



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
ECONÓMICAS**

LICENCIATURA EN ECONOMÍA

INCIDENCIA DISTRIBUTIVA DE LOS IMPUESTOS EN ARGENTINA

Trabajo de Investigación

POR

María Julieta Sammartino

Reg. N°27906

Director

Raúl Antonio Molina

Co-directora

Monserrat Serio

Mendoza – 2016

Datos de contacto:
jsammart@gmail.com
+54 9 261 656 0013

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1. ANTECEDENTES.....	5
2. MARCO TEÓRICO.....	6
A. TRASLACIÓN.....	7
B. DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO.....	10
3. METODOLOGÍA.....	11
A. MÉTODO DE ESTIMACIÓN.....	11
B. SUPUESTOS.....	12
C. GRÁFICOS E INDICADORES DE INCIDENCIA.....	19
4. DESCRIPCIÓN DE DATOS Y VARIABLES DE INTERÉS.....	23
A. VARIABLES DE INTERÉS DE LA EPH.....	24
B. VARIABLES DE INTERÉS DE LA ENGHO.....	26
5. CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPUESTOS BAJO ESTUDIO.....	31
CAPÍTULO II: RESULTADOS - INCIDENCIA DE LA IMPOSICIÓN A LA RENTA.....	35
1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE PERSONAS FÍSICAS (IGPF).....	35
A. ANÁLISIS GRÁFICO.....	35
B. ANÁLISIS DE INDICADORES.....	37
2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE SOCIEDADES (IGS).....	40
A. ANÁLISIS GRÁFICO.....	40
B. ANÁLISIS DE INDICADORES.....	41
CAPÍTULO III: RESULTADOS - INCIDENCIA DE LA IMPOSICIÓN AL CONSUMO.....	44
1. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).....	44
A. ANÁLISIS GRÁFICO.....	44
B. ANÁLISIS DE INDICADORES.....	46
2. IMPUESTOS INTERNOS.....	48
A. ANÁLISIS GRÁFICO.....	48
B. ANÁLISIS DE INDICADORES.....	50
CONCLUSIONES.....	52
BIBLIOGRAFÍA.....	54
ANEXO I: TABLAS DE IMPOSICIÓN IGPF.....	56

ANEXO II: EFECTO DE LAS DEDUCCIONES EN LA INCIDENCIA DISTRIBUTIVA DEL IGPF	57
ANEXO III: INCIDENCIA DISTRIBUTIVA DEL IGS BAJO ALTERNATIVAS DE SUPUESTOS 2 A 5 (DATOS).....	59
ANEXO IV: TABLA DE ALÍCUOTAS DIFERENCIALES DE IVA POR PRODUCTO	61
ANEXO V: CASO DE ANÁLISIS CONTRAFACTUAL – IVA EN LA PRÁCTICA VS. IVA TEÓRICO GENERAL (DATOS).....	77
ANEXO VI: TABLA DE ALÍCUOTAS DE IMPUESTOS INTERNOS POR PRODUCTO	79

*Un sincero agradecimiento a mis profesores,
en especial a mis directores de trabajo final.
Y mi más profundo y eterno
agradecimiento, a mis padres.*

INTRODUCCIÓN

El impuesto no es ni bueno ni malo en sí: todo depende de la manera en que se cobra y de lo que se hace con él.

Piketty, T. (2014)

En los últimos años, a raíz del crecimiento del ingreso y del proceso de inflación vivido por Argentina durante la última década, junto con el sensible aumento de la presión tributaria (Argañaraz et al., 2014), diversos sectores de la población han cuestionado la "justicia" subyacente al cobro de impuestos por parte del Estado. Esta situación ha hecho resurgir la discusión en los ambientes profesionales y académicos acerca de los impactos de los diferentes impuestos en la igualdad socio-económica de un país. Asimismo, desde otro punto de vista, el debate se manifiesta en la arista más normativa de la cuestión: la realidad de quiénes pagan impuestos "versus" la situación ideal de quiénes *deberían* pagarlos (o más bien, soportar una carga relativa mayor).

Motivado por tales discusiones y cuestionamientos, el presente trabajo se aboca a analizar los impactos en la distribución personal del ingreso de los tres principales impuestos vigentes en Argentina: el Impuesto a las Ganancias –tanto en la imposición a personas físicas como a sociedades comerciales–, el Impuesto al Valor Agregado y los impuestos internos. Por otra parte, este estudio pretende dar una visión más bien estructural: se compara la incidencia distributiva en dos momentos prudentemente separados, dados por los cortes de la Encuesta Nacional de Gasto de los Hogares (ENGHo), de Argentina de los años 2004/05 y 2012/13.

En esta temática confluyen las ramas de estudio de la política fiscal y la política distributiva de un país, en un único instrumento: los impuestos. Suele afirmarse que éstos no constituyen la herramienta correcta, en países en desarrollo, para modificar la distribución de la renta mientras que el gasto público es el instrumento indicado para ello (Harberger, 1998)¹. Sin embargo, la incidencia de los impuestos mal instrumentados o concebidos podría dar lugar a mayores inequidades, complicando aún más las condiciones iniciales para la política distributiva por medio del gasto.

¹ Citado por Fernández Felices et al. (2014b)

(...) independientemente de cómo esté focalizado el gasto público, la acción del Estado podría volverse neutra en términos redistributivos si éste es financiado por los mismos sectores que lo reciben. Es por ello que la política impositiva debe jugar un rol protagónico a la hora de redistribuir ingresos.

Fernández Felices et al. (2014b)

Como se afirmó precedentemente, la presente investigación se propone evaluar el impacto de los impuestos en la distribución del ingreso en Argentina. Más precisamente, se analizará el impacto del Impuesto a las Ganancias de Personas Físicas (de ahora en adelante, IGPF), del Impuesto a las Ganancias de Sociedades (IGS)², del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de los Impuestos Internos (II) vigentes en todo el territorio argentino, en la distribución personal del ingreso (corriente). Temporalmente, el análisis se llevará a cabo en dos cortes de tiempo comparados: años 2004–2005³ contra años 2012–2013. Metodológicamente, se hará uso de herramientas gráficas –curvas de Lorenz y concentración–, y cuantitativas –en la forma de indicadores de igualdad distributiva y progresividad–. Para este análisis se utilizará la información provista por las encuestas relevadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC): la Encuesta Permanente de Hogares (EPH, Individual, años 2005 y 2012, segundo trimestre) y Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares (ENGHo, 2004/05 y 2012/13).

El trabajo se ordena de la siguiente forma: el apartado introductorio se completará con secciones dando cuenta de los antecedentes, el marco teórico, la metodología y descripción de datos, y las características principales de los impuestos bajo análisis. El apartado siguiente, de resultados, expone el análisis gráfico y cuantitativo del impacto de los mismos. Finalmente se delinearán algunas conclusiones, seguidas por anexos con información complementaria.

² Como puede verse, si bien el Impuesto a las Ganancias constituye un solo impuesto, a efectos del presente trabajo, se estudiarán sus formas de imposición (personal a las personas físicas, y real a las sociedades) como si fuesen impuestos distintos e independientes.

³ Para el IGPF los años, serán 2005 y 2012; para el IVA, el IGS y los II serán conjuntamente 2004 y 2005 (de ahí la nomenclatura 2004/05), y 2012 y 2013 (2012/13). Esto radica en las fuentes de información de análisis, en lo que más adelante se profundizará.

1. ANTECEDENTES

La bibliografía consultada da cuenta de tres tipos de estudios referidos a la temática y la óptica que en este estudio se tratan, y de los cuales éste se sirve.

Por un lado existen los trabajos en los que se analiza propiamente el impacto de los impuestos en la distribución del ingreso, donde en términos generales se estudia la presión tributaria que soportan los distintos estratos sociales. Entre ellos se encuentra el monumental trabajo de Santiere, Gomez Sabaini y Rossignolo (2000), en el cual llevan a cabo un análisis pormenorizado del impacto distributivo de prácticamente todos los impuestos vigentes en la República Argentina, al año 1997, así como el impacto distributivo global de todo el sistema impositivo. En él, se realizan consideraciones sobre el concepto de bienestar –y por ende, la elección del indicador de bienestar en pos de medir la incidencia–, los distintos supuestos de traslación de los impuestos, las características del sistema tributario argentino y de cada uno de los tributos que lo componen, etc.

Otro trabajo subsiguiente, de Rossignolo y Santiere (2001), da cuenta de las diferencias de impacto surgidas de las elecciones de distintos indicadores de bienestar, criterios de traslación, comportamiento del consumo y modificación de la estructura tributaria, simulando los distintos escenarios.

El más reciente, de Fernández Felices, Guardarucci y Puig (2014a), estudia también la incidencia distributiva del sistema tributario argentino, con información más actualizada basada en la ENGHo 2004/05. De la misma clase, el estudio de Gasparini (1998) hace hincapié en los indicadores de desigualdad y progresividad, sin perjuicio de las consideraciones sobre los indicadores de bienestar utilizados. Un estudio muy interesante en esta línea es el realizado por Salomón y Domínguez (2012) que estudia el impacto del impuesto a las ganancias de personas físicas teniendo en consideración las distorsiones causadas por el dúo inflación–falta de ajuste (de escalas, deducciones y mínimo no imponible).

Otra clase de estudios se centra en el impacto de los impuestos, no ya por sí mismo, sino en pos de proponer reformas a los mismos y al sistema tributario en su conjunto. Metodológicamente, se enfocan en el desarrollo de simulaciones de distintos escenarios que resulten –basados en la teoría– en una mejora de la equidad. Entre éstos se encuentra el de Gasparini (1999), Gomez Sabaini y Rossignolo (2008), Fernández Felices, Guardarucci y Puig (2014b), y más recientemente, el de Artana et al. (2015), que para el presente trabajo han

servido de base para encontrar las características de la conformación del impuesto que dan lugar al impacto del mismo en la distribución del ingreso.

Por otra parte, se tienen los trabajos de tipo conceptual o metodológico. El trabajo de Gaggero (2008) arroja luz sobre el concepto de progresividad de los impuestos, y su introducción en la ordenación de los impuestos vigentes en Argentina. Por su parte, Gomez Sabaini, Rossignolo y Santiere (2002) desarrollan los conceptos tenidos en cuenta en esta rama de estudios (carga tributaria, concepto de bienestar, traslación de impuestos, etc.) así como la metodología –de manera pormenorizada– que se utiliza en éstos, incluyendo tratamiento de las encuestas, ajustes de datos de las Cuentas Nacionales, enfoques de análisis de la distribución y de los impactos de los impuestos en la misma, etc. En esta misma línea, centrado en el impuesto a la renta, se encuentra el trabajo de Gomez Sabaini, Jimenez y Rossignolo (2012).

Finalmente, la construcción de las gráficas y los indicadores aquí utilizados se basan en la metodología presentada en el texto de Gasparini, Sosa Escudero y Cicowiez (2013), mientras que las líneas de interpretación y análisis siguen las propuestas en Albi, Zubiri y González–Páramo (2009).

2. MARCO TEÓRICO

En términos generales, el estudio de la incidencia distributiva de los impuestos puede tomarse desde tres ópticas (Rossignolo y Santiere, 2001): a) el sistema tributario como financiamiento del gasto público; b) problemas específicos de la técnica impositiva; y c) los efectos de los impuestos en el sistema económico. El presente trabajo se ubica en la tercera afluyente, precisamente en uno de los aspectos del sistema económico que es la distribución (personal) de la renta.

Desde otro punto de vista, considerando las ramas de Musgrave, este análisis se sitúa en la "función de distribución" entre los objetivos de las Finanzas Públicas, centrado en el instrumento impuestos (Musgrave y Musgrave, 1986).

El enfoque de análisis seguido en este estudio es el *enfoque tradicional* o de equilibrio parcial o de "usos y fuentes", en el cual los impactos encadenados del impuesto en los distintos mercados no son considerados, y donde la traslación del impuesto es supuesta ad hoc y de antemano, en vez de ser medida –como en el enfoque de equilibrio general– a base de elasticidades de demanda y oferta. En esta línea, la incidencia descrita es de carácter

“absoluta” (Musgrave y Musgrave, 1986) por cuanto los efectos distributivos de la aplicación de los impuestos son examinados suponiendo que se mantienen constantes los gastos públicos.

A. TRASLACIÓN

La contribución distintiva de la Teoría de la Hacienda Pública al análisis de incidencia (distributiva de la imposición) es el reconocimiento de que la carga de los impuestos no es necesariamente soportada por aquellos individuos legalmente obligados a pagarlos.

Albi, E.; González-Páramo, J. M.; Zubiri, I. (2009).

Tal como expresan Albi et al. (2009), la carga de los impuestos no siempre es soportada (total o parcialmente) por quien legalmente es determinado a pagarlo. La realidad dicta que la introducción de un impuesto genera cambios en los precios relativos, que hacen que productores y consumidores reajusten sus elecciones y así la carga “real” del impuesto sea distinta de la carga “legal”. En este caso, el impuesto ha sido objeto de *traslación*.

En virtud del fenómeno denominado *traslación*, quien resulta obligado a pagar un impuesto (la persona a la que la ley designa para que pague, el contribuyente de derecho) puede llegar a transferirle a otra persona (el contribuyente de hecho) el gravamen que ha pagado (legalmente); en otras palabras, en presencia de *traslación* el contribuyente de derecho estaría teniendo posibilidad de *repercutir* los impuestos pagados sobre el o los contribuyente/s de hecho, por lo cual el hecho de *pagar* el impuesto se disocia del hecho de *soportarlo*.

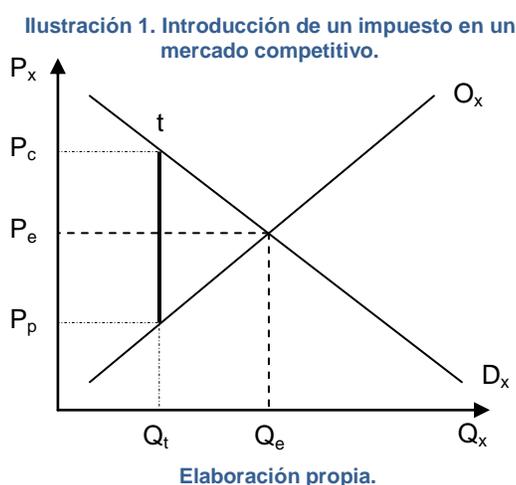
Se denomina *percusión* al pago formal del impuesto al ente recaudador, es decir, la incidencia legal; por su parte, la *incidencia (económica)* consiste en el pago efectivo del impuesto, mediante una disminución de la renta o patrimonio, o el pago de mayores precios. En otras palabras, el sujeto obligado al pago del impuesto por ley es el sujeto *percudido*, mientras que quien realmente soporta la carga es el *incidido*, en quien *repercute* el impuesto cuando existe *traslación*.

Es la incidencia económica la que en realidad importa a los efectos del estudio de la incidencia tributaria en la distribución del ingreso, objeto del presente trabajo.

(...) el impuesto puede ser trasladado hacia adelante, en forma de mayores precios de venta, o hacia atrás, en forma de menores remuneraciones del trabajo o el capital.

Íbidem

Los efectos de traslación pueden verse sencillamente en un gráfico de oferta y demandas normales de un mercado competitivo (que puede ser de un bien o de un factor productivo, en cualquier caso “x”):



El impuesto “t” se introduce en el mercado como impuesto al consumo, en la forma de un adicional al precio de venta (traslación hacia adelante) de forma tal que el consumidor pagaría un precio mayor: $P_p + t$; o como impuesto a la producción⁴ (traslación hacia atrás), en la forma de una reducción del precio (del beneficio) que recibe el productor: $P_c - t$. En cualquier caso, el resultado de la introducción del impuesto es que la cantidad que se intercambia es menor, y el precio de equilibrio tanto para consumidor como para productor es distinto: el precio pagado por el consumidor es mayor, y menor el recibido por el productor. Se dice que hubo traslación por cuanto el impuesto –sea al consumo o a la producción– representado en el gráfico es soportado tanto por el consumidor como por el productor.

Por otra parte, tanto la posibilidad como el grado de traslación, están dados por las elasticidades de oferta y demanda del bien o factor en cuestión. Tal como se afirma en Albi et

⁴ El impuesto a la producción, en este trabajo, se cristaliza en los impuestos al ingreso, que gravan la renta obtenida por la propiedad de los factores de producción: tierra, trabajo y capital (en sentido amplio, incluyendo el beneficio empresarial).

al. (2009), un impuesto tiende a ser soportado por aquellos agentes cuyas ofertas o demandas son más elásticas, al tiempo que son trasladados por agentes cuyas ofertas o demandas son más inelásticas (ver Ilustraciones 2 y 3). En el extremo, cuando la demanda u oferta de un consumidor o productor es totalmente elástica, estará trasladando el 100% de la carga del impuesto a su contraparte. Téngase presente, finalmente, que dicha traslación es independiente de si los agentes están o no legalmente obligados al pago.

Ilustración 2. Impuesto con demanda (más) elástica.

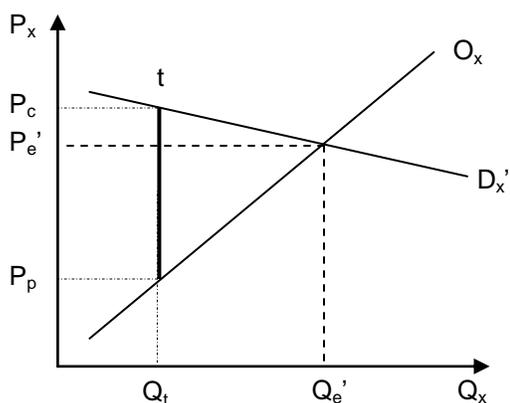
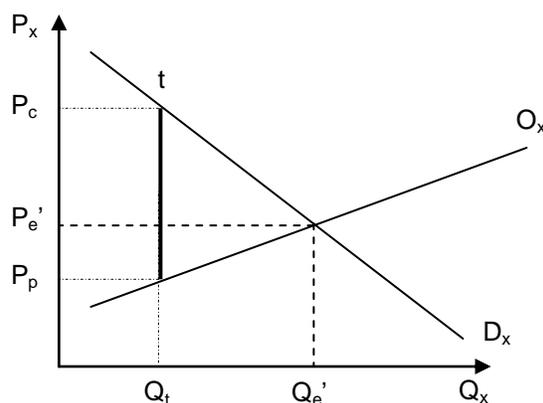


Ilustración 3. Impuesto con oferta (más) elástica.



Elaboración propia.

En el presente trabajo, no obstante, no se miden las elasticidades de oferta y demanda de los mercados de bienes o factores gravados por los impuestos bajo análisis, sino que se suponen grados y formas de traslación ad-hoc en base a investigaciones previas sobre la temática. En ello se ahonda más adelante.

Una cuestión de vital importancia a tener en consideración respecto de lo expuesto hasta ahora es que se ha presentado el fenómeno de la traslación en condiciones de competencia, esquema en el cual ésta depende de las elasticidades de oferta y demanda. Sin embargo, “en los monopolios o en los mercados imperfectamente competitivos, la incidencia de los impuestos depende de la forma de las curvas de demanda y de oferta” (Stiglitz, 2000). Además, en un esquema de competencia monopolística los efectos de un impuesto específico⁵ y de uno *ad valorem* difieren en sus efectos, y en un oligopolio la incidencia depende directamente de los patrones de conducta de los competidores oligopólicos.

Finalmente, y volviendo al supuesto de un esquema competitivo, el enfoque de equilibrio parcial bajo el cual se da el concepto de traslación desarrollado, adolece de ciertas limitaciones,

⁵ Es decir, cantidad fija por unidad de producción.

por ejemplo: ignora la interdependencia de los mercados, no permite considerar los efectos renta de los impuestos generales, y no contempla el uso dado a la recaudación. Sin embargo, dada la información disponible y su sencilla aplicación, es el único enfoque plausible de ser utilizado para una evaluación empírica de incidencia impositiva.

B. DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

La existencia de traslación impositiva implica que, al ser trasladada total o parcialmente la carga del impuesto por parte del sujeto obligado, se traslada con ella –total o parcialmente– el *costo de bienestar* que se genera por el impuesto. Este costo de bienestar se suele medir (al menos en la teoría) como pérdida del excedente del consumidor o del productor. Sin embargo, dado que el impuesto implica un aumento de costo del consumo o una reducción de la retribución a un factor, también se puede medir por el cambio –reducción– de la renta personal o familiar *disponible*. Una ecuación muy sencilla ayuda a ilustrar lo dicho hasta acá:

$$Y^d = \frac{Y - t_Y}{Y - P_t}$$

La misma resalta el hecho de que el ingreso disponible de las personas (o familias enteras), Y^d , es reducido tanto por los impuestos a las fuentes (impuestos a la renta), t_Y , como por los impuestos a los usos (impuestos al consumo), P_t .

Los cambios acaecidos en la renta personal, asimismo, generan cambios en la distribución del ingreso. El objetivo final del presente trabajo es describir empíricamente, no tanto la forma de traslación de la carga del impuesto, sino el efecto que en la distribución del ingreso genera la introducción del impuesto, teniendo en consideración la existencia de traslación.

Dicho esto, debe mencionarse que la distribución del ingreso a considerar toma distinta forma según sea la manera de definir las categorías receptoras de ingresos (Nuñez Miñana, 1994):

- Funcional, si las categorías se definen por grupos propietarios de diferentes factores productivos.
- Regional, si las categorías se definen por ubicación geográfica de los agentes.

- Personal, por las categorías definidas a base de los distintos montos de ingreso percibidos por personas o familias.

En el presente trabajo, el foco está puesto en la última categorización, donde los cambios en la distribución del ingreso por la introducción de impuestos, se evaluará en cuanto a los estratos socioeconómicos de ingresos.

En el siguiente apartado de Metodología, se expone la forma en que se mide la incidencia de los impuestos bajo estudio, así como las consideraciones empíricas de la traslación de los impuestos y la forma de medir los cambios en la distribución del ingreso.

3. METODOLOGÍA

A. MÉTODO DE ESTIMACIÓN

En un enfoque esquemático, la determinación del perfil de la carga tributaria por niveles, desemboca -en última instancia- en la comparación de la distribución de los ingresos antes y después de considerar los impuestos y sus efectos.

Santiere, J., Gómez Sabaini, J., Rossignolo, D. (2000)

Si bien cada impuesto posee particularidades propias, en términos generales lo que se hace en el análisis aquí realizado es simular el monto de impuesto pagado⁶ por la unidad contribuyente elegida en cada caso –sirviéndose de algunos supuestos⁷–, y comparar la distribución del ingreso antes y después del pago del impuesto; el impacto se evalúa tanto para el mismo año (comparación ex-ante/ex-post pago propiamente dicha) como entre años (2004–2005 vs. 2012–2013); en este último aspecto se analiza si el impuesto bajo estudio tuvo incidencia distinta en esos años.

Por otro lado, mientras que los resultados de impacto de los impuestos en los estudios mencionados en el apartado de antecedentes se presentan, en general, mediante la asignación de la carga impositiva (relativa al indicador de bienestar elegido) a cada decil de ingreso, el

⁶ Lo más preciso es decir "teóricamente" pagado, ya que en este trabajo se está suponiendo que la evasión es nula.

⁷ Supuestos de traslación y supuestos ad hoc contenidos en la determinación del impuesto pagado.

método aquí presentado difiere: se opta por evaluar los cambios globales en la distribución personal del ingreso. En efecto, no se atiende al indicador de bienestar ya que por defecto es el ingreso corriente. Asimismo, el presente análisis se lleva a cabo por dos vías: a) gráficamente, mediante curvas de Lorenz, cuasi-Lorenz y concentración; y b) cuantitativamente mediante indicadores usuales de desigualdad y progresividad (ratios de percentiles, índice de Gini, índice de Atkinson, índice de progresividad de Kakwani).

Es menester decir también que el análisis se realiza estudiando los impuestos de forma independiente, es decir, por separado se evalúa el impacto distributivo del IGPF y el del IVA sin hacer consideraciones sobre el impacto conjunto, o las compensaciones que puedan entre ellos haber en la distribución global del ingreso. En otras palabras, se analizan como si en ese momento fuesen, cada uno, el único tributo vigente. Eso sí: se eligieron años coincidentes de la información base para que el análisis fuese al menos referencialmente comparable.

B. SUPUESTOS

El análisis llevado a cabo en este trabajo tiene que ver con la traslación de los impuestos estudiados, con la forma en que se simula la aplicación de los mismos en base a la legislación correspondiente, y con algunas otras consideraciones de importancia para el análisis de los resultados. Se comienza por los supuestos generales (comunes al análisis de todos los impuestos considerados) para luego descender a los pormenores respectivos a cada impuesto.

a) Supuestos Generales

Los supuestos generales que regirán el análisis aquí expuesto son:

1) La información proveniente de las encuestas utilizadas (EPH y ENGHo) carece de ajustes, particularmente por subdeclaración. Ello es importante tomarlo en consideración ya que normalmente las respuestas a las preguntas sobre los ingresos obtenidos están sesgadas a la baja, sobre todo en los deciles más altos de ingreso, con el consecuente impacto en la distribución del ingreso ex-ante y ex-post impuesto (menores ingresos declarados darán lugar, no sólo a una distribución más igualitaria, sino también a pagos de IGPF menores y por ende se verá reducido el impacto del impuesto en la distribución).

2) La variable “ingreso” proveniente de la EPH (que sirve al análisis de impacto del IGPF) se considera bruto para todas las fuentes de percepción de ingreso salvo el caso de los

trabajadores en relación de dependencia, donde se opta por suponer que el ingreso declarado en la encuesta es el neto (“de bolsillo”), es decir, hechas las deducciones principalmente por conceptos de jubilación y obra social. En el caso de la variable “ingreso” de la ENGHo se supone siempre y en todo lugar como neto (“de bolsillo”).

3) Se supone que la evasión es nula. Ello implica que:

- El IGPF determinado para la persona individual es efectivamente pagado y lo es en el monto determinado por la simulación.
- En el caso del IVA, se supone en todos los casos que el valor del bien consumido incluye IVA, y que el pago de IVA que realiza el consumidor es efectivamente transmitido por el vendedor⁸ a la Administración Tributaria.
- Los impuestos internos se pagan sobre el precio neto de IVA en el 100% de la alícuota.
- El IGS se paga completamente (ya sea recayendo en el empresario completamente, o siendo trasladado – ello se verá más adelante con detenimiento).

Este último supuesto, debe decirse, es bastante fuerte ya que los niveles actuales de evasión en Argentina son considerables (Cfr. Artana et al, 2015), y por otra parte, la evasión es una fuente de inequidad y reducción de la progresividad, sobre todo del IGPF.

Existen más supuestos que deben ser tenidos en cuenta pero que por ser particulares de cada impuesto, se desarrollan por separado, a continuación.

⁸ El vendedor se supone registrado, en regla, realizando el correcto cálculo de débito y crédito fiscal tal que luego de la imposición en todas las etapas, el impuesto cobrado a los contribuyentes de derecho sea igual al pagado por los contribuyentes de hecho. Es lógico pensar que mientras más pobre es el hogar, la probabilidad de que haga sus compras en locales con estas características disminuye (compras en pequeños almacenes de barrio, en vez de locales más grandes regulados, supermercados, etc.). De esta forma, existe la posibilidad de que el almacén no imponga al precio de venta el total del impuesto (disminuyendo la carga), o sí lo haga (quedándose el comerciante con los beneficios, haciendo que el pago global disminuya y aumentando la carga relativa pagada por sus compradores), etc. Sabiendo que pueden existir estas situaciones difíciles de medir, se las tomará en consideración cualitativa y no cuantitativamente.

b) Supuestos Particulares

IGPF

Para obtener el monto del impuesto a las ganancias simulado a pagar por los individuos, en resumidas cuentas, se utiliza la suma de las rentas (netas de deducciones admitidas para cada categoría) obtenidas por el individuo correspondientes a cada una de las cuatro categorías, anualizándolas ya que el pago de este impuesto se realiza anualmente. De esa renta total (anual) se retraen las deducciones generales (particularmente las familiares, también anuales), obteniendo así la Ganancia Neta Sujeta a Impuesto (GNSI). La misma, se confronta con la tabla de escalas, asignando la tasa –y el monto fijo– correspondiente al escalón de GNSI obtenida, y finalmente se determina el monto de IGPF a pagar (bajo el supuesto, efectivamente pagado). Se remarcan a continuación los supuestos utilizados:

a) Renta de Primera Categoría

- Se supone que el alquiler recibido en el mes de relevo de la encuesta es el mismo todo el año, por lo que se multiplica por 12 (meses del año) sin más.
- Se asigna la opción de deducción de gastos del 5% por carecer de información respecto de los gastos efectivamente realizados para mantenimiento del inmueble.
- Se supone amortización usual del inmueble a 50 años, de allí la deducción del 2% del valor del alquiler (proporcional al valor del inmueble).
- No se incluyen otros gastos admitidos como el pago de seguros o el Impuesto a los Inmuebles (provincial) por carecer de información referida a los mismos.

b) Renta de Segunda Categoría

- Dado que la información sobre las rentas de capital relevadas en la EPH se reducen a los ingresos por dividendos e intereses por inversión en plazos fijos, ambos exentos, se simuló como renta de esta categoría la renta obtenida en forma de dividendos por parte de las personas que ejercen ocupación principal como "patrones" o "cuentapropistas" en empresas (capitalistas). Para el caso de las sociedades irregulares, sus dueños tributan el impuesto a las ganancias en propia cabeza, y si bien conceptualmente tal renta responde a la tercera categoría, por motivos de imposibilidad de discriminar la información se incluyó en esta categoría.

- De nuevo, se supone que el ingreso mensual recibido en el mes de relevamiento se repite en el mismo monto todo el año (concepto promedio), por lo que se multiplica por 12 sin más.

c) Renta de Tercera Categoría.

- No se consideró por ser referida comúnmente a la actividad de las empresas como personas jurídicas (IGS). Respecto de la renta de socios de sociedades irregulares, debido a la falta de discriminación en la forma jurídica de la empresa en que se realiza la actividad, está ya incluida en la segunda categoría.

d) Renta de Cuarta Categoría.

- Se supone nuevamente que se repiten los ingresos laborales declarados (tanto en relación de dependencia como en la actividad de autónomo) durante todos los meses del año en la cuantía del monto declarado dando lugar a la multiplicación de éste por 12. Hay, sin embargo, una salvedad: casos de quienes hubiesen respondido que en su trabajo obtienen aguinaldo, la multiplicación se realiza por 13, de forma de tomar en consideración el sueldo anual complementario sobre el cual también recae el impuesto.

- Se supone, para autónomos, las deducciones de aportes a la seguridad social y a la obra social del 11 y 3% respectivamente, aunque en el caso de la segunda se realiza con la condición de que en la respuesta a la encuesta se declara pagar por algún servicio médico.

e) Deducciones generales

- Mínimo no imponible (MNI) correspondiente. Para 2005 la suma de \$4.020, mientras que para 2012 asciende a \$12.960.

- Las deducciones consideradas en el análisis se reducen a dos: la deducción admitida por hijo, que se realiza contando la cantidad de hijos menores de 24 años viviendo en el hogar⁹; y, en el caso de varones casados, la deducción por cónyuge cuando la mujer tenga ingresos menores al MNI.

- Debe tenerse en cuenta que existen otros gastos admitidos como deducción, a saber: servicio doméstico, deducción por familiar a cargo, gastos de sepelio, intereses por

⁹ Nótese que, por consiguiente, el pago del impuesto simulado está limitado a personas mayores de 24 años, suponiendo que los menores de esta edad viven aún con sus familias y/o que no tienen ingresos que justifiquen el pago del impuesto por su parte.

créditos hipotecarios, primas por seguros, y planes de seguro de retiro privado¹⁰, que –por falta de información– no han sido consideradas en la simulación pero que existen y son determinantes para las consideraciones sobre la equidad del impuesto¹¹.

Por último, es importante aclarar una cuestión respecto a la "tablita de Machinea", que disponía la reducción de los montos de deducciones admitidas escalonadamente según la renta obtenida. La misma estaba en vigencia aún en 2005, sin embargo, el análisis llevado a cabo aquí no la considera para el estudio de incidencia del IGPF, en pos de hacer comparable los resultados de este año con los de 2012, cuando ya la "tablita" no era eficaz. Es decir, que los resultados expuestos para el año 2005 no reflejan la efectiva distribución del ingreso con la mecánica de impuesto que realmente rigió, sino que lo obtenido es la distribución del ingreso que hubiese surgido de la aplicación del impuesto sin la disposición de Machinea. No obstante, en el anexo II se provee la información comparada del impacto de IGPF aquí analizado contra el "verdaderamente" practicado con la existencia de la "tablita".

IGS

En el caso del Impuesto a las Ganancias en su forma de imposición a las sociedades comerciales, la incidencia se simuló de forma distinta a la prevista en la legislación respecto del cobro –que prevee que se perciba el 35% de la ganancia anual obtenida por las empresas. En su lugar, teniendo en cuenta el concepto del flujo circular de la renta, la imposición no se simuló recayendo en el sujeto "empresa" sino en las "familias" (propietarias de las empresas).

Asimismo, dependiendo de las alternativas de supuestos de traslación que se verán más adelante, la introducción del impuesto se simula como –obviamente– una reducción de la ganancia empresaria, pero además (de corresponder) como reducción del salario y como aumento del costo del consumo. Con este método se intenta manifestar que, si bien formalmente las empresas son las que pagan el impuesto, en realidad son las personas propietarias del factor productivo quienes se ven afectadas (y en caso de haber traslación, los asalariados y el consumo). Eso sí, la única alícuota considerada es la del 35%, sin reducciones de ningún tipo (aunque sí con la distribución de la carga bajo los supuestos de traslación).

¹⁰ Sólo para años anteriores a 2009, año en el cual se modificó el sistema de pensiones, pasando del de capitalización –mixto– al de reparto, con la estatización de las AFJP.

¹¹ Véase Salomón y Domínguez (2011). Además, para ilustrar este hecho, en el anexo II se estudia la diferencia de impacto considerando la existencia de reducción de deducciones concebida con la norma de la popularmente conocida como "tablita de Machinea".

Respecto del cálculo del “pago” (hipotético, o más bien, oculto) de IGS por parte de las familias, se utilizó la ENGHo como fuente de información y se consideró lo siguiente:

- En el caso del efecto del impuesto como reducción de los ingresos, principalmente de empresarios/empleadores pero también de asalariados, se supone que los ingresos respondidos a la encuesta son netos de esa reducción. Ello implica que debe extraerse a la inversa el “pago” por IGS realizado, y se realiza de la siguiente forma¹²:

$$\text{pagolGS} = \frac{w}{1-t} * t ,$$

donde w es la variable “ingreso” (de la categoría ocupacional “empleador” o “asalariado” según corresponda) que es respondida por los miembros del hogar, por lo que ya contiene el efecto del impuesto, el cual se extrae mediante el denominador $(1 - t)$, donde t es la alícuota del 35%. El “pagolGS” es, entonces, la cuantía de la reducción del ingreso producto del IGS: ingreso bruto por la alícuota.

- Para los casos en que se supone existe traslación del IGS al consumo (mediante un aumento de los precios), también se debe extraer del precio (variable “monto”) el efecto del impuesto. Ello se realiza sobre el precio neto de IVA (y ostensiblemente, del IGS), y aplicando la alícuota (parte de) a este precio bruto.

Debe mencionarse que, a diferencia de la incidencia del IGPF, en este caso la unidad de análisis son los hogares y no la persona individual ya que la encuesta en general no individualiza consumos (en la mayoría de los casos, son consumos comunes al hogar). Lo mismo ocurrirá con los impuestos al consumo: IVA e internos.

IVA

La metodología utilizada para el análisis de la incidencia distributiva del IVA es relativamente sencilla. Primero, se asignaron las tasas correspondientes a cada producto consumido relevado por la ENGHo (la conformación de este impuesto consiste en una tasa general del 21% con la existencia de ciertas exenciones –tasa 0%– y otros productos sobre los que recae una tasa diferencial –reducida al 10,5% o aumentada al 27%). Con las tasas

¹² El razonamiento comienza por el hecho de que $W - t * W = w$, donde W es el hipotético ingreso “bruto”: previo a haberse efectuado el “pago” del impuesto.

definidas para cada producto, se calcula el precio neto del mismo, que sirve de base imponible para el cálculo del pago de impuesto contenido en la compra del producto.¹³ En segunda instancia, se suman los pagos realizados del impuesto en la compra de los distintos bienes consumidos por cada hogar, definiendo así el total del pago de IVA por consumo de cada hogar. Finalmente, previa unión de la base ENGHo de gastos con la de ingresos, se construyen las curvas de Lorenz, cuasi-Lorenz y concentración, así como los índices de desigualdad, protagonistas del análisis de la incidencia del impuesto.

El estudio de incidencia absoluta (comparación situación ex-ante y ex-post para el mismo año) y comparada (2004/05 *versus* 2012/13) mostrado en este estudio se basa en la forma en que *legalmente* se practica el impuesto: con tasas diferenciales que dispone la normativa. Es decir, que el supuesto de traslación utilizado es que se traslada el 100% del impuesto de etapa en etapa de producción, y asimismo hacia el consumidor final. Por la metodología de recaudación del IVA, éste es un supuesto lógico mientras se supone –como se hace a lo largo del presente trabajo– que la evasión es nula.¹⁴

Finalmente, en el anexo V se pueden encontrar los datos para evaluar la diferencia de incidencia de un IVA hipotético de tasa única y general del 21% con el que se da en la realidad con tasas diferenciales, análisis que arroja luz sobre el impacto en la distribución del ingreso de las exenciones y tasas reducidas.

INTERNOS

Para el caso de los impuestos internos, específicos de algunos bienes, los mismos son tratados aquí como un único impuesto con tasas diferenciales según productos. La metodología es la misma que la realizada con el IVA, teniendo en cuenta que en este caso primero se les extrae el IVA a los montos declarados para luego volcar el efecto de este tipo de impuestos en el precio resultante aislado del efecto IVA.

¹³ Las tasas de cada producto se pueden consultar en el anexo IV.

¹⁴ Se dispone, fuente ERREPAR, de otro supuesto de traslación en la forma de "% efectivamente incluido en el precio de venta" que da cuenta de tasas "efectivas" general y diferenciales reducidas menores a las legales. Porque que no existen grandes diferencias en la incidencia, este supuesto de traslación de escasa afirmación teórica será dejado de lado; se insiste en que en este trabajo se analizará el impuesto practicado con tasas legales.

SUPUESTOS DE TRASLACIÓN

A continuación se resumen los supuestos de traslación utilizados en el análisis, dando cuenta de la fuente de la cual se extraen (dado que, como se dijo, son ad-hoc extraídos de investigaciones previas):

Cuadro 1. Fuente de los supuestos de traslación utilizados.

IMPUESTO	SUPUESTO/S DE TRASLACIÓN	FUENTE
IGPF	Se supone no hay traslación, y es pagado íntegramente por el contribuyente obligado al pago.	Santiere et al. (2000)
IGS	Se definen 5 alternativas de traslación:	
(1)	La carga del impuesto se distribuye en partes iguales entre empleadores ¹⁵ , asalariados y el consumo (1/3 de la alícuota sobre cada concepto).	Fernandez Felices et al. (2014)
(2)	El impuesto recae en 1/5 parte en el capital (empleadores) y 2/5 en salarios y consumo.	Fernandez Felices et al. (2014)
(3)	El consumo afronta 1/5 parte del impuesto y los otros 4/5 se reparten en partes iguales entre salarios y ganancias de capital.	Fernandez Felices et al. (2014)
(4)	El impuesto es trasladado en un 50% (1/2) al consumo y el resto (1/2) afrontado por el capital.	Santiere et al. (2000)
(5)	El capital afronta el 100% de la carga del impuesto.	Elaboración propia
IVA	El impuesto es pagado íntegramente por los consumidores, si bien los que lo abonan son los vendedores (se sigue lo previsto por la normativa legal).	Normativa legal.
Internos	Pagados en un 100% por los consumidores - la traslación es completa, tal como prevee la normativa vigente y el formato de imposición (al consumo).	Santiere et al. (2000)

Fuente: elaboración propia.

C. GRÁFICOS E INDICADORES DE INCIDENCIA

En el presente trabajo, la distribución personal del ingreso y los efectos de los impuestos en consideración, se representan gráficamente mediante la construcción de las Curvas de Lorenz, cuasi-Lorenz y Concentración; y se miden cuantitativamente a través de diversos indicadores de equidad y progresividad: índice de Gini (e índice de Concentración), ratios de percentiles, índice de Atkinson e índice de Kakwani.

¹⁵ Familias propietarias de capital.

La Curva de Lorenz constituye una herramienta gráfica en la cual se ordenan los individuos de la población bajo análisis, según su nivel de ingreso (de menor a mayor); acorde se acumula la población ordenada (por cuantiles), se acumula también el ingreso hasta completar el 100% del ingreso total distribuido entre los individuos. Ello se plasma en un gráfico, en el que el eje de abscisas contiene los cuantiles de población ordenada según el nivel de ingreso, y el eje de ordenadas refleja el porcentaje de ingreso acumulado correspondiente a cada cuantil acumulado de población. La Curvas de cuasi-Lorenz son en efecto curvas de Lorenz, pero se las nombra de esa forma porque el “ingreso” corresponde al ingreso *simulado* luego del impacto del impuesto. Por su parte, la curva de Concentración es análoga a una curva de Lorenz en su construcción, pero la variable acumulativa deja de ser el ingreso para pasar a ser el monto del impuesto pagado; en otras palabras, muestra cómo se distribuye en la población el pago del impuesto considerado.

Estas curvas son comparadas con una línea de 45°, que indica una distribución exactamente equi-proporcional o igualitaria: cuanto más alejada se encuentre la curva de Lorenz (cuasi-Lorenz, Concentración) de esta diagonal, mayor será la concentración del ingreso (ingreso simulado, pago de impuesto) en los grupos de ingreso más altos, o más desigual será la distribución del ingreso. En otras palabras, si una política fiscal-tributaria lleva a la curva de Lorenz (más bien, la cuasi-Lorenz) a una posición más cercana a la diagonal, será una política de redistribución progresiva (Nuñez Miñana, 1994).

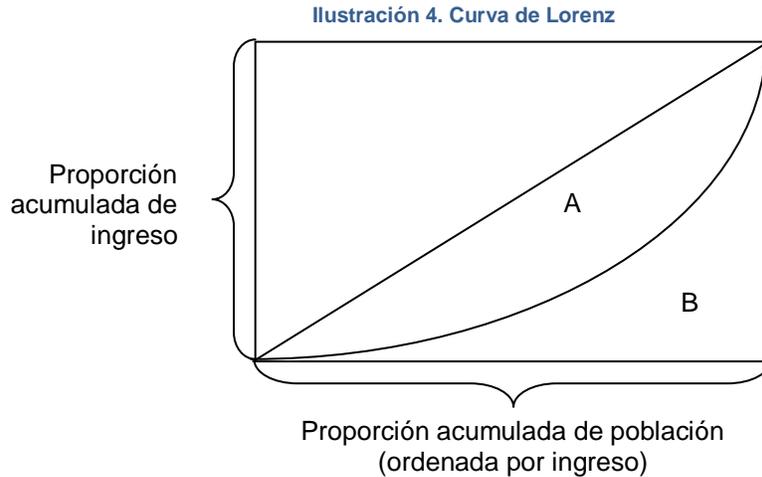
A su vez, gráficamente también puede evaluarse la progresividad de un impuesto,¹⁶ el cual –por el teorema de Jakobsson-Fellman– es: a) proporcional si la curva de Lorenz y la de concentración coinciden; b) regresivo si la curva de concentración se encuentra por encima de la de Lorenz; y c) progresivos, en caso de la de concentración se encuentre por debajo de la de Lorenz. Las posiciones relativas de las curvas por encima/debajo deben ser de carácter dominante, es decir, que no se crucen las curvas de Lorenz y concentración.

Respecto de los indicadores, a continuación se hará una breve descripción tanto conceptual como de su forma de cálculo.¹⁷

¹⁶ “(...) un impuesto es globalmente progresivo si la presión tributaria aumenta con el nivel de bienestar [en el caso presente, con el ingreso]” (Gasparini et al., 2013)

¹⁷ Se aconseja recurrir a Gasparini, Sosa Escudero y Cicowiez (2013), caps. 6 y 9, para más detalles.

- Índice de Gini: mide la “lejanía” de la curva de Lorenz (cuasi-Lorenz) respecto de la diagonal, o lo que es lo mismo, cuán desigual es la distribución, comparando el área que separa a la curva de Lorenz de la diagonal (A), con el área por debajo de ésta, que es la superficie (A) sumada a la superficie por debajo de la curva de Lorenz (B).



Más propiamente, el cálculo se constituye de la siguiente forma:

$$\text{Gini} = 1 - 2 \int_0^1 L_Y(p) dp = \frac{A}{A+B}$$

El rango del índice de Gini es $[0,1]$, donde 0 es perfecta igualdad y 1 se asocia a la desigualdad máxima.

- Índice de Concentración: como ya se mencionó es posible obtener una curva similar llamada “curva de concentración” cuando en el eje de ordenadas se mide la proporción acumulada de la carga del impuesto. Debe notarse que el índice de Concentración, por su parte, es el índice de Gini sobre la curva de concentración. Aunque este índice puede presentar valores entre -1 y 1. Se calcula de la siguiente manera:

$$C_T = 1 - 2 \int_0^1 L_T(p) dp$$

donde L_T es la curva de concentración.

- Ratios de percentiles: en términos generales, son cocientes de los ingresos medios de cada cuantil elegido. En este trabajo, se utilizan cuatro referenciales: 90/10, 90/50,

10/50 y 75/25. Es decir, se mide en cocientes la relación de ingreso medio del noveno decil “contra” el del primero, el del noveno “contra” el del quinto (mitad de la distribución), el del primero contra el del quinto, y finalmente, el del cuantil 75 contra el del 25 (es decir, el ingreso medio del 25% más rico comparado con el del 25% más pobre). Su cálculo se presenta a continuación:

$$\text{Ratio de percentiles}_{X-Y} = \frac{\text{ingreso medio del percentil X}}{\text{ingreso medio del percentil Y}}$$

Este indicador se puede interpretar, entre otras, como la cantidad de veces de ingreso medio del percentil pobre que posee el percentil rico, si el percentil X es más alto que el Y. También téngase en cuenta que si el ratio, construido con un percentil X menor al Y, aumenta luego del impacto (de un impuesto, en este caso), ello demuestra que el estrato más pobre ha ganado en relación al rico, o lo que es igual, el rico ha perdido en relación al pobre.

- Índice de Atkinson: se construye teniendo en cuenta una determinada función de bienestar, cuyo parámetro es la aversión a la desigualdad: cuanto mayor es el parámetro e más relevancia se le otorga a las transferencias en el extremo inferior de la distribución. Se define de la siguiente forma:

$$A = 1 - \frac{x^*}{\mu}$$

donde x^* es el ingreso “igualmente distribuido”, definido como el valor de ingreso tal que $W(x_1, \dots, x_2) = W(x^*, \dots, x^*)$ y μ el ingreso medio. Explicitando la función de bienestar W de tipo CES, se obtiene un índice de Atkinson como sigue:

$$A = 1 - \frac{\left[\frac{1}{N} \sum_j x_j^{1-e} \right]^{\frac{1}{1-e}}}{\mu}$$

Vale decir que en el presente trabajo no interesa tanto el resultado numérico del índice, como los cambios que se producen en el mismo como consecuencia de la introducción del impuesto y los impactos comparados entre los años 2004/05 y 2012/13. En esta línea, la interpretación del mismo se basará en el hecho de que este indicador mide “la proporción del ingreso que el evaluador [o el hacedor de política] estaría dispuesto a sacrificar para alcanzar la distribución igualitaria” (Gasparini et al., 2013).

- Índice de Progresividad de Kakwani: este índice mide la progresividad del impuesto basándose en comparar la distancia entre la curva de concentración de impuestos y la curva de Lorenz, y se calcula de la siguiente forma:

$$K_T = 2 \int_0^1 [L_X(p) - L_T(p)] dp = C_T - G_X$$

El cálculo integral muestra que este índice crece a medida que la curva de concentración de los impuestos L_T se aleja de la curva inicial de Lorenz L_X . A su vez, el Kakwani es igual al índice de concentración de la carga del impuesto C_T menos el coeficiente de Gini del ingreso inicial G_X , por lo que a mayor concentración de la carga impositiva en los ricos (mayor C_T) mayor progresividad. En otras palabras, “los impuestos progresivos (regresivos) tienen un valor de K_T positivo (negativo)” (Gasparini et al., 2013).

4. DESCRIPCIÓN DE DATOS Y VARIABLES DE INTERÉS

Las bases de datos utilizadas difieren entre los dos impuestos aquí analizados. Para el caso del IGPF, la fuente de datos de análisis fue la Encuesta Permanente de Hogares, Individual, de los segundos trimestres de los años 2005 y 2012. En el caso del IVA, el IGS y los II, se utilizó la información de consumo e ingreso de la Encuesta Nacional de Gasto de los Hogares (ENGHo) de los años 2004/05 y 2012/13. Un comentario relevante en esta línea es que para el estudio del IGPF la unidad contribuyente simulada fue la persona individual (por ello el uso de la EPH Individual), ya que el impuesto se paga en cabeza de la persona receptora de ingreso; para los demás, la unidad contribuyente fue el hogar considerado como un todo, ya que el impuesto es pagado en el consumo de cada una de las personas, independientemente de quién obtenga el ingreso (la variable de ingreso es el ingreso total del hogar).

Respecto del nivel de representación de las personas encuestadas, la estimación de personas de la ENGHo 2004/05 da un total de 29.138 observaciones las cuales ponderadas representan 38.257.977 personas, mientras que la ENGHo 2012/13 arroja un total de 36.138.213 personas representadas, mediando el 86,7% de la población.¹⁸ Para el caso de

¹⁸ Fuente de datos: documentos metodológicos ENGHo de respectivos años.

la EPH, la población representada se estima en 23.320.402 para 2005, y en 25.322.002 para 2012.¹⁹

A. VARIABLES DE INTERÉS DE LA EPH

Como se dijo anteriormente, la EPH es utilizada en la determinación del IGPF, atendiendo a que se encuentran discriminadas (de forma pormenorizada) las distintas fuentes de ingresos de los agentes, así como algunas condiciones personales relevantes para la simulación de las deducciones admitidas. A continuación, se describen las variables más relevantes para el análisis:

- Rentas de la tierra (Primera Categoría) representada mediante la variable de ingresos por alquileres percibidos en el mes (*v8_m*). En base al valor de esta variable se calculan las deducciones admitidas (gastos de mantenimiento y amortización).

- Rentas de capital (Segunda Categoría), compuesta por rentas por intereses y por dividendos. Las primeras, representadas mediante la variable *v10_m*, y las segundas de dos maneras: la *v9_m* que indica ingresos por dividendos propiamente dichos, y la *pp06c* que indica monto de ingresos por trabajo independiente en empresa (factor empresarial), capturando así las dos formas de pregunta sobre las rentas de capital productivo. Sin embargo, dado que los intereses y los dividendos se encuentran exentos, la renta remanente en esta categoría es la del capitalista cuyos ingresos son, no tanto dividendos como retribución a la posesión de acciones, sino retribuciones de su trabajo como empresario, por cierto sí alcanzado por el impuesto.

- Rentas de Sociedades (Tercera Categoría). No corresponden al análisis (ver supuestos).

- Rentas del Trabajo Personal (Cuarta Categoría). La renta total de esta categoría se compone de: salario por trabajo en relación de dependencia (*p21* para *cat_ocup* en valor 3 –ocupación de empleado–, con la consideración de si obtiene o no aguinaldo, *pp07g2*); salario de autónomos (*p21* para *cat_ocup* en valor 2 –ocupación de cuentapropista–); y los ingresos por jubilación (*v2_m*). En base al valor de estas variables se calculan las deducciones admitidas

¹⁹ Estimación propia.

(jubilación y obra social, la segunda bajo la condición de respuesta *ch08* de valor distinto de 4, que indica si se cuenta con alguna cobertura médica).

- Deducciones generales, compuestas por la deducción admitida por hijo y la de cónyuge (esposa) receptor de ingresos menores al MNI, además claro está del mínimo no imponible (MNI). Para la primera, se calcula la cantidad de hijos en el hogar con las variables *ch03* que pregunta por la relación de parentesco (donde 3 equivale a "hijo"), y *ch06* que pregunta por la edad del respondiente (interesan los menores de 24, deducibles); con ellas se "cuentan" los hijos menores de edad que sirvan para el cálculo de la deducción, la cual consiste en el producto entre un monto fijado normativamente y la cantidad de hijos. La deducción del cónyuge se construye a base de definir la cónyuge del hogar que posea ingresos menores al MNI (variables: *ch04* que pregunta por sexo –valor 2 equivale a mujer–, *ch07* que pregunta por estado civil –valor 2 equivale a casado–, y '*renta*' construida ad hoc en base a los ingresos declarados). Los varones casados con mujer receptora de ingresos menores al MNI (fuera del impuesto por esta razón) son habilitados para realizar esta deducción.

- Tabla de escalas del impuesto, se construye en base a la normativa vigente para cada año, utilizando la variable '*gns*' construida a partir de la '*renta*' total neta de deducciones. Las mismas (para los años 2005 y 2012) están disponibles en el Anexo I.

A continuación, se procede a mostrar la descripción estadística de las variables centrales del análisis, resumida en la Tabla 1.

Se especifica la descripción de variables:

- "*rentabruta1*" responde a ingreso por alquileres.
- "*rentaint*" responde a ingresos por intereses de plazo fijo e inversiones análogas.
- "*rentadiv*" responde a ingresos por dividendos.
- "*rentareldep*" responde a la renta bruta por trabajo en relación de dependencia.
- "*rentaauto*" responde a ingreso bruto por actividad independiente (autónomo).
- "*ingjubpen*" responde a ingresos en concepto de jubilación y/o pensión.
- "*renta4*" responde al ingreso total neto del trabajo personal (relación de dependencia + autónomo + jubilación y/o pensión - deducciones por aportes).
- "*renta*" responde a la renta total (neta) sumatoria de las rentas netas de las cuatro categorías.

- "gnsi" responde a la ganancia neta sujeta a impuesto y consiste en la renta total menos las deducciones generales y familiares.
- "pagotg" responde al monto de impuesto a las ganancias pagado.

Tabla 1. Descripción estadística de variables clave. IGPF. 2005 y 2012.

2005						
Variable	Obs	Ponderada	Media	Desvío Estándar	Min	Max
rentabruta1	26776	13701058	94.48	1243.41	0	180000
rentaint	26776	13701058	22.13	1811.90	0	600000
rentadiv	26776	13701058	21.73	702.49	0	60000
rentacapi	26662	13640245	85.11	414.68	0	15000
rentareldep	22079	11227005	4087.07	7939.27	0	137800
rentaauto	26662	13640245	1064.36	4527.38	0	195000
ingjubpen	26662	13640245	948.26	2936.75	0	78000
renta4	22079	11227005	5745.87	7630.44	0	173550
renta	22079	11227005	5949.15	7864.83	0	188550
gnsi	3249	1688149	3787.51	8109.94	0	164580
pagotg	3249	1688149	344.88	875.33	0	44103
2012						
Variable	Obs	Ponderada	Media	Desvío Estándar	Min	Max
rentabruta1	33748	15350078	323.15	4373.81	0	360000.0
rentaint	33806	15379965	49.99	2223.88	0	216000.0
rentadiv	33806	15379965	44.79	2488.96	0	499200.0
rentacapi	33748	15350078	338.85	1355.31	0	150000.0
rentareldep	29401	13303395	22093.06	35661.43	0	715000.0
rentaauto	33748	15350078	4348.14	15711.24	0	910000.0
ingjubpen	33748	15350078	5685.77	13655.34	0	252000.0
renta4	29401	13303395	29699.69	30646.10	0	782600.0
renta	29401	13303395	30420.18	31385.81	0	1187400.0
gnsi	2534	1146933	16550.86	28837.26	0	475740.0
pagotg	2534	1146933	1889.15	5644.45	0	153009.0

Fuente: elaboración propia en base a EPH Individual, 2005 y 2012.

B. VARIABLES DE INTERÉS DE LA ENGHO

Para la determinación del pago de IVA, del IGS y de los II, y sus impactos en la distribución de la renta personal, se utilizaron las bases de "Gastos" e "Ingresos" de la Encuesta Nacional de Hogares, de los cortes 2004/05 y 2012/13. Las alícuotas diferenciales de IVA y de II, se asignaron por número de 'artículo', 'subclase' o 'clase' según permitiera la discriminación

por producto susceptible de tasa diferencial tenida en cuenta en la normativa vigente; la alícuota considerada como de impacto por parte del IGS (para todos los productos igual) corresponde al supuesto de traslación en estudio.

La variable '*monto*' (pagado por la compra) es considerada como proxy del precio de venta (IVA incluido) del producto consumido declarado en la encuesta, independientemente de la unidad de medida o la cantidad comprada. Lo que se quiere es obtener el monto de impuesto pagado en el total de consumo declarado en la encuesta por todos los agentes en un momento en el tiempo, a partir de lo cual se evaluará el impacto distributivo del impuesto.

A partir del '*monto*', habiendo generado las variables de las tasas correspondientes, se calcula el precio neto (de IVA) del consumo, luego de allí el monto de impuesto introducido en los artículos y finalmente, la sumatoria de impuesto pagado en el consumo del hogar.

Allí se genera una nueva base de datos conteniendo los códigos de los hogares, y el pago de los impuestos mencionados, que se une a la base de ingresos por hogar de la ENGHo del mismo año. Utilizando la variable '*ingresohogar*' que responde al ingreso total obtenido del hogar, se construyen las curvas correspondientes, así como los indicadores de desigualdad.

Para el caso del IGS, este procedimiento no termina aquí sino que asimismo se extraen de la base de "ingresos" las ganancias de capital y los salarios (ambas variables modificadas de forma tal que representen los montos brutos, es decir, sin efecto del impuesto). Para cada hogar se suman los ingresos percibidos por sus integrantes (variable "ingresohogar"), y se califica al hogar con la "máxima" ocupación de entre sus miembros, siendo 3=empleador (empresario, capitalista), 2=autónomo²⁰, 1=asalariado (trabajador en relación de dependencia con las empresas). El pago de IGS en cuanto a la incidencia en la retribución de los factores recae sobre la sumatoria de los ingresos que responden a dicha máxima categoría, en base a la cual se asigna el peso del impuesto.

Dicho esto, se procede a la descripción estadística de las variables claves del análisis para los impuestos nombrados en esta sección, resumida en las Tablas 2 a 4.

²⁰ Dicho sea de paso, se supone quedan fuera de cualquier tipo de efecto de traslación del impuesto.

Tabla 2. Descripción estadística de variables clave. IVA. 2004/05 y 2012/13.

2004/05						
Variable	Obs	Ponderada	Media	Desvío Estándar	Min	Max
ingresohogar	29086	11193181	1447.21	1624.83	0	46733.3
monto	1.30E+06	540187091	26.61	72.15	0	12000.0
pagoIVAdlhogar	1.30E+06	540187091	229.34	213.91	0	3021.0
2012/13						
Variable	Obs	Ponderada	Media	Desvío Estándar	Min	Max
ingresohogar	20950	11196098	6612.73	5489.66	0	195000.0
monto	1.10E+06	606998086	103.86	292.92	0	60000.0
pagoIVAdlhogar	1.10E+06	607061680	946.61	824.36	0	13065.8

Fuente: elaboración propia en base a ENGHo, 2004/05 y 2012/13.

Descripción de variables:

- "ingresohogar" responde a ingreso total del hogar.
- "monto" responde a consumo total del hogar valuado en moneda corriente.
- "pagoIVAdhog" responde al pago total de impuesto por el consumo del hogar y de sus miembros.

Tabla 3. Descripción estadística de variables clave. II. 2004/05 y 2012/13.

2004/05						
Variable	Obs	Ponderada	Media	Desvío Estándar	Min	Max
ingresohogar	29086	11193181	1447.21	1624.83	0	46733.3
monto	1.30E+06	540187091	26.61	72.15	0	12000.0
pagollhogar	29087	11193292	10.50	17.45	0	582.0
2012/13						
Variable	Obs	Ponderada	Media	Desvío Estándar	Min	Max
ingresohogar	20950	11196098	6612.73	5489.66	0	195000.0
monto	1.10E+06	606998086	103.86	292.92	0	60000.0
pagollhogar	1.10E+06	607753222	74.76	130.64	0	2734.0

Fuente: elaboración propia en base a ENGHo, 2004/05 y 2012/13.

Descripción de variables:

- "ingresohogar" responde a ingreso total del hogar.
- "monto" responde a consumo total del hogar valuado en moneda corriente.
- "pagollhogar" responde al pago total del grupo de impuestos por el consumo del hogar y de sus miembros.

Finalmente, se presentan las tablas correspondientes a la descripción estadística de las variables construidas relevantes para el análisis del impacto de IGS, nombradas a continuación:

- "ingresohogar" responde a ingreso total del hogar.
- "ingresoasahog" responde a ingreso total del hogar proveniente de la retribución al factor productivo 'trabajo'.
- "ingresoemplhog" responde a ingreso total del hogar proveniente de la retribución al factor productivo 'capital'.
- "monto" responde a consumo total del hogar valuado en moneda corriente.
- "IGSconsumo" responde al pago por impuesto a las ganancias de sociedades incluido en el consumo de las familias (por efecto traslación).
- "IGSasalariado" responde al *pago* que realizan las familias propietarias del factor 'trabajo' por traslación del impuesto a las ganancias de sociedades, o lo que es lo mismo, el monto de reducción de ingreso acaecido por el hecho de *soportar* dicho impuesto.
- "IGSempleador" responde al pago de IGS que realizan las familias propietarias de capital.
- "pagolGShogar" es el total de monto por concepto de impuesto a las ganancias de sociedades soportado por los hogares, en la forma de consumo, reducción de ingreso laboral y reducción de ingreso por rendimiento del capital.

Tabla 4. Descripción estadística de variables clave. IGS. 2004/05.

2004/05						
Variable	Obs	Ponderada	Media	Desvío Estándar	Min	Max
ingresoohogar	24553	9346796	1581.87	1713.56	0	46733.3
ingresoasahog	24553	9346796	1006.687	1186.97	0	26250.0
ingresoemplhog	24553	9346796	179.75	1120.22	0	46733.3
monto	1.30E+06	540187091	26.61	72.15	0	12000.0
IGSconsumo (1)	1.30E+06	540187091	157.81	142.96	0	2186.5
IGSconsumo (2)	1.30E+06	540187091	185.49	168.04	0	2570.1
IGSconsumo (3)	1.30E+06	540187091	98.81	89.52	0	1369.1
IGSconsumo (4)	1.30E+06	540187091	224.96	203.80	0	3116.9
IGSconsumo (5)	1.30E+06	540187091	0.00	0.00	0	0.0
IGSasalariado (1)	24553	9346796	110.55	154.58	0	3467.0
IGSasalariado (2)	24553	9346796	136.27	190.53	0	4273.3
IGSasalariado (3)	24553	9346796	136.27	190.53	0	4273.3
IGSasalariado (4)	24553	9346796	0.00	0.00	0	0.0
IGSasalariado (5)	24553	9346796	0.00	0.00	0	0.0
IGSempleador (1)	24553	9346796	23.74	147.95	0	6172.3
IGSempleador (2)	24553	9346796	13.53	84.32	0	3517.6
IGSempleador (3)	24553	9346796	29.26	182.36	0	7607.8
IGSempleador (4)	24553	9346796	38.13	237.62	0	9913.1
IGSempleador (5)	24553	9346796	96.79	603.20	0	25164.1
pagolGShogar (1)	2.46E+04	9346796	260.51	280.03	0.17	6509.2
pagolGShogar (2)	2.46E+04	9346796	298.15	291.62	0.20	5119.7
pagolGShogar (3)	2.46E+04	9346796	244.56	292.24	0.11	7818.7
pagolGShogar (4)	2.46E+04	9346796	218.05	332.75	0.25	10393.3
pagolGShogar (5)	2.46E+04	9346796	96.79	603.20	0	25164.1

Fuente: elaboración propia en base a ENGHo, 2004/05 y 2012/13.

Tabla 5. Descripción estadística de variables clave. IGS. 2012/13.

2012/13						
Variable	Obs	Ponderada	Media	Desvío Estándar	Min	Max
ingresoohogar	20950	11196098	6612.73	5489.66	0	195000.0
ingresoasahog	17526	9247608	5179.84	4973.85	0	126000.0
ingresoemplhog	17526	9247608	383.26	2766.49	0	194000.0
monto	1.10E+06	606998086	103.86	292.92	0	60000.0
IGSconsumo (1)	1.10E+06	607061680	636.16	517.37	2.25	7462.5
IGSconsumo (2)	1.10E+06	607061680	747.77	608.13	2.64	8771.7
IGSconsumo (3)	1.10E+06	607061680	398.35	323.96	1.41	4672.8
IGSconsumo (4)	1.10E+06	607061680	906.87	737.52	3.20	10638.1
IGSconsumo (5)	1.10E+06	607061680	0.00	0.00	0.00	0.0
IGSasalariado (1)	17526	9247608	585.37	662.78	0	16641.5
IGSasalariado (2)	17526	9247608	721.50	816.91	0	20511.6
IGSasalariado (3)	17526	9247608	721.50	816.91	0	20511.6
IGSasalariado (4)	17526	9247608	0.00	0.00	0	0.0
IGSasalariado (5)	17526	9247608	0.00	0.00	0	0.0
IGSempleador (1)	17526	9247608	50.51	365.24	0	25622.6
IGSempleador (2)	17526	9247608	28.78	208.15	0	14602.2
IGSempleador (3)	17526	9247608	62.25	450.18	0	31581.4
IGSempleador (4)	17526	9247608	81.12	586.60	0	41151.5
IGSempleador (5)	17526	9247608	205.92	1489.05	0	104461.5
pagolGShogar (1)	17526	9247608	1191.96	1000.63	4.77	27201.8
pagolGShogar (2)	17526	9247608	1403.93	1139.51	5.61	21811.1
pagolGShogar (3)	17526	9247608	1131.96	1037.14	2.99	32570.2
pagolGShogar (4)	17526	9247608	873.84	980.92	5.85	43402.7
pagolGShogar (5)	17526	9247608	205.92	1489.05	0	104461.5

Fuente: elaboración propia en base a ENGHo, 2004/05 y 2012/13.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPUESTOS BAJO ESTUDIO

Una de las aristas interesantes de este estudio es que los tres impuestos (cuatro, si se considera la imposición a sociedades del IG como impuesto separado) difieren tanto en sus características esenciales como accidentales.

Por empezar, la capacidad contributiva considerada conceptualmente en el impuesto difiere: mientras que IGPF y el IGS gravan por el lado de las fuentes los ingresos de las personas, IVA y el grupo de II lo hacen por el lado de los usos en la forma del consumo final.

En la misma línea, el IGPF es un impuesto de tipo personal y el IVA y los internos son de tipo real, ya que el primero toma en consideración las características personales del contribuyente (en la forma de deducciones especiales y generales) pero el segundo no (se paga con el consumo independientemente de la situación personal del individuo). El IGS, por su parte, es real por cuanto no toma consideraciones personales del contribuyente, no obstante lo hacemos recaer sobre los ingresos.

Por otra parte, como consecuencia de la materia imponible de cada uno de ellos, se dice que el IG (PF y S) es un impuesto directo mientras que el IVA y los II son indirectos, ya que la renta es una manifestación inmediata de capacidad contributiva al tiempo que el consumo manifiesta de forma mediata la misma. Respecto del criterio espacial de imposición, el IG se vale del principio de domicilio, mediante el cual grava las rentas obtenidas por los residentes o domiciliados en el país, independientemente de dónde se obtenga la renta (si en país de origen o en el extranjero) –eso sí, permitiendo ciertos ajustes de compensación por impuesto análogo pagado en el exterior–. El criterio espacial tomado en IVA y en los II es la imposición en país de destino, de forma tal que los productos nacionales e importados tienen el mismo tratamiento impositivo. Finalmente, la estructura de cada uno de los impuestos, producto de sus características esenciales, también difiere notablemente (véase Tabla 6).

Cuadro 2. Características principales de los impuestos bajo análisis.

	IG (Pers. Físicas)	IG (Sociedades)	IVA	INTERNOS
Manifestación de la capacidad contributiva	Renta	Renta	Consumo	Consumo
Consideración de características individuales	Personal	Real	Real	Real
Mediatez de manifestación de capacidad contributiva	Directa	Directa	Indirecta	Indirecta
Punto de impacto (clasificación económica)	Fuentes	Fuentes	Usos	Usos
Criterio espacial	Principio del domicilio	Principio del domicilio	Imposición en país de destino	Imposición en país de destino

Fuente: elaboración propia.

Cuadro 3. Características principales de los impuestos bajo análisis. Cont.

	IG (Pers. Físicas)	IG (Sociedades)	IVA	INTERNOS
ESTRUCTURA				
Materia imponible	Renta Neta	Ganancia Empresaria	Valor agregado del bien	Valor del bien sin IVA
Hecho generador	Obtención de ganancia	Obtención de ganancia	Transacción: compra-venta	Transacción: compra-venta
Unidad contribuyente	Perceptor de ingresos (coincidencia entre contribuyente de jure y de facto, por inexistencia de traslación)	Contrib. de jure: empresa Contrib. de facto: empresario (asalariado, consumidor)	Contrib. de jure: vendedor Contrib. de facto: consumidor	Contrib. de jure: vendedor Contrib. de facto: consumidor
Monto:				
Base imponible	Ingreso-Deducciones	Ganancia Neta	Valor neto del bien	Valor neto del bien
Alicuotas	Escalas con alícuotas progresivas 9-35%	Tasa única del 35%	General 21% Reducida 10.5% Incrementada 27%	Específicas por producto (ver tabla anexo VI)
Territorialidad	Nacional	Nacional	Nacional	Nacional
Tipo de Gravamen	Ad-valorem	Ad Valorem	Ad-valorem	Ad-valorem

Fuente: elaboración propia.

Es importante considerar otra característica esencial que diferencia a estos impuestos, y que tiene que ver con lo que la teoría afirma respecto de su impacto distributivo. Por un lado, dado que el IGPF es un impuesto a la renta, que en la conformación argentina de su imposición posee escalas crecientes, se suele afirmar que es progresivo; lo mismo se afirma respecto del IGS, que si bien no tiene escalas progresivas sí posee una escala única “bastante” alta.

Por su parte, el IVA y los II, por ser impuestos al consumo, serían regresivos (dado que en los menores estratos socioeconómicos la propensión al consumo es mayor, o lo que es lo mismo, el consumo representa una mayor proporción del ingreso que en los estratos más ricos). En este trabajo, se evaluará qué tan ciertas son estas afirmaciones.

Esta sección finaliza notando los datos que se desprenden de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) acerca de la participación de los impuestos estudiados en el total de recaudación, resumidos en la Tabla 4. El impuesto a las ganancias (conjunto de personas físicas y de personas jurídicas) constituye alrededor del 20% de la recaudación; ahora bien, al considerar solamente la recaudación por impuesto a las ganancias de personas físicas, tal número desciende a la cuarta parte (poco menos para 2012). Mientras tanto, el IVA tiene gran participación en la recaudación con cerca de la tercera parte de la misma en 2005 y poco más de la cuarta parte en 2012, es decir, es un impuesto muy importante en cuanto a su recaudación y cobertura –el más importante, en efecto–. Tales hechos deben ser tenidos en cuenta al considerar el impacto del impuesto en el sistema económico: mientras más importancia (absoluta y relativa) tenga el impuesto, más efecto tiene; y esto, no tanto por su impacto mismo sino por los efectos de su cobertura.

Tabla 6. Participación relativa en la recaudación IVA, IG e Internos. 2005 y 2012.

Datos de recaudación de los impuestos bajo análisis		
	2005	2012
Participaciones de los impuestos en la recaudación total		
Participación de IG en total	21.2%	18.7%
Participación de IVA en total	27.9%	25.8%
Participación de II en total	2.8%	1.7%
Participaciones de los impuestos en la recaudación impositiva*		
Participación de IG en total	32.3%	32.5%
Participación de IVA en total	42.5%	44.7%
Participación de II en total	4.2%	3.0%
* No incluye recursos de la seguridad social ni recursos aduaneros		

Fuente: Elaboración propia en base a Ministerio de Economía de la Nación y AFIP.

CAPÍTULO II: RESULTADOS - INCIDENCIA DE LA IMPOSICIÓN A LA RENTA

1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE PERSONAS FÍSICAS (IGPF)

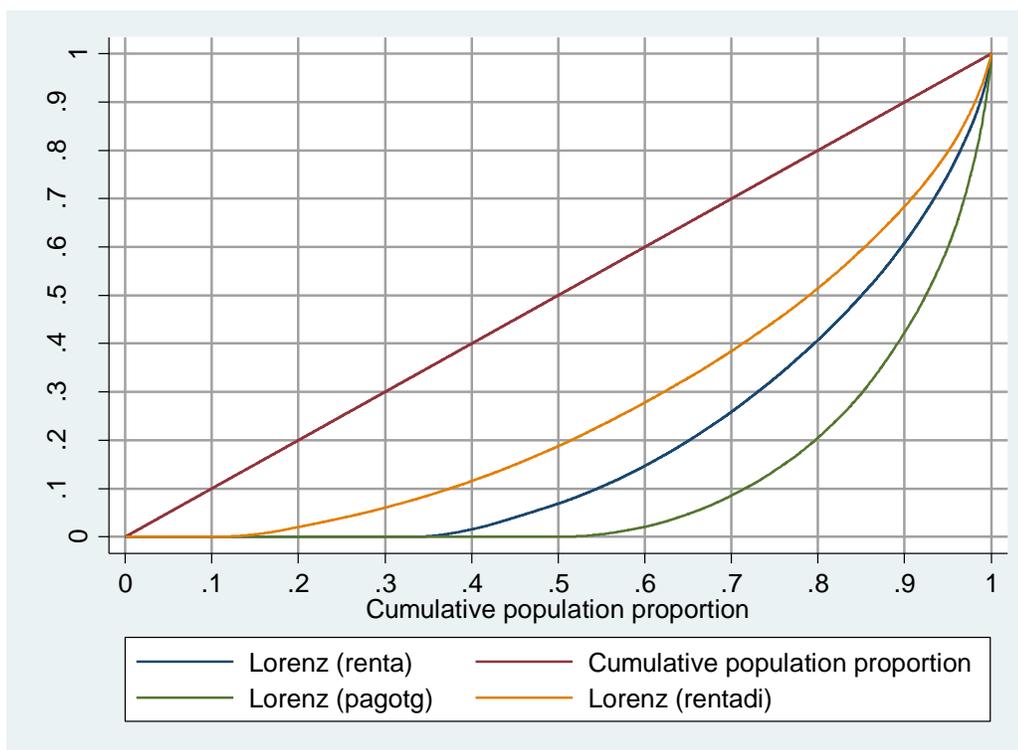
A. ANÁLISIS GRÁFICO

Una vez simulado el impuesto a pagar por cada individuo, se procedió a construir curvas de Lorenz y cuasi-Lorenz de distribución del ingreso (ex-ante y ex-post aplicación del impuesto, respectivamente) y curvas de concentración de la distribución del pago del impuesto, para los años 2005 y 2012. Téngase en cuenta que la renta "bruta", considerada en el armado de la curva de Lorenz (ex-ante), consiste en la simulada como GNSI –igual o mayor que cero–, por lo que las personas que no disponen de los ingresos caracterizados en alguna(s) de las cuatro categorías del impuesto (por ejemplo, quienes reciban transferencias del estado –sin contar jubilaciones–) no entran en el análisis. En otras palabras, la evaluación del cambio en la distribución del ingreso se realiza entre aquellos que, al menos potencialmente, pagan el impuesto, o desde otro punto de vista, cuyas rentas no están exentas de impuesto.

Los Gráficos 1 y 2 muestran que el IGPF efectivamente mejora la distribución del ingreso. Tanto para el año 2005 como para 2012, la curva de concentración del impuesto yace por debajo de la curva de Lorenz de distribución ex-ante del impuesto (en principio con dominancia), mostrando amplia progresividad del impuesto. Lógicamente, la curva cuasi-Lorenz ex-post impuesto queda por encima de la Lorenz, aparentemente con dominancia, mostrando notable mejora de la distribución del ingreso.

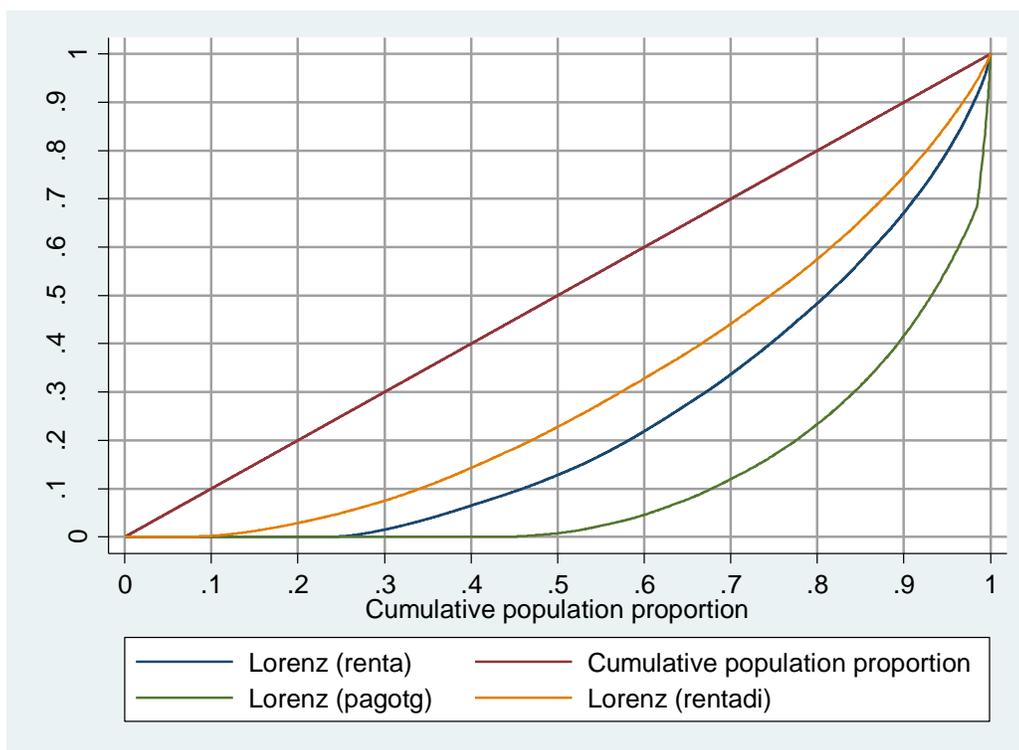
En lo que respecta al análisis de las diferencias entre años, nótese antes que nada, que la distribución del ingreso sin efecto del impuesto es más igualitaria en 2012 que 2005 de por sí. Seguidamente, las gráficas sugieren que la mejora en la distribución del ingreso es mayor para el año 2005 que para el año 2012, vista por las distancias entre las curvas ex-ante y ex-post en la zona de los deciles medios e inferiores de la distribución. No obstante, la curva cuasi-Lorenz parece retraerse más en 2012 respecto de la Lorenz correspondiente, en los deciles superiores. Los indicadores darán la conclusión definitiva acerca de la mejora comparada.

Gráfico 1. Distribución del ingreso y de la carga del impuesto. IGPF 2005.



Elaboración propia.

Gráfico 2. Distribución del ingreso y de la carga del impuesto. IGPF 2012.



Elaboración propia.

Asimismo, un detalle no menor es el cuantil desde el cual se comienza a pagar el impuesto (cuando la curva de concentración se despega del eje de abscisas): en 2005, cerca del 45% de la población más rica pagaba el impuesto, mientras que ya para 2012 prácticamente desde el decil 5 se paga, es decir, que entre 2005 y 2012 se añade más de medio decil al pago del impuesto. Este hecho podría estar revelando una pauta de mayor progresividad.

Finalmente, es destacable el hecho de que *en ambos* cortes temporales, el último decil de la distribución concentra el 60% del pago del impuesto. Dicho de otro modo, el 10% más rico participa en igual cuantía del pago del impuesto tanto en 2005 como en 2012, es decir, que no hay un avance del impuesto sobre este decil, y la mayor carga visible en 2012 se concentra entonces en los deciles medio-altos de la distribución.

B. ANÁLISIS DE INDICADORES

Luego de haber construido y analizado la información dada por las curvas Lorenz, cuasi-Lorenz y concentración, procedemos en esta sección a examinar los indicadores de desigualdad. Utilizaremos los mismos lineamientos de análisis, a saber: la comparación de situación ex-ante y ex-post pago del impuesto para el mismo año, y la comparación interanual 2005 a 2012 de los cambios en la distribución del ingreso. La Tabla 7, resume los valores obtenidos de los indicadores usuales elegidos para examinar los cambios que el impuesto genera en la distribución personal del ingreso: ratios de percentiles, índices de Atkinson para tres niveles de aversión a la desigualdad, y el más ampliamente utilizado índice de Gini.

Tabla 7. Indicadores de incidencia. IGPF. 2005 - 2012.

	2005			2012		
	ex-ante	ex-post	Var. %	ex-ante	ex-post	Var. %
Ratios de percentiles						
90/10	7.757	5.793	-25.3%	5.817	6.743	15.9%
90/50	2.500	2.292	-8.3%	2.202	2.048	-7.0%
10/50	0.322	0.396	23.0%	0.378	0.304	-19.6%
75/25	3.113	2.746	-11.8%	2.800	2.492	-11.0%
Índices de Atkinson						
e=0.5	0.143	0.132	-7.7%	0.120	0.108	-10.3%
e=1	0.274	0.257	-6.4%	0.238	0.233	-2.3%
e=2	0.547	0.538	-1.6%	0.498	0.566	13.7%
Índice de Gini						
	0.415	0.397	-4.2%	0.381	0.350	-8.0%

Fuente: elaboración propia.

En términos generales, se observa que el impuesto genera un impacto positivo en la distribución, reduciendo la desigualdad, tanto en 2005 como en 2012. Comenzando el análisis por el año 2005, se advierte que todos los indicadores de desigualdad revelan reducción de la desigualdad. Los ratios de percentiles muestran cómo los percentiles más ricos, luego del impuesto, ven disminuido su ingreso medio de forma tal que se reducen las diferencias contra los percentiles más pobres; las diferencias más notables se dan cuando la comparación se hace contra el primer decil, aunque no debe despreciarse el efecto de cambio entre percentiles más cercanos al centro (75/25). Los índices de Atkinson demuestran mejora también, bajo el concepto de que el ingreso a sacrificar para alcanzar la perfecta equidad se reduce, significando que el impuesto trabaja en pos de la mejora en la distribución. Nótese que el efecto reduccionista se hace menor a mayor aversión a la desigualdad, esto es, a mayor ponderación de las transferencias a los extremos más pobres de la distribución –el impuesto no mejora la distribución del ingreso por el lado de aumentar los ingresos de los sectores más postergados, sino por el hecho de detraer ingresos de los sectores más ricos–. Se termina el análisis del 2005 con el índice de Gini, que disminuye en 4,18%, marcando mejora de la igualdad global.

Para el año 2012, el análisis muestra algunas notas llamativas. Se empieza el análisis por el último indicador recién analizado: el Gini este año disminuye un 8%, mostrando una mayor incidencia del impuesto en la mejora de la desigualdad que en 2005. No obstante, el indicador de percentiles empeora: luego del impuesto el decil más alto aumenta la diferencia de ingreso medio respecto del decil más bajo. En la misma línea, el índice de Atkinson para un parámetro de aversión a la desigualdad creciente (mayor importancia relativa a los sectores más relegados de la distribución) empeora: a la mayor exigencia –con el parámetro en dos– la variación es claramente positiva, superando el 13% de cambio. Esto último significa que, luego del impuesto, es –paradójicamente– necesario sacrificar más ingreso para alcanzar la perfecta igualdad bajo la función de bienestar en consideración.

En conclusión, si bien globalmente el pago del impuesto mejora la distribución del ingreso, las mejoras claramente no favorecen a los deciles más pobres que quedan, finalmente, aún más postergadas respecto de los deciles más ricos. Esto podría significar que la mayor incidencia positiva del impuesto en la distribución del ingreso viene dada, no tanto por la imposición en la clase alta sino en la mayor participación en el mismo de la clase media y media alta, tal como fuese anticipado en el apartado anterior cuando se hizo notar que para ambos momentos analizados el 10% más rico concentra el 60% del pago del impuesto.

Respecto al análisis comparado entre años, en la sección de análisis gráfico se había hecho notar que la mejora en la desigualdad de la distribución del ingreso parecía ser más acentuada para 2005 que para 2012, dado que la distancia entre la curva de Lorenz y la curva cuasi-Lorenz era mayor en aquél año. Entonces es lícito preguntarse cómo se concilia aquello con la información dada por el Gini. Pues bien, el Gini captura información –sobre todo de los extremos de la distribución– que las curvas no dan, dado que el cálculo abarca toda la curvatura de las curvas bajo consideración, mientras que la distancia entre ellas analizada gráficamente se realiza discretamente en ciertos puntos de las mismas.

La Tabla 10 a continuación provee información valiosa que complementa lo dicho hasta ahora. Nótese en primera instancia que la progresividad del IGPF aumenta casi el doble entre 2005 y 2012, en línea con los cambios comparados de índice de Gini: entre 2005 y 2015 la reducción de este indicador producto del impacto del impuesto casi que se duplica también. Por otro lado, el grado de concentración del pago del impuesto crece otro tanto. Reaparece el hecho de que para 2012 se acentúan las diferencias entre el decil superior y el inferior, jugando en contra de la equidad: el pago medio de impuesto del decil superior pasa de casi 24 veces el pago medio del decil inferior, a poco menos de 18. Mismo comportamiento, aunque de menor cuantía, resulta con la comparación contra el decil medio 5; y así también con el percentil medio-alto respecto del medio-bajo (75/25). Significa que de forma relativa, el pago medio de los deciles medios y bajos está aumentando respecto de los altos, hecho que marca la existencia de ciertas inequidades (“injusticias”) dentro del efecto del impuesto.

Tabla 8. Distribución del pago de IGPF. 2005-2012.

Distribución pago IGPF			
	2005	2012	Var. %
Ratios de percentiles			
90/10	24.494	18.252	-25.5%
90/50	3.779	3.289	-13.0%
10/50	0.154	0.180	16.9%
75/25	4.907	4.230	-13.8%
Índice de Concentración			
	0.553	0.585	5.8%
Índice de Progresividad (Kakwani)			
	10.990	20.308	84.8%

Fuente: elaboración propia.

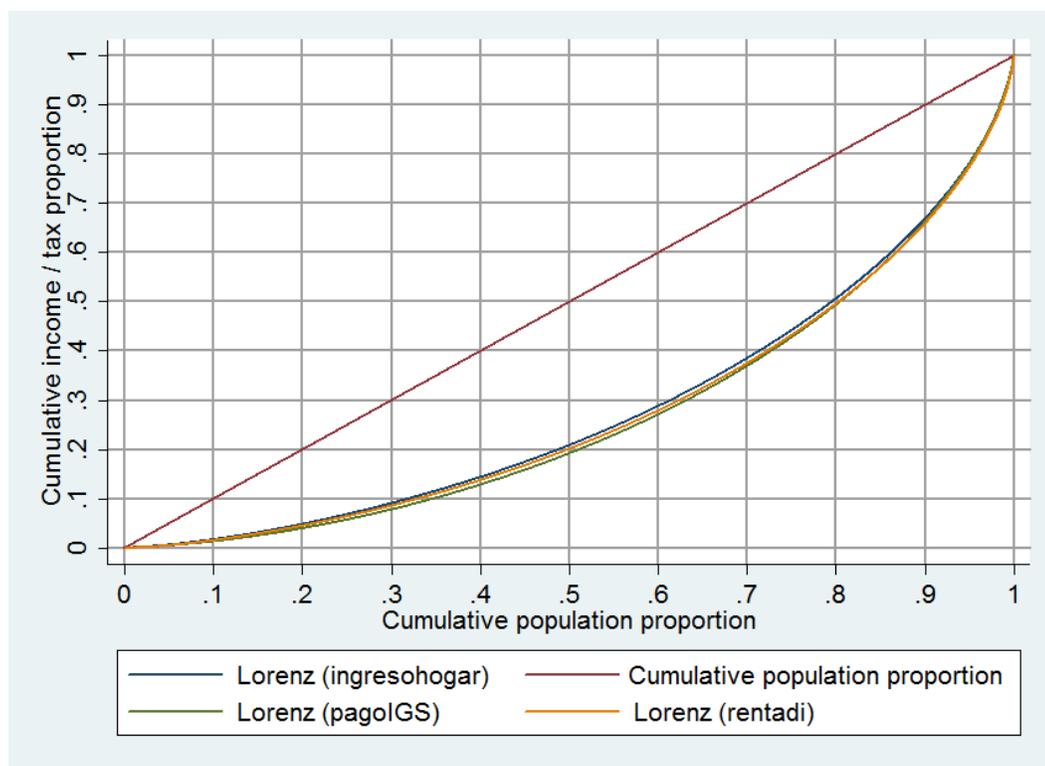
2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE SOCIEDADES (IGS)

En el presente apartado, se analizará la incidencia del IGS en base al supuesto de traslación de la alternativa (1) presentada previamente, es decir, aquella en la cual la carga se reparte en partes iguales entre el consumo, el salario, y la renta empresarial. No obstante, es interesante comparar los resultados obtenidos en base a los supuestos de traslación de las demás alternativas presentadas: los datos de análisis están presentes en el Anexo III y se hará simplemente referencia a ellos en caso de ser necesario.

A. ANÁLISIS GRÁFICO

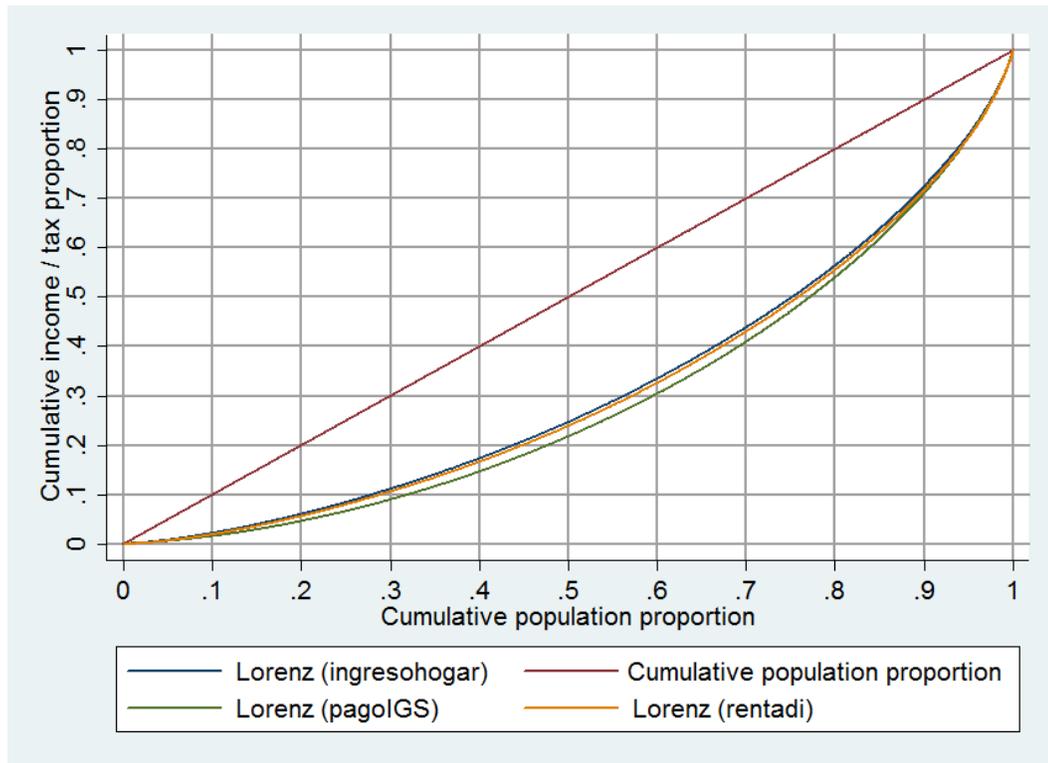
Luego de considerar que los hogares con algún/os miembro/s empleadores ven reducido su ingreso disponible en la cuantía igual al tercio de la alícuota del 35% multiplicado por el ingreso bruto en retribución de este factor, lo mismo que para el caso de los salarios, y además una sobretasa al consumo de la misma cuantía (un tercio de alícuota), los resultados de los cambios que ello genera en la distribución del ingreso se muestran en los siguientes gráficos:

Gráfico 3. Distribución del ingreso y de la carga del impuesto. IGS (1). 2004/05.



Elaboración propia.

Gráfico 4. Distribución del ingreso y de la carga del impuesto. IGS (1). 2012/13.



Elaboración propia.

Las gráficas para los dos cortes temporales dan cuenta de un comportamiento bastante similar. Por la posición de la curva de concentración, más alejada de la diagonal que la de Lorenz, se podría pensar que el efecto del IGS es algo progresivo, aunque parece notarse un empeoramiento de la distribución del ingreso por cuanto la cuasi-Lorenz está más alejada de la diagonal que la curva de Lorenz de distribución del ingreso ex-ante impuesto.

Dado que las curvas de Lorenz, cuasi-Lorenz y concentración no muestran dominancia una sobre otra, y de hecho parecen entrecruzarse (aunque sutilmente), se procederá al análisis cuantitativo ya que no están en condiciones de ser evaluadas.

B. ANÁLISIS DE INDICADORES

Dado que las gráficas no dieron información sobre la incidencia del impuesto, se procede al análisis de los datos cuantitativos para esclarecer la descripción. Los mismos se resumen en las tablas subsiguientes:

Tabla 9. Indicadores de incidencia. IGS (1). 2004/05-2012/13.

	2004/05			2012/13		
	ex-ante	ex-post	Var. %	ex-ante	ex-post	Var. %
Ratios de percentiles						
90/10	7.627	8.309	8.9%	5.889	6.203	5.3%
90/50	2.677	2.825	5.5%	2.317	2.374	2.5%
10/50	0.351	0.340	-3.1%	0.393	0.383	-2.5%
75/25	2.843	2.925	2.9%	2.430	2.485	2.3%
Índices de Atkinson						
e=0.5	0.160	0.169	5.7%	0.114	0.121	6.2%
e=1	0.292	0.309	5.7%	0.220	0.234	6.6%
e=2	0.520	0.571	9.8%	0.436	0.583	33.6%
Índice de Gini						
	0.439	0.452	2.7%	0.372	0.383	2.9%

Fuente: elaboración propia.

Para comenzar, puede observarse que en el año 2004/05, el efecto de este impuesto (bajo el supuesto de traslación (1)), es un ligero empeoramiento de la igualdad: se observa que el ingreso medio de los estratos más altos relativo al de los estratos más bajos de la economía, crecen luego del impuesto; o lo que es lo mismo, el ingreso medio relativo de los percentiles bajos de la distribución son, luego del impuesto, menores. El índice de Atkinson da cuenta de lo mismo, ya que para todos los grados de aversión a la desigualdad, el “ingreso necesario que debe sacrificarse para alcanzar la perfecta igualdad” crece ex-post impuesto. El corte 2012/13 exhibe un comportamiento similar, aunque la suba de los ratios de percentiles es menos acentuada y la del índice del Atkinson lo es más. En ambos momentos, el Gini empeora poco menos de 3%, dando cuenta de forma global de un empeoramiento de la distribución del ingreso por efecto del impuesto.

Ahora bien, para evaluar mejor el aparente grado de regresividad manifestado en los indicadores sobre el ingreso, se procede a exponer la tabla de indicadores de la carga del impuesto (Tabla 12).

Para ambos cortes, se observa que el índice de progresividad de Kakwani exhibe un valor negativo que da cuenta de la regresividad del impuesto en base al supuesto de traslación detrás de los resultados (una parte importante es soportada por el consumo). Sin embargo, el valor –tanto en 2005 como en 2012– es cercano a cero, lo cual indicaría, en realidad, efecto neutral del impuesto. Asimismo, la regresividad del impuesto crece entre 2004/05 y 2012/13.

Nótese, además, que sólo en el supuesto de traslación (5)²¹, cuando la totalidad del impuesto es soportado por los propietarios de capital –o lo que es lo mismo, no hay traslación del impuesto–, el índice de Kakwani indica progresividad por cuanto es mayor que cero.

Tabla 10. Distribución de la carga del IGS.

Distribución carga IGS			
	2004/05	2012/13	Var. %
Ratios de percentiles			
90/10	10.042	8.547	-14.9%
90/50	2.877	2.551	-11.3%
10/50	0.286	0.298	4.2%
75/25	3.245	2.995	-7.7%
Índice de Concentración			
	0.387	0.325	-16.1%
Índice de Progresividad (Kakwani)			
	-0.074	-0.087	16.9%

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, el efecto del impuesto en los dos cortes temporales, demuestra una reducción de la carga del impuesto para los estratos más altos en 2012/13 respecto de la carga en el corte 2004/05, lo que daría la idea de una menor equidad en la forma en que es soportado el impuesto (relativamente más por los sectores más bajos de la sociedad). El índice de concentración demuestra lo mismo por cuanto se reduce en 2012/13 respecto de 2004/05, lo que indica que el pago del impuesto se concentró *menos* en los niveles socioeconómicos más altos.

²¹ Ver Anexo III.

CAPÍTULO III: RESULTADOS - INCIDENCIA DE LA IMPOSICIÓN AL CONSUMO

1. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

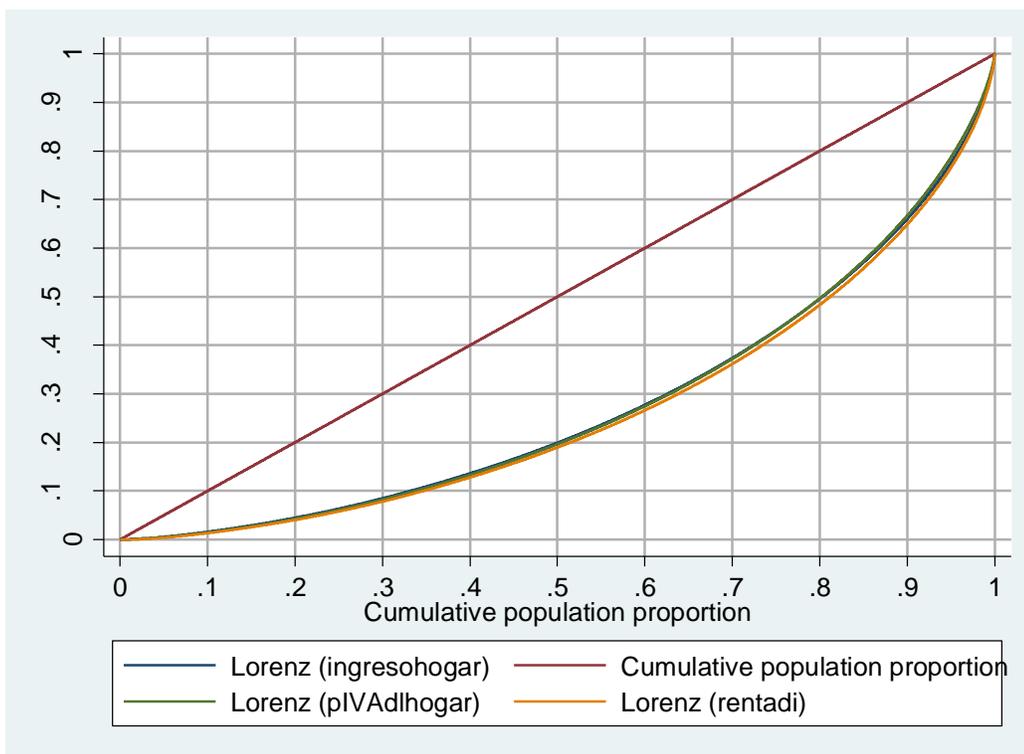
A. ANÁLISIS GRÁFICO

Habiendo calculado los pagos de impuesto al valor agregado por hogar, y los ingresos por hogar, se procede a construir las curvas de Lorenz, cuasi-Lorenz y concentración, para los años 2004/05 y 2012/13.

Obsérvese atentamente los Gráficos 5 y 6. En realidad, poco puede decirse de la incidencia del IVA dado que la información provista por los mismos es muy escasa, por no decir nula. Para 2004/05, es difícil ver las posiciones de las curvas, no hay clara dominancia y parece haber entrecruzamientos de las curvas de Lorenz y de concentración. Mientras tanto, la curva cuasi-Lorenz parece dominar a las otras dos, dando sospechas de una distribución del ingreso ex-post más desigual. De todas formas, queda en simple sospecha ya que no hay un claro comportamiento de la misma en los extremos de la distribución, por lo tanto la aparente dominancia queda en duda.

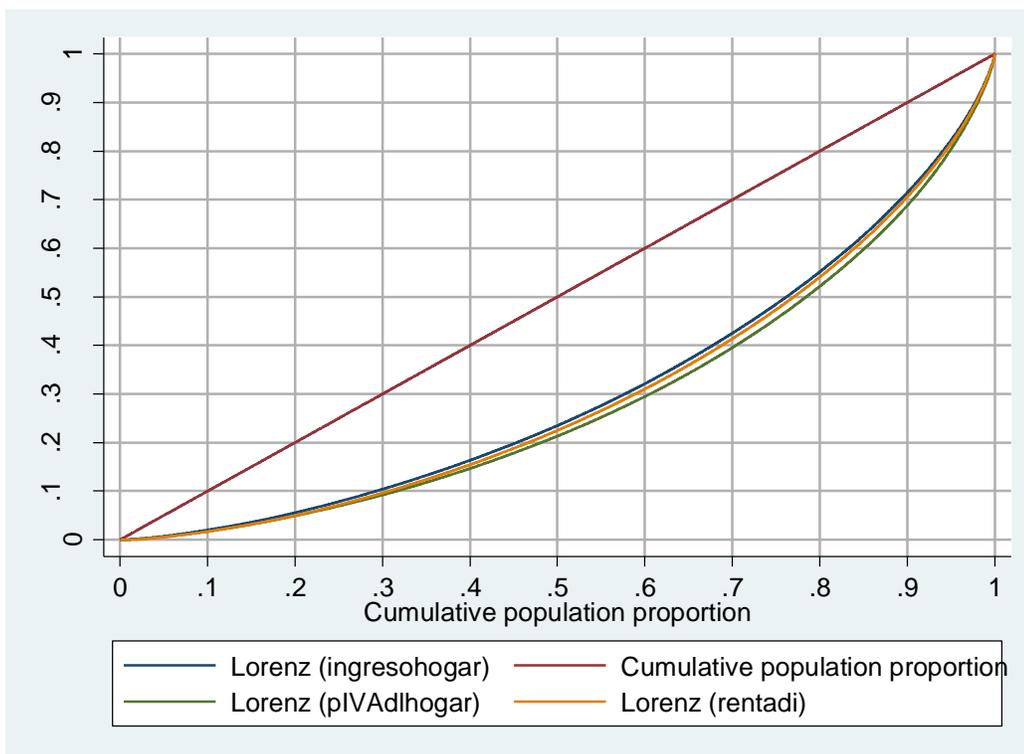
En el caso del año 2012/13, las curvas ya se notan más separadas. Se da una paradoja aparente: mientras que la curva de concentración se ubicaría hacia abajo de las otras dos – señalando progresividad–, la curva cuasi-Lorenz de la situación ex-post IVA aparece a la derecha de la curva de Lorenz, señalando una desmejora de la igualdad en la distribución. Debe decirse en primer lugar, que progresividad de un impuesto no equivale, necesariamente, a una mejora en la distribución del ingreso. Pero además, tal vez más pertinente en el caso presente, la situación en los extremos de la distribución es tan poco clara que lo más probable es que allí se estén definiendo los impactos del impuesto. La falta de dominancia entre las curvas hace que el análisis gráfico no sea robusto, ni tan siquiera adecuado de realizar.

Gráfico 5. Distribución del ingreso y de la carga del impuesto. IVA. 2004/05.



Elaboración propia.

Gráfico 6. Distribución del ingreso y de la carga del impuesto. IVA. 2012/13.



Elaboración propia.

Respecto a la comparación interanual, el análisis gráfico tampoco arroja resultados concluyentes. Tal vez dos cuestiones pueden ser tenidas como pistas de análisis: a) que la distribución del ingreso en 2004/05 es desde el principio más desigual que en 2012/13 (importante para considerar las cargas relativas del impuesto sobre cada cuantil); y b) que la carga del impuesto está más alejada de la distribución del ingreso ex-ante –marcando en principio mayor progresividad– en 2012/13 que en 2004/05, razón por la cual podría pensarse que la distribución ex-post en 2012/13 resultará más favorable que en 2004/05. Pero de nuevo, al no existir dominancia en el sentido de Lorenz entre las curvas, en realidad nada puede decirse con certeza a partir de los gráficos, y las "pistas" recién marcadas no son en absoluto robustas. Por ello, es menester servirse de los indicadores.

B. ANÁLISIS DE INDICADORES

En la Tabla 11, se resumen los resultados correspondientes a la incidencia distributiva del IVA.

Tabla 11. Indicadores de distribución del ingreso. IVA. 2004/05-2012/13.

	2004/05			2012/13		
	ex-ante	ex-post	Var. %	ex-ante	ex-post	Var. %
Ratios de percentiles						
90/10	8.273	9.122	10.3%	6.656	7.240	8.8%
90/50	2.852	2.947	3.3%	2.440	2.507	2.7%
10/50	0.345	0.323	-6.4%	0.367	0.346	-5.7%
75/25	3.024	3.162	4.6%	2.594	2.720	4.9%
Índices de Atkinson						
e=0.5	0.170	0.182	7.1%	0.124	0.134	7.9%
e=1	0.310	0.332	7.3%	0.238	0.259	8.8%
e=2	0.549	0.655	19.2%	0.457	0.546	19.5%
Índice de Gini						
	0.454	0.468	3.2%	0.390	0.404	3.5%

Fuente: elaboración propia.

Comenzando por la información que arroja el procesamiento de la ENGHo 2004/05, vemos que todos los indicadores señalan el mismo patrón: el empeoramiento de la distribución del ingreso luego del impacto del impuesto. Por ejemplo, se acentúan las diferencias entre ingresos medios de los deciles en las colas de la distribución; crece también la diferencia de los "más pobres" respecto de los de clase media representados por el decil 1 y 5 respectivamente.

Este hecho justificaría la teoría de que los impuestos al consumo son regresivos,²² o más propiamente dicho, afectan más a los más pobres dada la alta proporción de consumo en sus ingresos percibidos. Por otra parte, los índices de Atkinson también señalan una peor situación dado que crece el indicador para los tres niveles de aversión a la desigualdad; de hecho, crece más cuando la ponderación de las transferencias en los deciles más pobres es mayor ($e=2$). El aumento del Gini luego del pago del impuesto resume finalmente el empeoramiento de la distribución.

La información para 2012/13 arroja las mismas conclusiones, con algunos matices. Por ejemplo, la distancia en ingresos medios sostenida por el noveno decil respecto tanto del primer decil como del decil mediano, y la sostenida por el decil mediano respecto del primero, no aumentan tanto como en 2004/05; y además, ocurre que la relación del primer decil respecto del mediano no disminuye tanto como en aquél año. Por otra parte, los índices de Atkinson muestran efectos más acentuados del impuesto en el empeoramiento de la distribución que en 2004/05: los indicadores crecen más de lo que lo hacen en 2004/05. Mientras que los ratios de percentiles nos muestran un impacto negativo del IVA menor en 2012/2013 que en 2004/05, los indicadores de Atkinson arrojan la conclusión contraria. El Gini, que resume todo en un solo indicador global, da cuenta de un impacto negativo algo mayor en 2012/13.

Tabla 12. Distribución de la carga del impuesto. IVA. 2004/05-2012/13.

Distribución pago IVA			
	2004/05	2012/13	Var. %
Ratios de percentiles			
90/10	9.197	7.818	-15.0%
90/50	2.941	2.716	-7.7%
10/50	0.320	0.347	8.4%
75/25	3.135	2.952	-5.8%
Índice de Concentración			
	0.455	0.426	-6.3%
Índice de Progresividad (Kakwani)			
	-0.107	-0.138	29.4%

Fuente: elaboración propia.

Cuando se analizan los indicadores de la distribución del pago del impuesto (Tabla 12), se ve cómo los verdaderamente perjudicados con el pago, son los deciles más pobres. Entre 2004/05 y 2012/13, el pago medio del decil superior en relación al pago medio de los deciles primero y mediano, decrece (mismo hecho ocurre con el percentil 75 vs. el percentil 25);

²² Cfr. Artana y López Murphy.

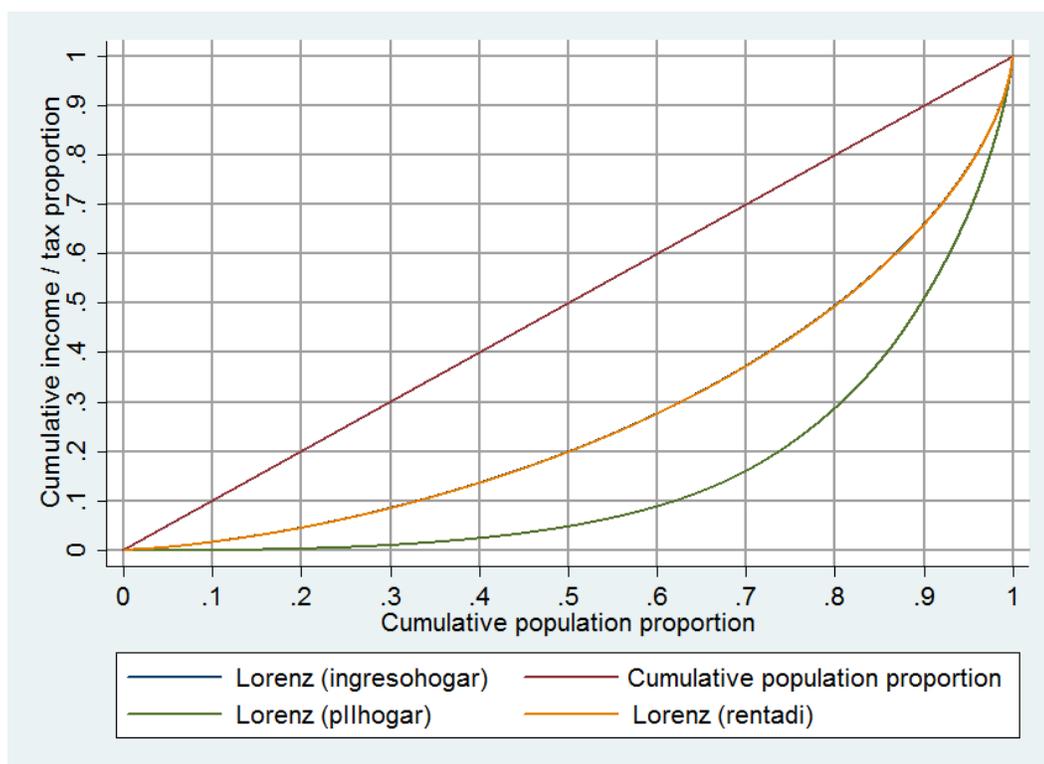
mientras tanto, el pago medio del decil más pobre crece en relación al del decil mediano. Visto desde otro punto, dado que en este caso toda la población contenida en la distribución consume, la interpretación que aquí cabe es que efectivamente los estratos más pobres están sufriendo una mayor carga (tanto absoluta como relativa) del impuesto.

Por último, es notable el crecimiento (en valor absoluto) del índice de progresividad de Kakwani, dando cuenta de: a) la leve regresividad del IVA para los dos cortes temporales analizados, dado el signo negativo del indicador; y b) un aumento de casi 30% de la regresividad del impuesto entre estos años.

2. IMPUESTOS INTERNOS

A. ANÁLISIS GRÁFICO

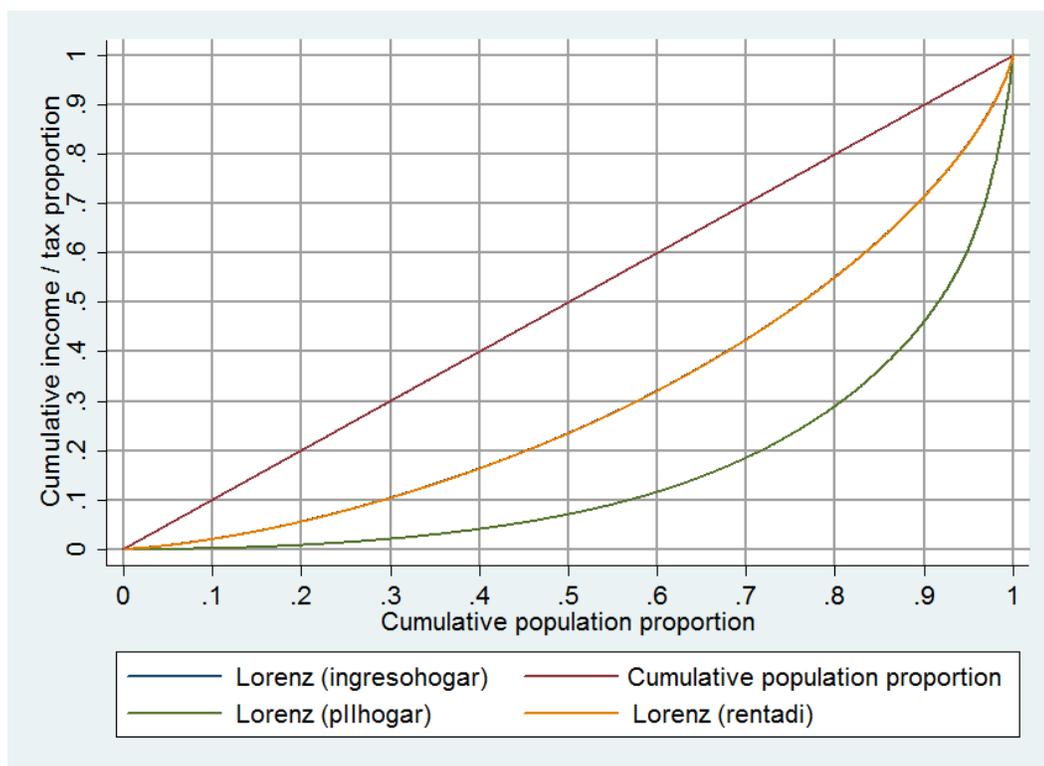
Gráfico 7. Distribución del ingreso y de la carga del impuesto. II. 2004/05.



Elaboración propia.

El último efecto de incidencia analizado en este trabajo se trata del grupo de los impuestos internos, como se dijo antes, tratados como uno solo de tasas diferenciales entre productos²³. Luego de haber asignado el impuesto al consumo de los distintos bienes, y de ahí a cada hogar, la construcción de las curvas arroja los Gráficos 7 y 8, que se analizan a continuación.

Gráfico 8. Distribución del ingreso y de la carga del impuesto. II. 2012/13.



Elaboración propia.

Tanto para el año 2004/05 como para el 2012/13, la construcción de las gráficas arroja un resultado llamativo: la –al menos aparente– práctica inexistencia de efecto de este grupo de impuestos en la distribución del ingreso, dado que las curvas de Lorenz ex-ante y ex-post impuesto se encuentran prácticamente una encima de la otra. No obstante, la curva de concentración ubicada hacia la derecha de ambas indicaría, por el teorema de Jackbsson-Fellman, progresividad. La clara falta de dominancia entre las curvas reclama un análisis cuantitativo.

²³ Las alícuotas aplicadas por productos se pueden consultar en el Anexo VI.

B. ANÁLISIS DE INDICADORES

El análisis de incidencia de este grupo de impuestos, arroja los resultados recogidos y presentados en las Tablas 13 y 14.

De lo general a lo particular, se observa que el índice de Gini aumenta realmente muy poco (y en la misma cuantía) ambos años: 0.2%. Los demás indicadores, tanto los ratios de percentiles como el índice de Atkinson a diversos niveles de aversión a la desigualdad, reafirman la misma señal que da el Gini y que es: la neutralidad de este grupo de impuestos.

Tabla 13. Indicadores de incidencia en la distribución del ingreso. II. 2004/05-2012/13.

	2004/05			2012/13		
	ex-ante	ex-post	Var. %	ex-ante	ex-post	Var. %
Ratios de percentiles						
90/10	8.273	8.328	0.7%	6.656	6.645	-0.2%
90/50	2.852	2.861	0.3%	2.440	2.437	-0.1%
10/50	0.345	0.344	-0.3%	0.367	0.367	0.0%
75/25	3.024	3.031	0.2%	2.594	2.591	-0.1%
Índices de Atkinson						
e=0.5	0.170	0.171	0.5%	0.124	0.125	0.5%
e=1	0.310	0.311	0.6%	0.238	0.239	0.6%
e=2	0.549	0.558	1.5%	0.457	0.497	8.7%
Índice de Gini						
	0.454	0.455	0.2%	0.390	0.391	0.2%

Fuente: elaboración propia.

Ello es una novedad dado que al principio de este trabajo se manifestó que a priori los impuestos al consumo son en efecto regresivos; de hecho, Artana y Lopez Murphy, en base a FIEL (1991), afirman que los impuestos internos son “muy regresivos”. No obstante, para el caso de estos impuestos, existe un apartado de los mismos que gravan el “consumo de lujo” (tasa del 20% a bienes suntuarios), lo cual otorgaría –por el contrario– una cuota de progresividad a la imposición en este grupo de impuestos.

La prueba, sin embargo, de que progresividad o regresividad de un impuesto no implica necesariamente mejoramiento o empeoramiento de la distribución del ingreso queda patente cuando se analizan los resultados de la Tabla 14: específicamente el índice de Kakwani negativo y en valor absoluto más alto que el arrojado para el caso de IVA. La regresividad de

estos impuestos se pone de manifiesto en este indicador, y su grado (dado por la cuantía del índice) supera la progresividad del IGS en la alternativa de nula traslación.

Comentario aparte merecen los indicadores de pago medio de este impuesto, al comparar los cortes temporales. Se observa que en 2012/13 el pago medio de los estratos más altos de la sociedad se vieron *reducidos* respecto del corte 2004/05, aún teniendo en cuenta la puesta en marcha del impuesto a los automotores de lujo.

Tabla 14. Distribución de la carga del impuesto. II. 2004/05-2012/13.

Distribución pago II			
	2004/05	2012/13	Var. %
Ratios de percentiles			
90/10	63.569	38.034	-40.2%
90/50	7.493	5.916	-21.0%
10/50	0.118	0.156	32.2%
75/25	11.419	7.467	-34.6%
Índice de Concentración			
	0.308	0.308	0.0%
Índice de Progresividad (Kakwani)			
	-0.344	-0.360	4.7%

Fuente: elaboración propia.

CONCLUSIONES

En el presente trabajo se analizaron los impactos en la distribución personal del ingreso de los principales impuestos a la renta y al consumo vigentes en Argentina: el impuesto a las ganancias (en la forma de imposición personal a personas físicas y real a sociedades), el impuesto al valor agregado y los impuestos internos. Tanto el IG como el IVA tienen una gran participación en la recaudación, alcanzando entre ambos cerca del 45% de la recaudación total del Estado argentino, por lo que su cobertura en el sistema económico –y por ende sus impactos– son determinantes.

Las fuentes de información fueron las encuestas llevadas a cabo por el INDEC: EPH Individual del segundo trimestre de 2005 y de 2012, para el IGPF; y ENGHo 2004/05 y 2012/2013 para el IVA, el IGS y los impuestos internos. Además, el análisis de incidencia se realizó con herramientas gráficas, utilizando curvas de Lorenz y concentración; y con cuantitativas, en la forma de indicadores de igualdad distributiva usuales, bajo el enfoque de equilibrio parcial o de usos y fuentes.

En el caso del IGPF, su impacto es positivo en la distribución del ingreso ya que tanto para 2005 como para 2012 la igualdad mejora. El impuesto resulta marcadamente progresivo al medirlo con el índice de Kakwani ambos años. Si bien la mejora de la desigualdad medida por Gini es mayor en 2012 que en 2005, en aquél año muestra ciertos patrones de injusticia: los ratios de percentiles indican que las diferencias entre ingresos medios de los deciles en el extremo rico de la distribución se estiran respecto de los mismos en el extremo pobre; y el índice de Atkinson para el mayor valor de aversión a la desigualdad –esto es, mayor importancia relativa de los sectores más pobres– crece ex-post impuesto, indicando que luego del impacto del impuesto se necesita más sacrificio para arribar a la perfecta igualdad.

El IGS en la alternativa de traslación analizada (equi-proporcional entre el consumo, el capital y el trabajo) resulta regresivo si se atiende al signo del índice de Kakwani, mientras que el valor de este índice –cercano a cero– demostraría en realidad un efecto neutro del impuesto. Sí se observa un leve empeoramiento de la distribución del ingreso, medida por un aumento del Gini (menor al 3%) tanto en 2004/05 como en 2012/13.

El IVA por su parte se muestra ligeramente regresivo. Para ambos cortes temporales el índice de progresividad de Kakwani es negativo, y mayor en valor absoluto para 2012/13. Los

índices de Gini en ambos años aumentan con el efecto del impuesto, marcando un empeoramiento de la distribución de la renta personal. Los ratios de percentiles y los índices de Atkinson complementan el mismo hallazgo. Por otra parte, entre 2005 y 2013 el pago medio de los percentiles más pobres aumentó en relación al de los más ricos.

Finalmente, el caso del grupo de los internos es llamativo. Por un lado, los indicadores de distribución del ingreso (ratios de percentiles, Atkinson y Gini) manifiestan un neutro efecto de este grupo de impuestos en la distribución del ingreso, mientras que el Kakwani –a pesar de que los ratios de pago medio de impuestos son muy altos– muestra cierta regresividad de este grupo de impuestos. Se observa, asimismo, una reducción del pago medio de este grupo de impuestos por parte de los deciles superiores de la distribución en relación al pago medio de los deciles inferiores, entre los años 2004/05 y 2012/13.

BIBLIOGRAFÍA

- AFIP. *Anuario de Estadísticas Tributarias*. Disponible en: www.afip.gob.ar/institucional/estudios/anuario.asp
- Albi, E.; Zubiri, Gonzáles-Páramo, J. M.; Zubiri, I. (2009). *Economía Pública II*. Ed. Ariel. Buenos Aires, Argentina.
- Argañaraz, N., De Valle, S. y Mir, A. (2014). *El alto peso de los impuestos en Argentina*. Informe económico nro. 291. IARAF. Buenos Aires, Argentina.
- Artana, D., Guardarucci, I., Lavigne, P. Puig, J. y Susmel, N. (2015). *El sistema tributario argentino. Análisis y evaluación de propuestas para reformarlo*. Documento de trabajo nro. 123. FIEL. Buenos Aires, Argentina.
- ERREPAR. *Agenda Impositiva*. Disponible en: www.errepar.com
- Fernández Felices, D, Guardarucci, I. y Puig, Jorge. (2014a). *Incidencia distributiva del sistema tributario argentino*. Documento de Trabajo nro. 105, Depto. de Economía e Instituto de Investigaciones Económicas, FCE, Universidad Nacional de La Plata. Buenos Aires, Argentina.
- Fernández Felices, D., Guardarucci, I. y Puig, Jorge. (2014b). *Impuestos y distribución del ingreso en Argentina: análisis y propuestas de reforma para el sistema tributario*. En Anales de la XLIX Reunión de la Asociación Argentina de Economía Política. Buenos Aires, Argentina.
- Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas – FIEL. (1991). *El sistema impositivo argentino*. Ed. Manantial. Buenos Aires, Argentina.
- Gaggero, J. (2008). *La progresividad tributaria: su origen, apogeo y extravío, y los desafíos del presente*. Documento de trabajo n° 23, CEFIDAR. Buenos Aires, Argentina.
- Gasparini, L. (1998). *Incidencia distributiva del sistema impositivo argentino*. En "La Reforma Tributaria en la Argentina", Tomo II. FIEL. Buenos Aires, Argentina.
- Gasparini, L. (1999). *Desigualdad en la distribución del ingreso y bienestar. Estimaciones para Argentina*. En "La Distribución del Ingreso en Argentina". FIEL. Buenos Aires, Argentina.
- Gasparini, L., Sosa-Escudero, W. y Cicowiez, M. (2013). *Pobreza y Desigualdad en América Latina. Conceptos, herramientas y aplicaciones*. Ed. Temas. CEDLAS, UNLP. Buenos Aires, Argentina.
- Gómez Sabaini, J. C. y Rossignolo, D. (2008). *Argentina, análisis de la situación tributaria y propuestas de reformas impositivas destinadas a mejorar la distribución del ingreso*. Buenos Aires: ILO, Argentina.
- Gómez Sabaini, J. C., Santiere, J. J. y Rossignolo, D. A. (2002). *La equidad distributiva y el sistema tributario: un análisis para el caso argentino*. Serie Gestión Pública, nro. 20, ILPES-CEPAL. Santiago de Chile, Chile.

- Gómez Sabaini, J. C., Jiménez, J. P. y Rossignolo, D. (2012). *Imposición a la renta personal en América Latina: nuevos desafíos*. Serie "Macroeconomía del Desarrollo" n° 119, CEPAL. Santiago de Chile, Chile.
- Musgrave, R. y Musgrave, P. (1986). *Hacienda pública teórica y aplicada*. Ed. Mc Graw-Hill. Instituto de Estudios Fiscales.
- Núñez Miñana, H. (1994). *Finanzas Públicas*. Ed. Macchi. Buenos Aires, Argentina.
- Piketty, T. (2014). *El capital en el siglo XXI*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, Argentina.
- Rossignolo, D. y Santiere, J. J. (2001). *Medición de la incidencia del sistema impositivo sobre la distribución del ingreso*. Buenos Aires, Argentina.
- Salomón, A. P. y Domínguez, E. (2012). *El impuesto a las ganancias de personas físicas y las distorsiones causadas por la inflación, caso argentino*. En Oikonomos (Revista Científica de Ciencias Económicas). Instituto de Economía y Administración, Universidad Nacional de La Rioja. La Rioja, Argentina.
- Santiere, J. J., Gómez Sabaini, J. C. y Rossignolo, D. y (2000). *Impacto de los Impuestos sobre la Distribución del Ingreso en la Argentina en 1997*. Estudio preparado para la Secretaría de Programación Económica y Regional en el marco del Proyecto 3958 AR-FOSIP, Banco Mundial. Buenos Aires, Argentina.
- Stiglitz, J. (2000). *Economía del Sector Público*. Ed. Antony Bosch. España.

ANEXO I: TABLAS DE IMPOSICIÓN IGPF

Tabla 15. Montos de deducciones generales admitidas. 2005 y 2012.

Concepto	Importe	
	2005	2012
Ganancia no imponible	\$ 4,020.00	\$ 12,960.00
Cargas de familia		
Cónyuge	\$ 2,400.00	\$ 14,400.00
Hijos y otras cargas	\$ 1,200.00	\$ 7,200.00
Otras cargas	\$ 1,200.00	\$ 5,400.00
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo	\$ 4,020.00	\$ 12,960.00
Deducción especial	\$ 18,000.00	\$ 62,208.00
Gastos de sepelios	\$ 996.23	\$ 996.23
Intereses de créditos hipotecarios	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
Primas de seguros	\$ 996.23	\$ 996.23
Planes de seguro de retiro privado	\$ 1,261.16	-
Servicio doméstico	\$ 4,020.00	\$ 12,960.00

Fuente: ERREPAR, en base a normativa vigente.

Tabla 16. Escalas de Imposición IGPF. Vigente en 2005 y 2012.

Ganancia neta imponible		Tabla I			Tabla II simplificada	
Más de \$	A \$	Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$	(G = Ganancia Neta Imponible) Pagarán \$	
0	10000	-	9	-	(0.09 x G) -	-
10000	20000	900	14	10000	(0.14 x G) -	500
20000	30000	2300	19	20000	(0.19 x G) -	1500
30000	60000	4200	23	30000	(0.23 x G) -	2700
60000	90000	11100	27	60000	(0.27 x G) -	5100
90000	120000	19200	31	90000	(0.31 x G) -	8700
120000	en adelante	28500	35	120000	(0.35 x G) -	13500

Fuente: ERREPAR, en base a normativa vigente.

ANEXO II: EFECTO DE LAS DEDUCCIONES EN LA INCIDENCIA DISTRIBUTIVA DEL IGPF

Tabla 17. Disminución de las deducciones personales. 2005.

Ganancia Neta		% de disminución sobre el importe total de deducciones
0	39.000	0
39.000	65.000	10
65.000	91.000	30
91.000	130.000	50
130.000	195.000	70
195.000	221.000	90
221.000	en adelante	100

Fuente: ERREPAR en base a normativa vigente.

Tabla 18. Indicadores de incidencia de IGPF con y sin vigencia de "tablita de Machinea". Comparativo 2005.

	2005 sin tablita			2005 con tablita		
	ex-ante	ex-post	Var. %	ex-ante	ex-post	Var. %
Ratios de percentiles						
90/10	6.715	5.307	-21.0%	7.757	5.150	-33.6%
90/50	2.430	2.324	-4.4%	2.500	2.067	-17.3%
10/50	0.362	0.438	21.0%	0.322	0.401	24.5%
75/25	2.911	2.463	-15.4%	3.113	2.560	-17.8%
Índices de Atkinson						
e=0.5	0.136	0.125	-8.0%	0.143	0.103	-27.7%
e=1	0.260	0.243	-6.6%	0.274	0.214	-21.9%
e=2	0.523	0.516	-1.3%	0.547	0.498	-8.9%
Índice de Gini						
	0.404	0.387	-4.3%	0.415	0.351	-15.3%

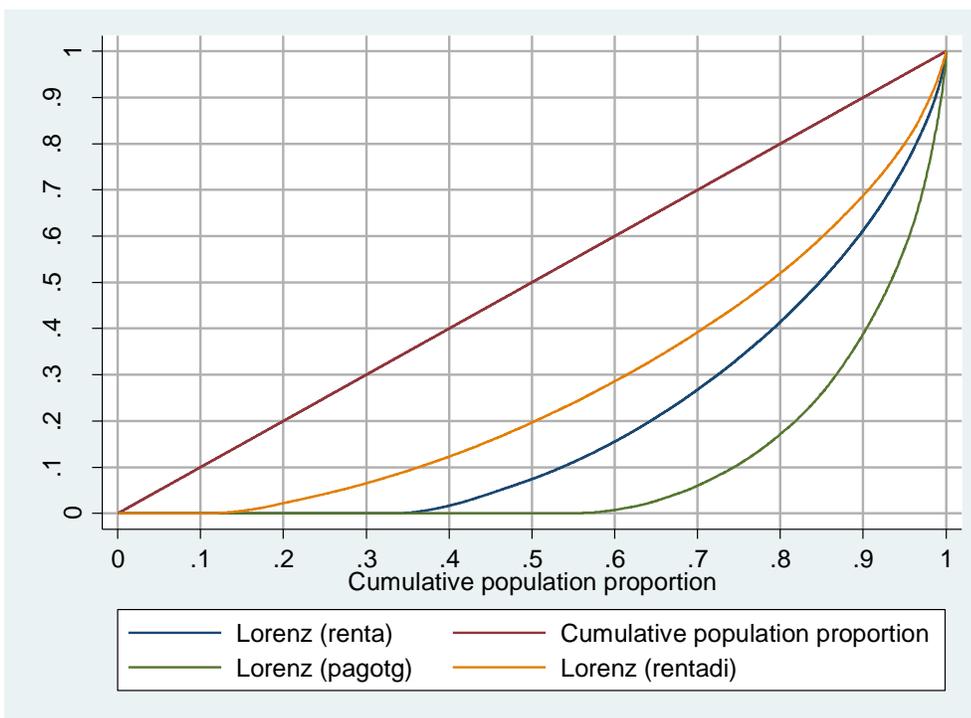
Fuente: elaboración propia.

Tabla 19. Distribución pago IGPF con y sin vigencia de "tablita de Machinea". Comparativo 2005.

Distribución pago IGPF			
	Sin T	Con T	Var. %
Ratios de percentiles			
90/10	23.823	20.615	-13.5%
90/50	3.972	3.153	-20.6%
10/50	0.167	0.153	-8.4%
75/25	4.713	4.806	2.0%
Índice de Concentración			
	0.564	0.481	-14.7%
Índice de Progresividad (Kakwani)			
	10.993	11.105	1.0%

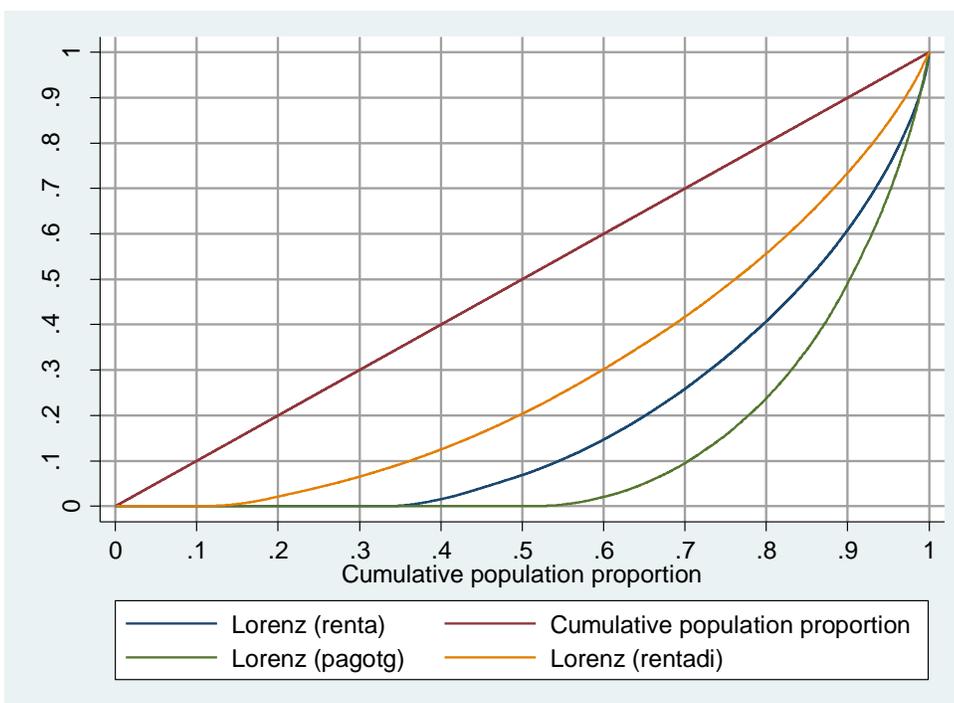
Fuente: elaboración propia.

Gráfico 9. Distribución del ingreso y de la carga del impuesto. IGPF 2005. (sin "tablita")



Elaboración propia.

Gráfico 10. Distribución del ingreso y de la carga del impuesto IGPF CON "tablita de Machinea". 2005.



Elaboración propia.

ANEXO III: INCIDENCIA DISTRIBUTIVA DEL IGS BAJO ALTERNATIVAS DE SUPUESTOS 2 A 5 (DATOS)

En el presente Anexo, se exponen las tablas de resultados de los indicadores de distribución del ingreso, y de distribución de pago del Impuesto a las Ganancias de Sociedades, bajo los supuestos de traslación (2) a (5), con la metodología de comparación ex-ante/ex-post impuesto para ambos cortes temporales 2004/05-2012/13. Tal como las tablas de este tipo presentadas a lo largo del trabajo, las aquí enseñadas son de elaboración propia, en base al procesamiento de la ENGHo y los upuestos *ad hoc* implementados.

Alternativa de traslación (2): el impuesto recae en 1/5 parte en el capital (empleadores) y 2/5 en salarios y consumo.

	2004/05			2012/13			Distribución carga IGS			
	ex-ante	ex-post	Var. %	ex-ante	ex-post	Var. %		2004/05	2012/13	Var. %
Ratios de percentiles							Ratios de percentiles			
90/10	7.627	8.556	12.2%	5.889	6.346	7.8%	90/10	9.715	8.530	-12.2%
90/50	2.677	2.888	7.9%	2.317	2.395	3.4%	90/50	2.773	2.522	-9.1%
10/50	0.351	0.338	-3.7%	0.393	0.377	-4.1%	10/50	0.285	0.296	3.9%
75/25	2.843	2.973	4.6%	2.430	2.514	3.5%	75/25	3.221	3.018	-6.3%
Índices de Atkinson							Índice de Concentración			
e=0.5	0.160	0.175	9.6%	0.114	0.124	9.2%		0.365	0.317	-13.2%
e=1	0.292	0.318	8.8%	0.220	0.239	8.9%	Índice de Progresividad (Kakwani)			
e=2	0.520	0.576	10.7%	0.436	0.563	29.1%		-0.081	-0.091	12.5%
Índice de Gini										
	0.439	0.459	4.5%	0.372	0.388	4.2%				

Alternativa de traslación (3): el consumo afronta 1/5 parte del impuesto y los otros 4/5 se reparten en partes iguales entre salarios y ganancias de capital.

	2004/05			2012/13			Distribución carga IGS			
	ex-ante	ex-post	Var. %	ex-ante	ex-post	Var. %		2004/05	2012/13	Var. %
Ratios de percentiles							Ratios de percentiles			
90/10	7.627	8.137	6.7%	5.889	5.991	1.7%	90/10	13.949	12.593	-9.7%
90/50	2.677	2.810	5.0%	2.317	2.340	1.0%	90/50	3.083	2.742	-11.1%
10/50	0.351	0.345	-1.7%	0.393	0.391	-0.5%	10/50	0.221	0.218	-1.4%
75/25	2.843	2.896	1.9%	2.430	2.473	1.8%	75/25	3.984	3.816	-4.2%
Índices de Atkinson							Índice de Concentración			
e=0.5	0.160	0.166	4.0%	0.114	0.119	4.4%		0.404	0.345	-14.7%
e=1	0.292	0.304	4.0%	0.220	0.229	4.5%	Índice de Progresividad (Kakwani)			
e=2	0.520	0.573	10.1%	0.436	0.485	11.2%		-0.095	-0.104	10.2%
Índice de Gini										
	0.439	0.448	2.0%	0.372	0.380	2.0%				

Alternativa de traslación (4): el impuesto es trasladado en un 50% (1/2) al consumo y el resto (1/2) afrontado por el capital.

	2004/05			2012/13			Distribución carga IGS			
	ex-ante	ex-post	Var. %	ex-ante	ex-post	Var. %		2004/05	2012/13	Var. %
Ratios de percentiles							Ratios de percentiles			
90/10	7.627	8.194	7.4%	5.889	6.534	11.0%	90/10	9.481	6.996	-26.2%
90/50	2.677	2.736	2.2%	2.317	2.404	3.8%	90/50	3.216	2.686	-16.5%
10/50	0.351	0.334	-4.8%	0.393	0.368	-6.4%	10/50	0.339	0.384	13.3%
75/25	2.843	2.926	2.9%	2.430	2.520	3.7%	75/25	3.039	2.738	-9.9%
Índices de Atkinson							Índice de Concentración			
e=0.5	0.160	0.163	2.3%	0.114	0.120	5.9%		0.419	0.302	-28.0%
e=1	0.292	0.302	3.4%	0.220	0.235	7.1%	Índice de Progresividad (Kakwani)			
e=2	0.520	0.558	7.2%	0.436	0.491	12.6%		-0.092	-0.136	47.9%
Índice de Gini										
	0.439	0.444	1.1%	0.372	0.383	2.8%				

Alternativa de traslación (5): el capital afronta el 100% de la carga del impuesto.

	2004/05			2012/13			Distribución carga IGS			
	ex-ante	ex-post	Var. %	ex-ante	ex-post	Var. %		2004/05	2012/13	Var. %
Ratios de percentiles							Ratios de percentiles			
90/10	7.627	7.258	-4.8%	5.889	5.880	-0.2%	90/10	13.264	8.000	-39.7%
90/50	2.677	2.616	-2.3%	2.317	2.308	-0.4%	90/50	3.540	3.333	-5.8%
10/50	0.351	0.360	2.6%	0.393	0.392	-0.3%	10/50	0.267	0.417	56.2%
75/25	2.843	2.788	-1.9%	2.430	2.435	0.2%	75/25	3.655	3.388	-7.3%
Índices de Atkinson							Índice de Concentración			
e=0.5	0.160	0.144	-9.5%	0.114	0.109	-3.9%		0.830	0.726	-12.5%
e=1	0.292	0.271	-7.3%	0.220	0.213	-3.0%	Índice de Progresividad (Kakwani)			
e=2	0.520	0.500	-3.8%	0.436	0.429	-1.7%		0.323	0.265	-17.9%
Índice de Gini										
	0.439	0.419	-4.6%	0.372	0.365	-1.8%				

ANEXO IV: TABLA DE ALÍCUOTAS DIFERENCIALES DE IVA POR PRODUCTO

En la siguiente tabla se muestran con detalle los artículos contenidos en las subclases sólo cuando en las mismas exista una alícuota diferencial en todos o alguno/s de sus productos. Cuando no se despliegan los artículos (o incluso las subclases y/o clases), se entiende que sobre todos los productos bajo la denominación abarcativa recae la tasa general del 21%, tanto para 2004/05 como para 2012/13. La asignación de alícuotas se realizó en base a la normativa vigente en cada corte temporal.

CLAVE	DIVISION	GRUPO	CLASE	SUBCLASE	ARTICULO	Alícuota Diferencial Legal		DESCRIPCION
						2004/05	2012/13	
100000	100000	ALIMENTOS Y BEBIDAS						
110000	100000	110000	ALIMENTOS PARA CONSUMIR EN EL HOGAR					
111000	100000	110000	111000	Pan y cereales				
111100	100000	110000	111000	111100	Productos de panadería y pastelería			
111101	100000	110000	111000	111100	111101	21.0%	10.5%	Facturas y churros
111102	100000	110000	111000	111100	111102	21.0%	10.5%	Galletas, grisines y tostadas
111103	100000	110000	111000	111100	111103	21.0%	21.0%	Galletitas de agua envasada
111104	100000	110000	111000	111100	111104	21.0%	10.5%	Galletitas de agua sueltas
111105	100000	110000	111000	111100	111105	21.0%	21.0%	Galletitas dulces envasadas
111106	100000	110000	111000	111100	111106	21.0%	10.5%	Galletitas dulces sueltas
111107	100000	110000	111000	111100	111107	21.0%	10.5%	Galletitas de otro tipo
111108	100000	110000	111000	111100	111108	21.0%	10.5%	Masas secas o finas
111109	100000	110000	111000	111100	111109	21.0%	21.0%	Pan envasado en rebanadas blanco
111110	100000	110000	111000	111100	111110	21.0%	21.0%	Pan envasado en rebanadas integral
111111	100000	110000	111000	111100	111111	21.0%	10.5%	Pan tipo francés fresco en piezas
111112	100000	110000	111000	111100	111112	21.0%	10.5%	Pan integral fresco en piezas
111113	100000	110000	111000	111100	111113	21.0%	10.5%	Pan para hamburguesas - pebetes - panchos
111114	100000	110000	111000	111100	111114	21.0%	21.0%	Pan rallado
111115	100000	110000	111000	111100	111115	21.0%	10.5%	Panes y panecillos frescos de otro tipo
111116	100000	110000	111000	111100	111116	21.0%	21.0%	Panes y panecillos precocidos y congelados
111117	100000	110000	111000	111100	111117	21.0%	10.5%	Tortas, tartas, pan dulce
111118	100000	110000	111000	111100	111118	21.0%	10.5%	Otros productos de panadería y repostería
111119	100000	110000	111000	111100	111119	21.0%	21.0%	Surtidos de productos de panadería y pastelería
111200	100000	110000	111000	111200	Harinas, arroz y cereales			
111201	100000	110000	111000	111200	111201	21.0%	21.0%	Arroz blanco

111202	100000	110000	111000	111200	111202	21.0%	21.0%	Arroz integral
111203	100000	110000	111000	111200	111203	21.0%	21.0%	Otros arroces con aditamentos
111204	100000	110000	111000	111200	111204	10.5%	10.5%	Avena
111205	100000	110000	111000	111200	111205	10.5%	10.5%	Cereales en grano
111206	100000	110000	111000	111200	111206	10.5%	10.5%	Cereales inflados
111207	100000	110000	111000	111200	111207	21.0%	21.0%	Féculas
111208	100000	110000	111000	111200	111208	21.0%	21.0%	Harina de maíz
111209	100000	110000	111000	111200	111209	21.0%	10.5%	Harina de trigo
111210	100000	110000	111000	111200	111210	21.0%	21.0%	Mezcla de harina para pizza, ñoquis, torta frita
111211	100000	110000	111000	111200	111211	21.0%	21.0%	Mezcla de cereales y fibras o frutas
111212	100000	110000	111000	111200	111212	10.5%	10.5%	Sémola y semolín
111213	100000	110000	111000	111200	111213	21.0%	21.0%	Otras harinas
111214	100000	110000	111000	111200	111214	21.0%	21.0%	Surtidos de harinas
111300	100000	110000	111000	111300	Pastas			
112000	100000	110000	112000	Carnes y derivados				
112100	100000	110000	112000	112100	Carne vacuna, fresca, congelada o semipreparadas			
112101	100000	110000	112000	112100	112101	10.5%	10.5%	Aguja
112102	100000	110000	112000	112100	112102	10.5%	10.5%	Asado
112103	100000	110000	112000	112100	112103	10.5%	10.5%	Bife ancho
112104	100000	110000	112000	112100	112104	10.5%	10.5%	Bife angosto
112105	100000	110000	112000	112100	112105	10.5%	10.5%	Bife de chorizo
112106	100000	110000	112000	112100	112106	10.5%	10.5%	Bola de lomo
112107	100000	110000	112000	112100	112107	10.5%	10.5%	Carnaza común
112108	100000	110000	112000	112100	112108	10.5%	10.5%	Carne picada
112109	100000	110000	112000	112100	112109	10.5%	10.5%	Cuadrada
112110	100000	110000	112000	112100	112110	10.5%	10.5%	Cuadril
112111	100000	110000	112000	112100	112111	10.5%	10.5%	Falda
112112	100000	110000	112000	112100	112112	10.5%	10.5%	Hueso con carne
112113	100000	110000	112000	112100	112113	10.5%	10.5%	Hueso sin carne
112114	100000	110000	112000	112100	112114	10.5%	10.5%	Lomo
112115	100000	110000	112000	112100	112115	10.5%	10.5%	Matambre - cima
112116	100000	110000	112000	112100	112116	10.5%	10.5%	Nalga
112117	100000	110000	112000	112100	112117	10.5%	10.5%	Paleta
112118	100000	110000	112000	112100	112118	10.5%	10.5%	Palomita
112119	100000	110000	112000	112100	112119	10.5%	10.5%	Peceto
112120	100000	110000	112000	112100	112120	10.5%	10.5%	Roast beef
112121	100000	110000	112000	112100	112121	10.5%	10.5%	Vacío
112122	100000	110000	112000	112100	112122	10.5%	10.5%	Otros cortes
112123	100000	110000	112000	112100	112123	10.5%	10.5%	Hígado

112124	100000	110000	112000	112100	112124	10.5%	10.5%	Lengua de vaca
112125	100000	110000	112000	112100	112125	10.5%	10.5%	Mondongo
112126	100000	110000	112000	112100	112126	10.5%	10.5%	Riñón
112127	100000	110000	112000	112100	112127	10.5%	10.5%	Otras achuras y menudencias vacunas
112128	100000	110000	112000	112100	112128	21.0%	21.0%	Hamburguesas para cocinar (semipreparados)
112129	100000	110000	112000	112100	112129	21.0%	21.0%	Milanesas para cocinar (semipreparados)
112130	100000	110000	112000	112100	112130	21.0%	21.0%	Otros alimentos semipreparados en base a carne
112131	100000	110000	112000	112100	112131	10.5%	10.5%	Surtidos de carne fresca vacuna
112200	100000	110000	112000	112200	Carne de ave, fresca, congelada o semipreparadas			
112300	100000	110000	112000	112300	Carne porcina u ovina, fresca o congelada			
112301	100000	110000	112000	112300	112301	10.5%	10.5%	Lechón entero o medio
112302	100000	110000	112000	112300	112302	10.5%	10.5%	Costeleta - chuleta de cerdo
112303	100000	110000	112000	112300	112303	10.5%	10.5%	Paleta de cerdo
112304	100000	110000	112000	112300	112304	10.5%	10.5%	Lomo de cerdo
112305	100000	110000	112000	112300	112305	10.5%	10.5%	Carré de cerdo
112306	100000	110000	112000	112300	112306	10.5%	10.5%	Pechito de cerdo
112307	100000	110000	112000	112300	112307	10.5%	10.5%	Otros cortes de carne porcina
112308	100000	110000	112000	112300	112308	10.5%	10.5%	Ovino y caprino, entero o por corte
112309	100000	110000	112000	112300	112309	10.5%	10.5%	Achuras y menudencias, porcinas y ovinas
112310	100000	110000	112000	112300	112310	10.5%	10.5%	Surtidos de carne porcina u ovina
112400	100000	110000	112000	112400	Otras carnes frescas o congeladas			
112401	100000	110000	112000	112400	112401	10.5%	10.5%	Otras carnes frescas o congeladas
112500	100000	110000	112000	112500	Fiambres, embutidos y procesados en base a carne			
113000	100000	110000	113000	Pescados y mariscos				
113100	100000	110000	113000	113100	Pescados y mariscos frescos, congelados o semipreparados			
113200	100000	110000	113000	113200	Pescados y mariscos en conserva			
114000	100000	110000	114000	Aceites y grasas				
114100	100000	110000	114000	114100	Aceites			
114200	100000	110000	114000	114200	Grasas para la cocina (excluye manteca que va en productos lácteos)			
115000	100000	110000	115000	Leche, productos lácteos y huevos				
115100	100000	110000	115000	115100	Leche			
115101	100000	110000	115000	115100	115101	10.5%	10.5%	Leche común entera
115102	100000	110000	115000	115100	115102	10.5%	10.5%	Leche común descremada
115103	100000	110000	115000	115100	115103	10.5%	10.5%	Leche larga vida entera
115104	100000	110000	115000	115100	115104	10.5%	10.5%	Leche larga vida descremada
115105	100000	110000	115000	115100	115105	10.5%	10.5%	Leche en polvo entera o descremada
115106	100000	110000	115000	115100	115106	21.0%	21.0%	Leches preparadas con aditamentos
115107	100000	110000	115000	115100	115107	21.0%	21.0%	Otras leches fluidas
115108	100000	110000	115000	115100	115108	21.0%	21.0%	Surtidos de leche

115200	100000	110000	115000	115200	Queso			
115300	100000	110000	115000	115300	Manteca, yogur y otros productos lácteos			
115400	100000	110000	115000	115400	Huevos			
116000	100000	110000	116000	Frutas				
116100	100000	110000	116000	116100	Frutas frescas o congeladas			
116101	100000	110000	116000	116101	10.5%	10.5%	Ananá	
116102	100000	110000	116000	116102	10.5%	10.5%	Banana	
116103	100000	110000	116000	116103	10.5%	10.5%	Cerezas, quindas frescas	
116104	100000	110000	116000	116104	10.5%	10.5%	Ciruela	
116105	100000	110000	116000	116105	10.5%	10.5%	Damasco	
116106	100000	110000	116000	116106	10.5%	10.5%	Durazno	
116107	100000	110000	116000	116107	10.5%	10.5%	Frutillas frescas	
116108	100000	110000	116000	116108	10.5%	10.5%	Kiwi fresco	
116109	100000	110000	116000	116109	10.5%	10.5%	Limón	
116110	100000	110000	116000	116110	10.5%	10.5%	Mandarina	
116111	100000	110000	116000	116111	10.5%	10.5%	Manzana	
116112	100000	110000	116000	116112	10.5%	10.5%	Melón fresco	
116113	100000	110000	116000	116113	10.5%	10.5%	Naranja	
116114	100000	110000	116000	116114	10.5%	10.5%	Palta fresca	
116115	100000	110000	116000	116115	10.5%	10.5%	Pelón fresco	
116116	100000	110000	116000	116116	10.5%	10.5%	Pera	
116117	100000	110000	116000	116117	10.5%	10.5%	Pomelo fresco	
116118	100000	110000	116000	116118	10.5%	10.5%	Sandia fresca	
116119	100000	110000	116000	116119	10.5%	10.5%	Uva fresca	
116120	100000	110000	116000	116120	10.5%	10.5%	Otras frutas frescas	
116121	100000	110000	116000	116121	10.5%	10.5%	Frutas congeladas	
116122	100000	110000	116000	116122	10.5%	10.5%	Surtidos de frutas frescas o congeladas	
116200	100000	110000	116000	116200	Frutas procesadas, secas o en conserva			
117000	100000	110000	117000	Verduras, tubérculos y legumbres				
117100	100000	110000	117000	117100	Verduras, tubérculos y legumbres frescos o congelados			
117101	100000	110000	117000	117101	10.5%	10.5%	Acelga fresca	
117102	100000	110000	117000	117102	10.5%	10.5%	Ají fresco	
117103	100000	110000	117000	117103	10.5%	10.5%	Ajo	
117104	100000	110000	117000	117104	10.5%	10.5%	Albahaca, perejil fresco	
117105	100000	110000	117000	117105	10.5%	10.5%	Alcauciles	
117106	100000	110000	117000	117106	10.5%	10.5%	Apio, hinojo fresco	
117107	100000	110000	117000	117107	10.5%	10.5%	Arvejas frescas	
117108	100000	110000	117000	117108	10.5%	10.5%	Batata fresca	
117109	100000	110000	117000	117109	10.5%	10.5%	Berenjenas frescas	

117110	100000	110000	117000	117100	117110	10.5%	10.5%	Cebolla común fresca
117111	100000	110000	117000	117100	117111	10.5%	10.5%	Cebolla de verdeo, puerro fresco
117112	100000	110000	117000	117100	117112	10.5%	10.5%	Coliflor, brócoli fresco
117113	100000	110000	117000	117100	117113	10.5%	10.5%	Chauchas frescas
117114	100000	110000	117000	117100	117114	10.5%	10.5%	Choclo fresco
117115	100000	110000	117000	117100	117115	10.5%	10.5%	Espinaca fresca
117116	100000	110000	117000	117100	117116	10.5%	10.5%	Hongos
117117	100000	110000	117000	117100	117117	10.5%	10.5%	Lechuga fresca
117118	100000	110000	117000	117100	117118	10.5%	10.5%	Mandioca fresca
117119	100000	110000	117000	117100	117119	10.5%	10.5%	Papa fresca
117120	100000	110000	117000	117100	117120	10.5%	10.5%	Pepino fresco
117121	100000	110000	117000	117100	117121	10.5%	10.5%	Rabanitos
117122	100000	110000	117000	117100	117122	10.5%	10.5%	Radicheta, radicha, rúcula fresca
117123	100000	110000	117000	117100	117123	10.5%	10.5%	Remolacha fresca
117124	100000	110000	117000	117100	117124	10.5%	10.5%	Repollo fresco
117125	100000	110000	117000	117100	117125	10.5%	10.5%	Tomate perita fresco
117126	100000	110000	117000	117100	117126	10.5%	10.5%	Tomate redondo fresco
117127	100000	110000	117000	117100	117127	10.5%	10.5%	Verdurita, jardinera, ensaladas varias frescas
117128	100000	110000	117000	117100	117128	10.5%	10.5%	Zanahoria fresca
117129	100000	110000	117000	117100	117129	10.5%	10.5%	Zapallitos frescos
117130	100000	110000	117000	117100	117130	10.5%	10.5%	Zapallo fresco
117131	100000	110000	117000	117100	117131	10.5%	10.5%	Otras verduras y tubérculos frescos
117132	100000	110000	117000	117100	117132	10.5%	10.5%	Otras legumbres frescas
117133	100000	110000	117000	117100	117133	10.5%	10.5%	Verduras congeladas
117134	100000	110000	117000	117100	117134	10.5%	10.5%	Papas y otros tubérculos congelados
117135	100000	110000	117000	117100	117135	10.5%	10.5%	Legumbres congeladas
117136	100000	110000	117000	117100	117136	21.0%	21.0%	Semipreparados frescos o congeladas en base a verduras
117137	100000	110000	117000	117100	117137	10.5%	10.5%	Surtidos de verduras, tubérculos y legumbres frescas o congeladas
117200	100000	110000	117000	117200	Verduras, tubérculos y legumbres secos o en conserva y derivados			
118000	100000	110000	118000	Azúcar, dulces, chocolate, golosinas, etc.				
118100	100000	110000	118000	118100	Azúcar y edulcorantes			
118200	100000	110000	118000	118200	Dulces, mermeladas y miel			
118300	100000	110000	118000	118300	Helados			
118400	100000	110000	118000	118400	Chocolates y otros dulces (golosinas)			
119000	100000	110000	119000	Otros Alimentos				
119100	100000	110000	119000	119100	Sal y especias			
119200	100000	110000	119000	119200	Salsas y Condimentos			
119300	100000	110000	119000	119300	Sopas, preparaciones para postres y levadura			
119400	100000	110000	119000	119400	Comidas listas para consumir			

119500	100000	110000	119000	119500	Gastos no discriminados en alimentos
120000	100000	120000	BEBIDAS PARA CONSUMIR EN EL HOGAR		
121000	100000	120000	121000	Bebidas no alcohólicas	
121100	100000	120000	121000	121100	Café, te, yerba y cacao
121200	100000	120000	121000	121200	Aguas minerales, bebidas gaseosas y jugos
122000	100000	120000	122000	Bebidas alcohólicas	
122100	100000	120000	122000	122100	Bebidas destiladas
122200	100000	120000	122000	122200	Vinos
122300	100000	120000	122000	122300	Cerveza
122400	100000	120000	122000	122400	Otras bebidas alcohólicas
130000	100000	130000	ALIMENTOS Y BEBIDAS COMPRADOS Y CONSUMIDOS EN RESTAURANTES, BAR Y COMEDORES		
131000	100000	130000	131000	Alimentos y bebidas comprados y consumidos en restaurantes, bar y comedores escolares, universitarios o fabriles	
131100	100000	130000	131000	131100	Alimentos y bebidas comprados y consumidos en restaurantes, bar
131200	100000	130000	131000	131200	Alimentos y bebidas comprados y consumidos en comedores escolares, universitarios o fabriles
200000	200000	INDUMENTARIA Y CALZADO			
210000	200000	210000	INDUMENTARIA		
211000	200000	210000	211000	Telas e hilados	
211100	200000	210000	211000	211100	Telas
211200	200000	210000	211000	211200	Hilados para tejer
212000	200000	210000	212000	Prendas de vestir	
212100	200000	210000	212000	212100	Ropa exterior para hombres
212200	200000	210000	212000	212200	Ropa exterior para mujeres
212300	200000	210000	212000	212300	Ropa exterior para niños
212400	200000	210000	212000	212400	Ropa interior para hombres
212500	200000	210000	212000	212500	Ropa interior para mujeres
212600	200000	210000	212000	212600	Ropa interior para niños
213000	200000	210000	213000	Otros artículos y accesorios para el vestir	
213100	200000	210000	213000	213100	Artículos de marroquinería
213200	200000	210000	213000	213200	Bufandas, corbatas, pañuelos y otros accesorios para vestir
213300	200000	210000	213000	213300	Accesorios para coser y tejer
214000	200000	210000	214000	Limpieza, reparación, alquiler de prendas y accesorios de vestir	
214100	200000	210000	214000	214100	Limpieza, reparación, alquiler de prendas y accesorios de vestir
220000	200000	220000	CALZADO		
221000	200000	220000	221000	Zapatos y otro tipo de calzado (excluye: botines para fútbol, patinaje, sky, etc..)	
221100	200000	220000	221000	221100	Calzado para hombre
221200	200000	220000	221000	221200	Calzado para mujer
221300	200000	220000	221000	221300	Calzado para niño
222000	200000	220000	222000	Limpieza, reparación y alquiler de calzado	
222100	200000	220000	222000	222100	Limpieza, reparación y alquiler de calzado

300000	300000	PROPIEDADES, COMBUSTIBLES, AGUA Y ELECTRICIDAD									
310000	300000	310000	PROPIEDADES (alquileres y expensas)								
311000	300000	310000	311000	Alquileres de la vivienda, valor estimado, servicios de alojamiento, expensas y o gastos comunes							
311100	300000	310000	311000	311100	Alquiler de la vivienda (excluir los gastos por vacaciones o negocios)						
311101	300000	310000	311000	311100	311101	0.0%	0.0%	Alquiler de la vivienda de uso permanente			
311102	300000	310000	311000	311100	311102	21.0%	21.0%	Alquiler de la vivienda de uso secundario			
311103	300000	310000	311000	311100	311103	21.0%	21.0%	Alquiler de la vivienda de uso mixto			
311104	300000	310000	311000	311100	311104	21.0%	21.0%	Alquiler de la vivienda ocupada por otro hogar			
311105	300000	310000	311000	311100	311105	21.0%	21.0%	Alquiler de la cochera			
311200	300000	310000	311000	311200	Valor estimado del alquiler de la vivienda recibida en pago por su trabajo						
311201	300000	310000	311000	311200	311201	0.0%	0.0%	Valor estimado del alquiler de la vivienda de uso permanente del hogar			
311202	300000	310000	311000	311200	311202	21.0%	21.0%	Valor estimado del alquiler de la vivienda de uso secundario del hogar			
311300	300000	310000	311000	311300	Servicios de alojamiento						
311400	300000	310000	311000	311400	Expensas y/o gastos comunes por la vivienda y/o cochera						
320000	300000	320000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LA VIVIENDA								
321000	300000	320000	321000	Materiales para la reparación o construcción de la vivienda							
321100	300000	320000	321000	321100	Materiales para la reparación o construcción de la vivienda						
322000	300000	320000	322000	Servicios para la reparación o construcción de la vivienda							
322100	300000	320000	322000	322100		10.5%	10.5%	Servicios para la reparación o construcción de la vivienda			
322101	300000	320000	322000	322100	322101	10.5%	10.5%	Albañil			
322102	300000	320000	322000	322100	322102	10.5%	10.5%	Carpintero			
322103	300000	320000	322000	322100	322103	10.5%	10.5%	Cerrajero			
322104	300000	320000	322000	322100	322104	10.5%	10.5%	Electricista			
322105	300000	320000	322000	322100	322105	10.5%	10.5%	Gasista			
322106	300000	320000	322000	322100	322106	10.5%	10.5%	Pintor y empapelador			
322107	300000	320000	322000	322100	322107	10.5%	10.5%	Plomero			
322108	300000	320000	322000	322100	322108	10.5%	10.5%	Otros servicios: yesero, ceramista, colocador de alfombra, pulidor de pisos, pocero, etc.			
322109	300000	320000	322000	322100	322109	10.5%	10.5%	Gastos no desglosables en servicios para la reparación o construcción			
330000	300000	330000	SUMINISTRO DE AGUA Y SERVICIOS DIVERSOS RELACIONADOS CON LA VIVIENDA								
331000	300000	330000	331000	Suministro de agua, cloacas y desagües pluviales							
331100	300000	330000	331000	331100	Suministro de agua						
331101	300000	330000	331000	331100	331101	21.0%	21.0%	Agua corriente			
331102	300000	330000	331000	331100	331102	21.0%	21.0%	Otros sistemas de aprovisionamiento de agua			
331200	300000	330000	331000	331200	Suministro de cloacas y desagües pluviales						
331201	300000	330000	331000	331200	331201	21.0%	21.0%	Cloacas y desagües pluviales			
332000	300000	330000	332000	Saneamiento							
332100	300000	330000	332000	332100	Saneamiento						
332101	300000	330000	332000	332100	332101	21.0%	21.0%	Recolección de residuos			
332102	300000	330000	332000	332100	332102	21.0%	21.0%	Barrido de calles, quitado de nieve, hielo, agua			

332103	300000	330000	332000	332100	332103	21.0%	21.0%	Destapaciones de cañerías, limpieza de pozo ciego y cámara séptica
332104	300000	330000	332000	332100	332104	21.0%	21.0%	Limpieza y desinfección de tanques de agua
340000	300000	340000	ELECTRICIDAD, GAS Y OTROS COMBUSTIBLES					
341000	300000	340000	341000	Electricidad				
341100	300000	340000	341000	341100	Electricidad			
341101	300000	340000	341000	341100	341101	21.0%	21.0%	Electricidad (kw)
342000	300000	340000	342000	Gas				
342100	300000	340000	342000	342100	Gas			
342101	300000	340000	342000	342100	342101	21.0%	21.0%	Gas envasado (garrafa, tubo)
342102	300000	340000	342000	342100	342102	21.0%	21.0%	Gas a granel
342103	300000	340000	342000	342100	342103	21.0%	21.0%	Gas natural por red domiciliaria (m3)
343000	300000	340000	343000	Otros combustibles sólidos y líquidos				
343100	300000	340000	343000	343100	Otros combustibles sólidos y líquidos			
343101	300000	340000	343000	343100	343101	21.0%	21.0%	Kerosene
343102	300000	340000	343000	343100	343102	21.0%	21.0%	Leña, carbón
343103	300000	340000	343000	343100	343103	21.0%	21.0%	Otros combustibles para el hogar
400000	400000	EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL HOGAR						
410000	400000	410000	MUEBLES, ACCESORIOS, ALFOMBRAS Y OTROS MATERIALES PARA PISOS					
411000	400000	410000	411000	Muebles y accesorios				
411100	400000	410000	411000	411100	Muebles para el dormitorio			
411200	400000	410000	411000	411200	Muebles para el living y el comedor			
411300	400000	410000	411000	411300	Otros muebles (cocina, baño, etc..)			
411400	400000	410000	411000	411400	Accesorios para el hogar			
412000	400000	410000	412000	Alfombras				
412100	400000	410000	412000	412100	Alfombras			
420000	400000	420000	PRODUCTOS TEXTILES PARA EL HOGAR					
421000	400000	420000	421000	Productos textiles para el hogar				
421100	400000	420000	421000	421100	Ropa de cama (incluye almohada)			
421200	400000	420000	421000	421200	Otros productos textiles para el hogar (cortinas y otros)			
430000	400000	430000	ARTEFACTOS PARA EL HOGAR					
431000	400000	430000	431000	Artefactos grandes para el hogar				
431100	400000	430000	431000	431100	Artefactos grandes para cocinar y conservar los alimentos			
431200	400000	430000	431000	431200	Artefactos grandes para limpiar, climatizar y conservar la vivienda			
431300	400000	430000	431000	431300	Artefactos eléctricos grandes para limpiar y conservar la ropa			
432000	400000	430000	432000	Artefactos eléctricos pequeños para el hogar				
432100	400000	430000	432000	432100	Artefactos eléctricos pequeños para el hogar			
440000	400000	440000	VAJILLA, UTENSILIOS, LOZA Y CRISTALERÍA					
441000	400000	440000	441000	Vajilla, utensilios, loza y cristalería				
441100	400000	440000	441000	441100	Artículos de metal para la cocina: batería, cubierto y otros			

441200	400000	440000	441000	441200	Loza, cristalería y cerámica			
441300	400000	440000	441000	441300	Artículos de plástico y madera para la cocina			
441400	400000	440000	441000	441400	Otros artículos no eléctricos de materiales diversos			
450000	400000	450000	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL HOGAR Y EL JARDÍN					
451000	400000	450000	451000	Herramientas y equipos grandes				
451100	400000	450000	451000	451100	Herramientas eléctricas y mecánicas			
452000	400000	450000	452000	Herramientas pequeñas y accesorios diversos				
452100	400000	450000	452000	452100	Herramientas pequeñas para la vivienda y el jardín			
452200	400000	450000	452000	452200	Materiales eléctricos y de iluminación			
460000	400000	460000	BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL HOGAR					
461000	400000	460000	461000	Bienes para el hogar no durables				
461100	400000	460000	461000	461100	Productos de limpieza			
461200	400000	460000	461000	461200	Utensilios de limpieza			
461300	400000	460000	461000	461300	Otros artículos descartables y otros para el hogar			
462000	400000	460000	462000	Servicios domésticos y para el hogar				
462100	400000	460000	462000	462100	Servicio doméstico (limpieza, cocina, planchado y cuidado de niños)			
462101	400000	460000	462000	462101	0.0%	0.0%	Servicio doméstico con retiro (sueldo, aguinaldo y viáticos)	
462102	400000	460000	462000	462102	0.0%	0.0%	Servicio doméstico sin retiro (cama adentro),(sueldo, aguinaldo y viáticos)	
462103	400000	460000	462000	462103	0.0%	0.0%	Gastos en seguridad social por la contratación del personal doméstico	
462104	400000	460000	462000	462104	0.0%	0.0%	Indemnizaciones a personas que trabajan en el hogar	
462200	400000	460000	462000	462200	Otros servicios domésticos (jardinero, chofer, mayordomo, etc..)			
462300	400000	460000	462000	462300	Limpieza de textiles para el hogar (manteles, sábanas, etc..)			
462400	400000	460000	462000	462400	Otros servicios para el hogar			
500000	500000	SALUD						
510000	500000	510000	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS PARA LA SALUD					
511000	500000	510000	511000	Productos farmacéuticos				
511100	500000	510000	511000	511100	Productos farmacéuticos			
511101	500000	510000	511000	511101	0.0%	0.0%	Alergia	
511102	500000	510000	511000	511102	21.0%	21.0%	Alimentos para lactantes	
511103	500000	510000	511000	511103	0.0%	0.0%	Antibióticos y antisépticos	
511104	500000	510000	511000	511104	0.0%	0.0%	Anticonceptivos	
511105	500000	510000	511000	511105	0.0%	0.0%	Antiinflamatorios	
511106	500000	510000	511000	511106	0.0%	0.0%	Cardíacos	
511107	500000	510000	511000	511107	0.0%	0.0%	Dermatológicos	
511108	500000	510000	511000	511108	0.0%	0.0%	Diabetes	
511109	500000	510000	511000	511109	0.0%	0.0%	Diarrea	
511110	500000	510000	511000	511110	0.0%	0.0%	Digestivos	
511111	500000	510000	511000	511111	0.0%	0.0%	Fiebre o dolor	
511112	500000	510000	511000	511112	0.0%	0.0%	Homeopáticos y hierbas medicinales	

511113	500000	510000	511000	511100	511113	0.0%	0.0%	Nervios
511114	500000	510000	511000	511100	511114	0.0%	0.0%	Oncológicos
511115	500000	510000	511000	511100	511115	0.0%	0.0%	Presión
511116	500000	510000	511000	511100	511116	21.0%	21.0%	Productos dietéticos
511117	500000	510000	511000	511100	511117	0.0%	0.0%	Tiroides y hormonas
511118	500000	510000	511000	511100	511118	0.0%	0.0%	Tos
511119	500000	510000	511000	511100	511119	0.0%	0.0%	Vacunas y sueros
511120	500000	510000	511000	511100	511120	0.0%	0.0%	Vitaminas o tónicos
511121	500000	510000	511000	511100	511121	0.0%	0.0%	Otros medicamentos
512000	500000	510000	512000	Otros productos médicos				
512100	500000	510000	512000	512100	Elementos para los primeros auxilios y otros productos médicos			
513000	500000	510000	513000	Artefactos y equipos terapéuticos y sus reparaciones				
513100	500000	510000	513000	513100	Artefactos y equipos terapéuticos y sus reparaciones			
520000	500000	520000	SERVICIOS PARA LA SALUD					
521000	500000	520000	521000	Servicios médicos para pacientes externos				
521100	500000	520000	521000	521100	Consultas médicas			
521101	500000	520000	521000	521100	521101	0.0%	0.0%	Consulta clínica general
521102	500000	520000	521000	521100	521102	0.0%	0.0%	Consulta cardiología
521103	500000	520000	521000	521100	521103	0.0%	0.0%	Consulta gastroenterología
521104	500000	520000	521000	521100	521104	0.0%	0.0%	Consulta ginecología, obstetricia
521105	500000	520000	521000	521100	521105	0.0%	0.0%	Consulta nariz, garganta y oído
521106	500000	520000	521000	521100	521106	0.0%	0.0%	Consulta oftalmología
521107	500000	520000	521000	521100	521107	0.0%	0.0%	Consulta pediatría
521108	500000	520000	521000	521100	521108	0.0%	0.0%	Consulta psiquiatría
521109	500000	520000	521000	521100	521109	0.0%	0.0%	Consulta traumatología, reumatología
521110	500000	520000	521000	521100	521110	0.0%	0.0%	Otras consultas médicas
522000	500000	520000	522000	Servicios y tratamientos odontológicos				
522100	500000	520000	522000	522100	Servicios odontológicos			
522101	500000	520000	522000	522100	522101	0.0%	0.0%	Consulta odontológica
522102	500000	520000	522000	522100	522102	0.0%	0.0%	Consulta odontológica: extracción
522103	500000	520000	522000	522100	522103	0.0%	0.0%	Consulta odontológica: obturación (arreglo de caries)
522104	500000	520000	522000	522100	522104	0.0%	0.0%	Ortodoncia
522105	500000	520000	522000	522100	522105	0.0%	0.0%	Otras consultas odontológicas
523000	500000	520000	523000	Servicios auxiliares para pacientes externos				
523100	500000	520000	523000	523100	Servicios auxiliares para pacientes externos			
523101	500000	520000	523000	523100	523101	0.0%	0.0%	Psicología
523102	500000	520000	523000	523100	523102	0.0%	0.0%	Psicopedagogía
523103	500000	520000	523000	523100	523103	0.0%	0.0%	Fisioterapia y kinesiología
523104	500000	520000	523000	523100	523104	0.0%	0.0%	Fonoaudiología

523105	500000	520000	523000	523100	523105	0.0%	0.0%	Tratamientos oncológicos
523106	500000	520000	523000	523100	523106	0.0%	0.0%	Enfermera
523107	500000	520000	523000	523100	523107	0.0%	0.0%	Análisis de laboratorio comunes
523108	500000	520000	523000	523100	523108	0.0%	0.0%	Análisis de laboratorio complejos
523109	500000	520000	523000	523100	523109	0.0%	0.0%	Estudios radiológicos comunes
523110	500000	520000	523000	523100	523110	0.0%	0.0%	Estudios radiológicos complejos
523111	500000	520000	523000	523100	523111	0.0%	0.0%	Aplicación de inyecciones, presión arterial
523112	500000	520000	523000	523100	523112	0.0%	0.0%	Diálisis
523113	500000	520000	523000	523100	523113	0.0%	0.0%	Traslado en ambulancia
523114	500000	520000	523000	523100	523114	0.0%	0.0%	Otros servicios y/o tratamientos para la salud
524000	500000	520000	524000	Cirugía, partos e internaciones				
524100	500000	520000	524000	524100	Cirugía, partos e internaciones			
524101	500000	520000	524000	524100	524101	0.0%	0.0%	Cirugía con internación
524102	500000	520000	524000	524100	524102	0.0%	0.0%	Cirugía sin internación
524103	500000	520000	524000	524100	524103	0.0%	0.0%	Internación
524104	500000	520000	524000	524100	524104	0.0%	0.0%	Internación diurna (incluye análisis, radiografía y otros estudios)
524105	500000	520000	524000	524100	524105	0.0%	0.0%	Parto
530000	500000	530000	SEGUROS MEDICOS					
531000	500000	530000	531000	Seguros relacionados con la salud				
531100	500000	530000	531000	531100	Seguros relacionados con la salud			
531101	500000	530000	531000	531100	531101	0.0%	0.0%	Cuota mensual de afiliación voluntaria a un sistema de salud
531102	500000	530000	531000	531100	531102	0.0%	0.0%	Cuota adicional por la obra social obligatoria
531103	500000	530000	531000	531100	531103	0.0%	0.0%	Compra de chequeras y ordenes de consulta
531104	500000	530000	531000	531100	531104	0.0%	0.0%	Cuota de emergencia médica
531107	500000	530000	531000	531100	531107	0.0%	0.0%	Otros gastos
600000	600000	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES						
610000	600000	610000	TRANSPORTE					
611000	600000	610000	611000	Transporte privado				
611100	600000	610000	611000	611100	Compra-venta de vehículos			
611300	600000	610000	611000	611300	Repuestos y accesorios para vehículos de uso del hogar			
611400	600000	610000	611000	611400	Combustibles y lubricantes para vehículos de uso del hogar			
611500	600000	610000	611000	611500	Conservación y reparación de vehículos de uso del hogar			
611600	600000	610000	611000	611600	Otros servicios relativos al equipo de vehículos de uso del hogar			
611700	600000	610000	611000	611700	Seguros relacionados con el transporte personal			
612000	600000	610000	612000	Transporte público				
612100	600000	610000	612000	612100	Servicios de transporte automotor			
612101	600000	610000	612000	612100	612101	0.0%	0.0%	Abono de colectivo urbano o suburbano
612102	600000	610000	612000	612100	612102	0.0%	0.0%	Abono mensual de chárter (combi, ómnibus)
612103	600000	610000	612000	612100	612103	0.0%	0.0%	Abono semanal de chárter (combi, ómnibus)

612104	600000	610000	612000	612100	612104	0.0%	0.0%	Boleto de colectivo urbano o suburbano
612105	600000	610000	612000	612100	612105	10.5%	10.5%	Ómnibus de media y larga distancia
612106	600000	610000	612000	612100	612106	0.0%	0.0%	Remis
612107	600000	610000	612000	612100	612107	0.0%	0.0%	Taxímetro
612108	600000	610000	612000	612100	612108	0.0%	0.0%	Transporte escolar mensual
612109	600000	610000	612000	612100	612109	0.0%	0.0%	Otros abonos (remis, taxi)
612110	600000	610000	612000	612100	612110	10.5%	10.5%	Alquiler de auto con chofer
612200	600000	610000	612000	612200	Servicios de transporte ferroviario			
612201	600000	610000	612000	612200	612201	0.0%	0.0%	Abono de tren corta distancia
612202	600000	610000	612000	612200	612202	10.5%	10.5%	Boleto de tren de larga distancia
612203	600000	610000	612000	612200	612203	0.0%	0.0%	Boleto tren corta distancia
612204	600000	610000	612000	612200	612204	0.0%	0.0%	Subterráneo
612300	600000	610000	612000	612300	Servicios de transporte aéreo			
612301	600000	610000	612000	612300	612301	10.5%	10.5%	Pasajes de avión de cabotaje
612302	600000	610000	612000	612300	612302	0.0%	0.0%	Pasajes de avión internacional
612400	600000	610000	612000	612400	Servicios de transporte acuático			
612401	600000	610000	612000	612400	612401	10.5%	10.5%	Abono de lancha
612402	600000	610000	612000	612400	612402	10.5%	10.5%	Pasaje de buque
612403	600000	610000	612000	612400	612403	10.5%	10.5%	Lancha y aliscafo
612500	600000	610000	612000	612500		10.5%	10.5%	Otros servicios de transporte
612501	600000	610000	612000	612500	612501	10.5%	10.5%	Servicio de mudanza, flete, guardamuebles
612502	600000	610000	612000	612500	612502	10.5%	10.5%	Otros transportes públicos
620000	600000	620000	COMUNICACIONES					
621000	600000	620000	621000	Servicios postales				
621100	600000	620000	621000	621100	Correo			
622000	600000	620000	622000	Equipos de teléfono y de fax				
622100	600000	620000	622000	622100	Equipos de teléfono y de fax			
623000	600000	620000	623000	Servicios telefónico y de fax (incluye instalación)				
623100	600000	620000	623000	623100	Servicio de teléfono fijo			
623101	600000	620000	623000	623100	623101	11.0%	11.0%	Servicio de teléfono fijo en el hogar
623200	600000	620000	623000	623200	Servicio de telefonía móvil			
623300	600000	620000	623000	623300	Otros servicios telefónicos			
700000	700000	ESPARCIMIENTO						
710000	700000	710000	EQUIPOS AUDIO-VISUALES, FOTOGRÁFICOS Y DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN					
711000	700000	710000	711000	Equipos de recepción, grabación y reproducción de imágenes y sonido				
711100	700000	710000	711000	711100	Equipos de TV, video casetera, etc..			
711200	700000	710000	711000	711200	Equipos de radio, minicomponentes, etc..			
712000	700000	710000	712000	Equipo fotográfico, videocámaras de filmación, proyección e instrumentos ópticos				
712100	700000	710000	712000	712100	Equipo fotográfico, videocámaras, de filmación y proyección e instrumentos ópticos			

713000	700000	710000	713000	Equipos de computación, calculadoras, agendas electrónicas y accesorios					
713100	700000	710000	713000	713100	Equipos de computación, calculadoras, agendas electrónicas y accesorios				
713103	700000	710000	713000	713100	713103	10.5%	10.5%	Monitor, disco rígido, CPU., grabadora de CD, disquetera	
713104	700000	710000	713000	713100	713104	10.5%	10.5%	Mouse, teclado, cables, filtro, placas de sonido, placas de red, Webcam, etc.	
713105	700000	710000	713000	713100	713105	21.0%	21.0%	Software	
713106	700000	710000	713000	713100	713106	21.0%	21.0%	Máquina de escribir	
713107	700000	710000	713000	713100	713107	10.5%	10.5%	Calculadora	
713108	700000	710000	713000	713100	713108	21.0%	21.0%	Otros equipos de computación, calculadoras, agendas electrónicas y accesorios	
713109	700000	710000	713000	713100	713109	21.0%	21.0%	Reparación de equipos de computación, calculadoras, agendas electrónicas, etc.	
714000	700000	710000	714000	Elementos para grabar y grabados (casetes, CDs, etc..)					
714100	700000	710000	714000	714100	Elementos para grabar: casetes, CDs, etc..				
714200	700000	710000	714000	714200	Elementos grabados: casetes, CDs, etc..				
720000	700000	720000	EQUIPOS PARA LA RECREACIÓN Y CULTURA						
721000	700000	720000	721000	Equipos y otros para la recreación					
721100	700000	720000	721000	721100	Equipos y otros para la recreación				
722000	700000	720000	722000	Juegos, juguetes y hobbies					
722100	700000	720000	722000	722100	Juegos, juguetes y hobbies y sus reparaciones				
723000	700000	720000	723000	Equipo para el deporte, campamento y recreación al aire libre					
723100	700000	720000	723000	723100	Equipos para el deporte, campamento y recreación al aire libre				
725000	700000	720000	725000	Mascota, servicios veterinarios y productos conexos.					
725100	700000	720000	725000	725100	Mascota, servicios veterinarios y productos conexos.				
726000	700000	720000	726000	Instrumentos musicales					
726100	700000	720000	726000	726100	Instrumentos musicales (excluir para uso profesional o de juguete)				
730000	700000	730000	SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES						
731000	700000	730000	731000	Servicios recreativos y deportivos					
731100	700000	730000	731000	731100	Servicios recreativos y deportivos				
732000	700000	730000	732000	Servicios culturales					
732100	700000	730000	732000	732100	Servicios culturales				
732101	700000	730000	732000	732100	732101	21.0%	21.0%	Televisión por cable o satelital	
732102	700000	730000	732000	732100	732102	21.0%	21.0%	Alquiler de películas de video, DVD, video juegos	
732103	700000	730000	732000	732100	732103	21.0%	21.0%	Revelado y copia de películas fotográficas	
732104	700000	730000	732000	732100	732104	21.0%	21.0%	Fotografías (foto carnet, foto escolar)	
732105	700000	730000	732000	732100	732105	21.0%	21.0%	Alquiler de equipos de televisión, video, etc..	
732106	700000	730000	732000	732100	732106	21.0%	21.0%	Café concert, baile	
732107	700000	730000	732000	732100	732107	21.0%	21.0%	Cine	
732108	700000	730000	732000	732100	732108	21.0%	21.0%	Parque de diversiones, circo, zoológico, centro recreativo, exposiciones	
732109	700000	730000	732000	732100	732109	0.0%	0.0%	Teatro, concierto	
732110	700000	730000	732000	732100	732110	21.0%	21.0%	Otros servicios recreativos y culturales	
733000	700000	730000	733000	Juegos de azar					

733100	700000	730000	733000	733100	Juegos de azar			
740000	700000	740000	PERIÓDICOS, DIARIOS, LIBROS NO ESCOLARES Y REVISTAS					
741000	700000	740000	741000	Libros (excluye libros escolares)				
741100	700000	740000	741000	741100	Libros (excluye libros escolares)			
741101	700000	740000	741000	741100	741101	0.0%	0.0%	Diccionarios, enciclopedias, atlas
741102	700000	740000	741000	741100	741102	0.0%	0.0%	Libros infantiles
741103	700000	740000	741000	741100	741103	0.0%	0.0%	Novelas, ensayos, cuentos y poesías
741104	700000	740000	741000	741100	741104	0.0%	0.0%	Otros libros (excluidos los textos educativos)
742000	700000	740000	742000	Diarios y publicaciones periódicas				
742100	700000	740000	742000	742100	Diarios y publicaciones periódicas			
742101	700000	740000	742000	742100	742101	0.0%	0.0%	Diarios y periódicos
742102	700000	740000	742000	742100	742102	0.0%	0.0%	Revistas no profesionales
742103	700000	740000	742000	742100	742103	0.0%	0.0%	Revistas profesionales
742104	700000	740000	742000	742100	742104	0.0%	0.0%	Suscripción a diarios y periódicos
742105	700000	740000	742000	742100	742105	0.0%	0.0%	Suscripción a revistas no profesionales
742106	700000	740000	742000	742100	742106	0.0%	0.0%	Suscripción a revistas profesionales
743000	700000	740000	743000	Materiales impresos diversos				
743100	700000	740000	743000	743100	Materiales impresos diversos			
750000	700000	750000	TURISMO					
751000	700000	750000	751000	Paquetes turístico				
751100	700000	750000	751000	751100	Paquetes turístico			
752000	700000	750000	752000	Alojamiento por turismo y otros viajes				
752100	700000	750000	752000	752100	Alojamiento por viajes de turismo, negocio, etc.			
753000	700000	750000	753000	Otros gastos de turismo y viajes				
753100	700000	750000	753000	753100	Excursiones y otros gastos de turismo y viajes			
753300	700000	750000	753000	753300	Transporte por turismo			
753301	700000	750000	753000	753300	753301	21.0%	21.0%	Ómnibus de media y larga distancia
753302	700000	750000	753000	753300	753302	21.0%	21.0%	Boleto de tren de larga distancia
753303	700000	750000	753000	753300	753303	21.0%	21.0%	Pasajes de avión de cabotaje
753304	700000	750000	753000	753300	753304	0.0%	0.0%	Pasaje de avión internacional
753305	700000	750000	753000	753300	753305	21.0%	21.0%	Pasaje de buque
753306	700000	750000	753000	753300	753306	21.0%	21.0%	Lancha y alíscafo
800000	800000	ENSEÑANZA						
810000	800000	810000	SERVICIOS EDUCATIVOS					
811000	800000	810000	811000	Educación formal				
811100	800000	810000	811000	811100	Enseñanza preescolar y enseñanza primaria/EGB			
811101	800000	810000	811000	811100	811101	0.0%	0.0%	Aranceles de jardín de infantes 2 a 4 años
811102	800000	810000	811000	811100	811102	0.0%	0.0%	Matrícula de jardín de infantes 2 a 4 años
811104	800000	810000	811000	811100	811104	0.0%	0.0%	Aranceles de preescolar

811105	800000	810000	811000	811100	811105	0.0%	0.0%	Matrícula de preescolar
811107	800000	810000	811000	811100	811107	0.0%	0.0%	Aranceles de enseñanza primaria/EGB
811108	800000	810000	811000	811100	811108	0.0%	0.0%	Matrícula de enseñanza primaria/EGB
811200	800000	810000	811000	811200	Enseñanza secundaria/polimodal			
811201	800000	810000	811000	811200	811201	0.0%	0.0%	Aranceles de enseñanza secundaria/polimodal
811202	800000	810000	811000	811200	811202	0.0%	0.0%	Matrícula de enseñanza secundaria/polimodal
811300	800000	810000	811000	811300	Enseñanza superior o universitaria			
811301	800000	810000	811000	811300	811301	0.0%	0.0%	Aranceles de enseñanza superior o universitaria
811302	800000	810000	811000	811300	811302	0.0%	0.0%	Matrícula de enseñanza superior o universitaria
811400	800000	810000	811000	811400	Enseñanza especial			
811401	800000	810000	811000	811400	811401	0.0%	0.0%	Aranceles y matrícula de enseñanza especial
812000	800000	810000	812000	Enseñanza no formal (no atribuible a ningún nivel)				
812100	800000	810000	812000	812100	Enseñanza no formal (no atribuible a ningún nivel)			
820000	800000	820000	TEXTOS Y ÚTILES ESCOLARES					
821000	800000	820000	821000	Textos				
821100	800000	820000	821000	821100	Textos de estudio			
821101	800000	820000	821000	821100	821101	0.0%	0.0%	Textos primarios y de EGB
821102	800000	820000	821000	821100	821102	0.0%	0.0%	Textos secundarios y de polimodal
821103	800000	820000	821000	821100	821103	0.0%	0.0%	Textos universitarios y de formación profesional
821104	800000	820000	821000	821100	821104	0.0%	0.0%	Otros textos educativos (trabajos prácticos, apuntes)
822000	800000	820000	822000	Material escolar y técnico (incluye papel y útiles escolares)				
822100	800000	820000	822000	822100	Material escolar y técnico (incluye papel y útiles escolares)			
900000	900000	BIENES Y SERVICIOS VARIOS						
910000	900000	910000	TABACO					
911000	900000	910000	911000	Cigarrillos y tabaco (incluye accesorios)				
911100	900000	910000	911000	911100	Cigarrillos y tabaco (incluye accesorios)			
920000	900000	920000	BIENES Y SERVICIOS PARA EL CUIDADO PERSONAL					
921000	900000	920000	921000	Servicios para el cuidado personal				
921100	900000	920000	921000	921100	Servicios para el cuidado personal			
922000	900000	920000	922000	Aparatos eléctricos para el cuidado personal				
922100	900000	920000	922000	922100	Aparatos eléctricos para el cuidado personal			
923000	900000	920000	923000	Otros aparatos no eléctricos y artículos para el cuidado personal				
923100	900000	920000	923000	923100	Artículos descartables para el cuidado personal			
923200	900000	920000	923000	923200	Artículos de higiene y tocador (incluye productos de belleza)			
923300	900000	920000	923000	923300	Otros artículos para el cuidado personal no eléctricos			
930000	900000	930000	EFECTOS PERSONALES					
931000	900000	930000	931000	Joyerías y relojes				
931100	900000	930000	931000	931100	Joyerías, relojes pulsera, de pared y despertador			
932000	900000	930000	932000	Otros efectos personales				

932100	900000	930000	932000	932100	Otros efectos personales			
940000	900000	940000	PROTECCION SOCIAL					
941000	900000	940000	941000	Servicios de protección social				
941100	900000	940000	941000	941100	Residencias y geriátricos			
941101	900000	940000	941000	941100	941101	10.5%	10.5%	Geriátrico con alojamiento
941102	900000	940000	941000	941100	941102	10.5%	10.5%	Geriátrico sin alojamiento
941103	900000	940000	941000	941100	941103	10.5%	10.5%	Residencias de ancianos con alojamiento
941104	900000	940000	941000	941100	941104	10.5%	10.5%	Residencias de ancianos sin alojamiento
941200	900000	940000	941000	941200	Otros servicios de protección social			
941201	900000	940000	941000	941200	941201	0.0%	0.0%	Guardería
950000	900000	950000	SEGUROS					
951000	900000	950000	951000	Seguro de vida				
951100	900000	950000	951000	951100	Seguro de vida			
951101	900000	950000	951000	951100	951101	0.0%	0.0%	Seguro de vida
952000	900000	950000	952000	Seguros de la vivienda y otros				
952100	900000	950000	952000	952100	Seguros de la vivienda y otros			
952101	900000	950000	952000	952100	952101	21.0%	21.0%	Seguros relacionados con la vivienda
952102	900000	950000	952000	952100	952102	0.0%	0.0%	Seguros de retiro
952103	900000	950000	952000	952100	952103	21.0%	21.0%	Otros seguros, seguros de sepelio, etc... (excepto de automotores y de vida)
960000	900000	960000	SERVICIOS FINANCIEROS					
961000	900000	960000	961000	Servicios financieros				
961100	900000	960000	961000	961100	Servicios financieros			
970000	900000	970000	OTROS SERVICIOS NO DECLARADOS ANTERIORMENTE					
971000	900000	970000	971000	Otros servicios				
971100	900000	970000	971000	971100	Otros servicios			
971101	900000	970000	971000	971100	971101	21.0%	21.0%	Abonos para servicios profesionales (excluidos servicio de la salud)
971102	900000	970000	971000	971100	971102	21.0%	21.0%	Albergue transitorio, hotel por horas
971103	900000	970000	971000	971100	971103	21.0%	21.0%	Cuotas de afiliación a asociaciones profesionales y otras
971104	900000	970000	971000	971100	971104	21.0%	21.0%	Fiesta
971105	900000	970000	971000	971100	971105	21.0%	21.0%	Gastos por comisiones de inmobiliarias y gestores
971106	900000	970000	971000	971100	971106	21.0%	21.0%	Gastos por obtención de documentos
971107	900000	970000	971000	971100	971107	21.0%	21.0%	Compra o alquiler de nicho, panteón, parcela en cementerio público o privado
971108	900000	970000	971000	971100	971108	21.0%	21.0%	Servicio de sepelio
971109	900000	970000	971000	971100	971109	21.0%	21.0%	Otros gastos funerarios: derechos, impuestos, flores, ceremonia religiosas, etc..
971110	900000	970000	971000	971100	971110	21.0%	21.0%	Servicios profesionales excluidos los de la salud
971111	900000	970000	971000	971100	971111	0.0%	0.0%	Reproducciones de documentos (sellos, impuestos, legalizaciones, etc..)
971112	900000	970000	971000	971100	971112	21.0%	21.0%	Pago por noticias y anuncios en la prensa, avisos clasificados
971113	900000	970000	971000	971100	971113	21.0%	21.0%	Otros servicios personales no incluidos anteriormente

ANEXO V: CASO DE ANÁLISIS CONTRAFACTUAL – IVA EN LA PRÁCTICA VS. IVA TEÓRICO GENERAL (DATOS)

Con el propósito de visualizar el impacto de las tasas diferenciales (sobre todo las reducidas) en la distribución del ingreso, se presentan a continuación los datos de una simulación comparada de la aplicación de un IVA (hipotético) general de tasa única del 21% contra la aplicación llevada a cabo en la práctica según la normativa del IVA vigente. Tal análisis se lleva a cabo, por separado, para los años 2004/05 y 2012/13.

En resumidas cuentas, se observará que el IVA general a tasa única, si bien muestra niveles de regresividad menores al aplicado en la realidad, resulta en un empeoramiento mayor de la desigualdad en la distribución personal de la renta luego de la aplicación del impuesto.

Tabla 20. Indicadores de incidencia de IVA hipotético general vs. IVA con tasas diferenciales. 2004/05.

	IVA en la práctica			IVA teórico general 21%		
	ex-ante	ex-post	Var. %	ex-ante	ex-post	Var. %
Ratios de percentiles						
90/10	8.273	9.122	10.3%	8.273	9.359	13.1%
90/50	2.852	2.947	3.3%	2.852	2.968	4.1%
10/50	0.345	0.323	-6.4%	0.345	0.317	-8.1%
75/25	3.024	3.162	4.6%	3.024	3.215	6.3%
Índices de Atkinson						
e=0.5	0.170	0.182	7.1%	0.170	0.186	9.6%
e=1	0.310	0.332	7.3%	0.310	0.340	9.7%
e=2	0.549	0.655	19.2%	0.549	0.650	18.4%
Índice de Gini						
	0.454	0.468	3.2%	0.454	0.474	4.3%

Fuente: elaboración propia.

Tabla 21. Distribución del pago de IVA cobrado en la práctica vs. hipotético. 2004/05.

Distribución pago IVA			
	Real	Teórico	Var. %
Ratios de percentiles			
90/10	9.197	9.022	-1.9%
90/50	2.941	2.894	-1.6%
10/50	0.320	0.321	0.3%
75/25	3.135	3.061	-2.4%
Índice de Concentración			
	0.455	0.446	-1.9%
Índice de Progresividad (Kakwani)			
	-0.107	-0.097	-8.5%

Fuente: elaboración propia.

Tabla 22. Indicadores de incidencia de IVA hipotético general vs. IVA vigente con tasas diferenciales. 2012/13.

	IVA real, en la práctica			IVA teórico, general 21%		
	ex-ante	ex-post	Var. %	ex-ante	ex-post	Var. %
Ratios de percentiles						
90/10	6.656	7.240	8.8%	6.656	7.618	14.5%
90/50	2.440	2.507	2.7%	2.440	2.542	4.2%
10/50	0.367	0.346	-5.7%	0.367	0.334	-9.0%
75/25	2.594	2.720	4.9%	2.594	2.747	5.9%
Índices de Atkinson						
e=0.5	0.124	0.134	7.9%	0.124	0.138	11.3%
e=1	0.238	0.259	8.8%	0.238	0.269	12.9%
e=2	0.457	0.546	19.5%	0.457	0.622	36.2%
Índice de Gini						
	0.390	0.404	3.5%	0.390	0.409	5.0%

Fuente: elaboración propia.

Tabla 23. Distribución del pago de IVA cobrado en la práctica vs. teórico. 2012/13.

Distribución pago IVA			
	Real	Teórico	Var. %
Ratios de percentiles			
90/10	7.818	7.161	-8.4%
90/50	2.716	2.630	-3.2%
10/50	0.347	0.367	5.8%
75/25	2.952	2.835	-4.0%
Índice de Concentración			
	0.426	0.411	-3.3%
Índice de Progresividad (Kakwani)			
	-0.138	-0.128	-6.9%

Fuente: elaboración propia.

ANEXO VI: TABLA DE ALÍCUOTAS DE IMPUESTOS INTERNOS POR PRODUCTO

- Alícuotas Vigentes a 2004/05

CLAVEAGRP	DIVISION	GRUPO	CLASE	SUBCLASE	ARTICULO	DESCRIPCION	Alícuota 2004-05			
100000	100000	ALIMENTOS Y BEBIDAS								
120000	100000	120000	BEBIDAS PARA CONSUMIR EN EL HOGAR							
121000	100000	120000	121000	Bebidas no alcohólicas						
121200	100000	120000	121000	121200	Aguas minerales, bebidas gaseosas y jugos					
121201	100000	120000	121000	121200	121201	Agua mineral	4.00%			
121203	100000	120000	121000	121200	121203	Aperitivo sin alcohol	8.00%			
121204	100000	120000	121000	121200	121204	Gaseosas	8.00%			
121206	100000	120000	121000	121200	121206	Jugos y refrescos en polvo para preparar bebidas	8.00%			
121207	100000	120000	121000	121200	121207	Jugos y refrescos líquidos para preparar bebidas	8.00%			
121208	100000	120000	121000	121200	121208	Jugos y refrescos para beber sin diluir	8.00%			
121209	100000	120000	121000	121200	121209	Leche de soja, jugos a base de soja	8.00%			
121210	100000	120000	121000	121200	121210	Soda	4.00%			
121211	100000	120000	121000	121200	121211	Surtidos de agua mineral, bebidas gaseosas y jugos	6.00%			
122000	100000	120000	122000	Bebidas alcohólicas						
122100	100000	120000	122000	122100	Bebidas destiladas					
122101	100000	120000	122000	122100	122101	Aperitivos	20.00%			
122102	100000	120000	122000	122100	122102	Ginebra, caña, grapa	20.00%			
122103	100000	120000	122000	122100	122103	Whisky	20.00%			
122104	100000	120000	122000	122100	122104	Otras bebidas destiladas	20.00%			
122105	100000	120000	122000	122100	122105	Surtidos de bebidas destiladas	20.00%			
122200	100000	120000	122000	122200	Vinos					
122201	100000	120000	122000	122200	122201	Vino común	0.00%			
122202	100000	120000	122000	122200	122202	Vino fino	0.00%			
122203	100000	120000	122000	122200	122203	Vinos dulces	0.00%			
122204	100000	120000	122000	122200	122204	Vinos espumantes	0.00%			
122205	100000	120000	122000	122200	122205	Otros vinos espumantes	0.00%			
122206	100000	120000	122000	122200	122206	Surtido de vinos	0.00%			
122300	100000	120000	122000	122300	Cerveza					
122301	100000	120000	122000	122300	122301	Cerveza	8.00%			
122400	100000	120000	122000	122400	Otras bebidas alcohólicas					

122401	100000	120000	122000	122400	122401	Licores	20.00%
122402	100000	120000	122000	122400	122402	Sidra	20.00%
122403	100000	120000	122000	122400	122403	Surtido de otras bebidas alcohólicas	20.00%
122500	100000	120000	122000	122500	Gastos no discriminados en bebidas		
122501	100000	120000	122000	122500	122501	Gastos en bebidas	9.58%
130000	100000	130000	ALIMENTOS Y BEBIDAS COMPRADOS Y CONSUMIDOS EN RESTAURANTES, BAR Y COMEDORES				
131000	100000	130000	131000	Alimentos y bebidas comprados y consumidos en restaurantes, bar y comedores escolares, universitarios o fabriles			
131100	100000	130000	131000	131100	Alimentos y bebidas comprados y consumidos en restaurantes, bar		
131112	100000	130000	131000	131100	131112	Agua mineral, soda	4.00%
131113	100000	130000	131000	131100	131113	Gaseosas	8.00%
131114	100000	130000	131000	131100	131114	Cerveza	8.00%
131115	100000	130000	131000	131100	131115	Vino	0.00%
131116	100000	130000	131000	131100	131116	Bebidas alcohólicas	20.00%
131117	100000	130000	131000	131100	131117	Otras bebidas	6.00%
131200	100000	130000	131000	131200	Alimentos y bebidas comprados y consumidos en comedores escolares, universitarios o fabriles		
131204	100000	130000	131000	131200	131204	Gaseosas, jugos, agua mineral en comedores escolares, universitarios o fabriles	6.00%
131205	100000	130000	131000	131200	131205	Bebidas alcohólicas en comedores escolares, universitarios o fabriles	14.00%
200000	200000	INDUMENTARIA Y CALZADO					
210000	200000	210000	INDUMENTARIA				
212000	200000	210000	212000	Prendas de vestir			
212200	200000	210000	212000	212200	Ropa exterior para mujeres		
212215	200000	210000	212000	212200	212215	Tapado, sacón para mujeres	20%
300000	300000	PROPIEDADES, COMBUSTIBLES, AGUA Y ELECTRICIDAD					
400000	400000	EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL HOGAR					
410000	400000	410000	MUEBLES, ACCESORIOS, ALFOMBRAS Y OTROS MATERIALES PARA PISOS				
412000	400000	410000	412000	Alfombras			
412100	400000	410000	412000	412100	Alfombras		
412101	400000	410000	412000	412100	412101	Alfombras (excluye moquete)	20%
600000	600000	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES					
610000	600000	610000	TRANSPORTE				
611000	600000	610000	611000	Transporte privado			
611100	600000	610000	611000	611100	Compra-venta de vehículos		
611101	600000	610000	611000	611100	611101	Compra de automóvil	0%

611103	600000	610000	611000	611100	611103	Compra de camión u ómnibus	0%
611104	600000	610000	611000	611100	611104	Compra de camioneta o combi	0%
611105	600000	610000	611000	611100	611105	Compra de motocicleta o ciclomotor	0%
611107	600000	610000	611000	611100	611107	Compra de otros vehículos	0%
611305	600000	610000	611000	611300	611305	Radio, equipo de música para vehículo de uso del hogar	17%
611700	600000	610000	611000	611700	Seguros relacionados con el transporte personal		
611701	600000	610000	611000	611700	611701	Seguro del automotor	0.10%
620000	600000	620000	COMUNICACIONES				
623200	600000	620000	623000	623200	Servicio de telefonía móvil		
623201	600000	620000	623000	623200	623201	Servicio de teléfono celular o móvil	4.00%
623202	600000	620000	623000	623200	623202	Tarjetas para telefonía celular o móvil	4.00%
700000	700000	ESPARCIMIENTO					
710000	700000	710000	EQUIPOS AUDIO-VISUALES, FOTOGRÁFICOS Y DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN				
711000	700000	710000	711000	Equipos de recepción, grabación y reproducción de imágenes y sonido			
711100	700000	710000	711000	711100	Equipos de TV, video casetera, etc..		
711101	700000	710000	711000	711100	711101	Televisor	17%
711102	700000	710000	711000	711100	711102	Videocasetera, reproductora, DVD	17%
711103	700000	710000	711000	711100	711103	Otros equipos de TV, video casetera, etc.	17%
711200	700000	710000	711000	711200	Equipos de radio, minicomponentes, etc..		
711201	700000	710000	711000	711200	711201	Radio, radiograbador	17%
711202	700000	710000	711000	711200	711202	Equipo musical, minicomponentes	17%
711203	700000	710000	711000	711200	711203	Walkman, discman, grabador	17%
711204	700000	710000	711000	711200	711204	Otros equipos de radio, minicomponentes, etc..	17%
712000	700000	710000	712000	Equipo fotográfico, videocámaras de filmación, proyección e instrumentos ópticos			
712100	700000	710000	712000	712100	Equipo fotográfico, videocámaras, de filmación y proyección e instrumentos ópticos		
712101	700000	710000	712000	712100	712101	Cámaras y accesorios (teleobjetivo)	17%
712102	700000	710000	712000	712100	712102	Cámara digital	17%
712103	700000	710000	712000	712100	712103	Videocámara, filmadora, proyectores de películas	17%
712104	700000	710000	712000	712100	712104	Instrumentos ópticos: microscopio, telescopio, binoculares	17%
712105	700000	710000	712000	712100	712105	Otros equipos fotográficos de filmación, proyección e instrumentos ópticos	17%
713000	700000	710000	713000	Equipos de computación, calculadoras, agendas electrónicas y accesorios			
713100	700000	710000	713000	713100	Equipos de computación, calculadoras, agendas electrónicas y accesorios		
713101	700000	710000	713000	713100	713101	Computadora personal, incluye portátil	17%
713102	700000	710000	713000	713100	713102	Impresora, scanner	17%
713103	700000	710000	713000	713100	713103	Monitor, disco rígido, CPU., grabadora de CD, disquetera	17%

713104	700000	710000	713000	713100	713104	Mouse, teclado, cables, filtro, placas de sonido, placas de red, Webcam, etc.	17%
713105	700000	710000	713000	713100	713105	Software	17%
713106	700000	710000	713000	713100	713106	Máquina de escribir	17%
713107	700000	710000	713000	713100	713107	Calculadora	17%
713108	700000	710000	713000	713100	713108	Otros equipos de computación, calculadoras, agendas electrónicas y accesorios	17%
720000	700000	720000	EQUIPOS PARA LA RECREACIÓN Y CULTURA				
721000	700000	720000	721000	Equipos y otros para la recreación			
721100	700000	720000	721000	721100	Equipos y otros para la recreación		
721101	700000	720000	721000	721100	721101	Botes, motores de fuera de borda, velas, etc..	
						Hasta \$15.000	0%
						Hasta \$22.000	4%
						Más de \$22.000	8%
721104	700000	720000	721000	721100	721104	Casas rodantes y remolques	0%
721107	700000	720000	721000	721100	721107	Aeroplanos, aeronaves ligeras, planeadores, etc..	
						Hasta \$15.000	0%
						Hasta \$22.000	4%
						Más de \$22.000	8%
750000	700000	750000	TURISMO				
753000	700000	750000	753000	Otros gastos de turismo y viajes			
753100	700000	750000	753000	753100	Excursiones y otros gastos de turismo y viajes		
753106	700000	750000	753000	753100	753106	Seguro temporario por viaje	0.10%
900000	900000	BIENES Y SERVICIOS VARIOS					
910000	900000	910000	TABACO				
911000	900000	910000	911000	Cigarrillos y tabaco (incluye accesorios)			
911100	900000	910000	911000	911100	Cigarrillos y tabaco (incluye accesorios)		
911101	900000	910000	911000	911100	911101	Cigarrillos	60%
911102	900000	910000	911000	911100	911102	Cigarros, cigarritos, tabaco	16%
930000	900000	930000	EFECTOS PERSONALES				
931000	900000	930000	931000	Joyerías y relojes			
931100	900000	930000	931000	931100	Joyerías, relojes pulsera, de pared y despertador		
931101	900000	930000	931000	931100	931101	Alhaja	20%
950000	900000	950000	SEGUROS				0.10%
951000	900000	950000	951000	Seguro de vida			
951100	900000	950000	951000	951100	Seguro de vida		
951101	900000	950000	951000	951100	951101	Seguro de vida	0.00%

952000	900000	950000	952000	Seguros de la vivienda y otros			
952100	900000	950000	952000	952100	Seguros de la vivienda y otros		
952101	900000	950000	952000	952100	952101	Seguros relacionados con la vivienda	0.10%
952102	900000	950000	952000	952100	952102	Seguros de retiro	0.10%
952103	900000	950000	952000	952100	952103	Otros seguros, seguros de sepelio, etc... (excepto de automotores y de vida)	0.10%

Fuente: elaboración propia en base a legislación vigente.

- Alícuotas vigentes a 2012/13

CLAVE	DIVISION	GRUPO	CLASE	SUBCLASE	ARTICULO	DESCRIPCION	Alícuota 2012-13
100000	100000	ALIMENTOS Y BEBIDAS					
120000	100000	120000	BEBIDAS PARA CONSUMIR EN EL HOGAR				
121000	100000	120000	121000	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS			
121200	100000	120000	121000	121200	AGUAS MINERALES, BEBIDAS GASEOSAS Y JUGOS		
121201	100000	120000	121000	121200	121201	Agua mineral	4.00%
121204	100000	120000	121000	121200	121204	Gaseosas	8.00%
121206	100000	120000	121000	121200	121206	Jugos y refrescos en polvo para preparar bebidas	8.00%
121207	100000	120000	121000	121200	121207	Jugos y refrescos líquidos para preparar bebidas	8.00%
121208	100000	120000	121000	121200	121208	Jugos y refrescos para beber sin diluir	4.00%
121211	100000	120000	121000	121200	121211	Aguas saborizadas frutales	8.00%
121213	100000	120000	121000	121200	121213	Surtidos de agua mineral, bebidas gaseosas y jugos	6.67%
122000	100000	120000	122000	BEBIDAS ALCOHÓLICAS			
122100	100000	120000	122000	122100	BEBIDAS DESTILADAS		
122101	100000	120000	122000	122100	122101	Aperitivos	20.00%
122102	100000	120000	122000	122100	122102	Ginebra, caña, grapa	20.00%
122103	100000	120000	122000	122100	122103	Whisky	20.00%
122104	100000	120000	122000	122100	122104	Otras bebidas destiladas	20.00%
122105	100000	120000	122000	122100	122105	Surtidos de bebidas destiladas	20.00%
122200	100000	120000	122000	122200	VINOS		
122201	100000	120000	122000	122200	122201	Vino común	0.00%
122202	100000	120000	122000	122200	122202	Vino fino	0.00%
122203	100000	120000	122000	122200	122203	Vinos dulces	0.00%

122204	100000	120000	122000	122200	122204	Vinos espumantes	0.00%	
122205	100000	120000	122000	122200	122205	Otros vinos espumantes	0.00%	
122206	100000	120000	122000	122200	122206	Surtido de vinos	0.00%	
122300	100000	120000	122000	122300	CERVEZA			
122301	100000	120000	122000	122300	122301	Cerveza	8.00%	
122400	100000	120000	122000	122400	OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS			
122401	100000	120000	122000	122400	122401	Licores	20.00%	
122402	100000	120000	122000	122400	122402	Sidra	20.00%	
122403	100000	120000	122000	122400	122403	Surtido de otras bebidas alcohólicas	20.00%	
122500	100000	120000	122000	122500	GASTOS NO DISCRIMINADOS EN BEBIDAS			
122501	100000	120000	122000	122500	122501	Gastos en bebidas	9.76%	
130000	100000	130000	ALIMENTOS Y BEBIDAS COMPRADOS Y CONSUMIDOS EN RESTAURANTES, BAR Y COMEDORES					
131000	100000	130000	131000	ALIMENTOS Y BEBIDAS COMPRADOS Y CONSUMIDOS EN RESTAURANTES, BAR Y COMEDORES ESCOLARES, UNIVERSITARIOS O FABRILES				
131100	100000	130000	131000	131100	ALIMENTOS Y BEBIDAS COMPRADOS Y CONSUMIDOS EN RESTAURANTES, BAR			
131112	100000	130000	131000	131100	131112	Agua mineral, soda	4.00%	
131113	100000	130000	131000	131100	131113	Gaseosas	8.00%	
131114	100000	130000	131000	131100	131114	Cerveza	8.00%	
131115	100000	130000	131000	131100	131115	Vino	0.00%	
131116	100000	130000	131000	131100	131116	Bebidas alcohólicas	20.00%	
131117	100000	130000	131000	131100	131117	Otras bebidas	9.76%	
131200	100000	130000	131000	131200	ALIMENTOS Y BEBIDAS COMPRADOS Y CONSUMIDOS EN COMEDORES ESCOLARES, UNIVERSITARIOS O FABRILES			
131204	100000	130000	131000	131200	131204	Gaseosas, jugos, agua mineral en comedores escolares, universitarios o fabriles	6.67%	
131205	100000	130000	131000	131200	131205	Bebidas alcohólicas en comedores escolares, universitarios o fabriles	14.00%	
200000	200000	INDUMENTARIA Y CALZADO						
210000	200000	210000	INDUMENTARIA					
212200	200000	210000	212000	212200	ROPA EXTERIOR PARA MUJERES			
212215	200000	210000	212000	212200	212215	Tapado, sacón para mujeres	20.00%	
600000	600000	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES						
610000	600000	610000	TRANSPORTE					
611000	600000	610000	611000	TRANSPORTE PRIVADO				
611100	600000	610000	611000	611100	COMPRA-VENTA DE VEHÍCULOS			
611101	600000	610000	611000	611100	611101	Compra de automóvil		
						Precio mayor a \$150.000	10.00%	

611103	600000	610000	611000	611100	611103	Compra de camión u ómnibus	0.00%
611104	600000	610000	611000	611100	611104	Compra de camioneta o combi	
						Precio mayor a \$150.000	12.50%
611105	600000	610000	611000	611100	611105	Compra de motocicleta, ciclomotor, cuatriciclo	
						Precio entre \$15.000 y \$22.000	5.00%
						Precio mayor a \$22.000	10.00%
611107	600000	610000	611000	611100	611107	Compra de otros vehículos	7.50%
611300	600000	610000	611000	611300	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS DE USO DEL HOGAR		
611305	600000	610000	611000	611300	611305	Radio, equipo de música, GPS para el vehículo de uso del hogar	6.55%
611700	600000	610000	611000	611700	SEGUROS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE PERSONAL		
611701	600000	610000	611000	611700	611701	Seguro de vehículos	0.10%
620000	600000	620000	COMUNICACIONES				
623000	600000	620000	623000	SERVICIOS TELEFÓNICO Y DE FAX (INCLUYE INSTALACIÓN)			
623200	600000	620000	623000	623200	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL		
623201	600000	620000	623000	623200	623201	Abono a celular con factura fija	4.00%
623202	600000	620000	623000	623200	623202	Abono a celular con factura libre	4.00%
623203	600000	620000	623000	623200	623203	Tarjetas o recarga virtual para teléfonos móviles	4.00%
700000	700000	ESPARCIMIENTO					
710000	700000	710000	EQUIPOS AUDIO-VISUALES, FOTOGRÁFICOS Y DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN				
711000	700000	710000	711000	EQUIPOS DE RECEPCIÓN, GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES Y SONIDO			
711100	700000	710000	711000	711100	EQUIPOS DE TV, VIDEO CASETERA, ETC..		
711101	700000	710000	711000	711100	711101	Televisor	6.55%
711102	700000	710000	711000	711100	711102	Reproductor de DVD, Blue-Ray (incluye portátil)	6.55%
711103	700000	710000	711000	711100	711103	Otros equipos para TV, DVD: home cinema, teather, videocasetera, etc.)	6.55%
711200	700000	710000	711000	711200	EQUIPOS DE RADIO, MINICOMPONENTES, ETC..		
711201	700000	710000	711000	711200	711201	Radio, radiograbador, radiodespertador	6.55%
711202	700000	710000	711000	711200	711202	Equipo musical, minicomponente, microcomponente, etc.	6.55%
711203	700000	710000	711000	711200	711203	Reproductor multimedia: MP3, MP4, etc.	6.55%
711204	700000	710000	711000	711200	711204	Accesorios para audio: auriculares, conectividad, etc.	6.55%
712000	700000	710000	712000	EQUIPO FOTOGRÁFICO, VIDEOCÁMARAS DE FILMACIÓN, PROYECCIÓN E INSTRUMENTOS ÓPTICOS			
712100	700000	710000	712000	712100	EQUIPO FOTOGRÁFICO, VIDEOCÁMARAS, DE FILMACIÓN Y PROYECCIÓN E INSTRUMENTOS ÓPTICOS		
712101	700000	710000	712000	712100	712101	Cámaras y accesorios (teleobjetivo)	6.55%
712102	700000	710000	712000	712100	712102	Cámara digital	6.55%
712103	700000	710000	712000	712100	712103	Videocámara, filmadora, proyectores de películas	6.55%

712105	700000	710000	712000	712100	712105	Otros equipos fotográficos de filmación, proyección e instrumentos ópticos	6.55%
713000	700000	710000	713000	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, CALCULADORAS, AGENDAS ELECTRÓNICAS Y ACCESORIOS			
713100	700000	710000	713000	713100	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, CALCULADORAS, AGENDAS ELECTRÓNICAS Y ACCESORIOS		
713101	700000	710000	713000	713100	713101	Computadora de escritorio, CPU, monitor	6.55%
713102	700000	710000	713000	713100	713102	Computadora personal: notebook, netbook	6.55%
713103	700000	710000	713000	713100	713103	Impresora, escáner, multifunción	6.55%
713104	700000	710000	713000	713100	713104	Mouse, teclado, cables, filtro, placas de red, webcams, parlantes, auriculares, etc.	6.55%
713106	700000	710000	713000	713100	713106	Disco rígido, grabadora, lectora, memoria, placa de sonido, router, módem, etc.	6.55%
713107	700000	710000	713000	713100	713107	Lector digital de libros, tabletas	6.55%
713108	700000	710000	713000	713100	713108	Otros equipos de computación, calculadora, máquina de escribir, agendas electrónicas y accesorios varios	6.55%
720000	700000	720000	EQUIPOS PARA LA RECREACIÓN Y CULTURA				
721000	700000	720000	721000	EQUIPOS Y OTROS PARA LA RECREACIÓN			
721100	700000	720000	721000	721100	EQUIPOS Y OTROS PARA LA RECREACIÓN		
721101	700000	720000	721000	721100	721101	Botes, lanchas, motores fuera de borda, velas, etc.	
						Precio mayor a \$22.000	10.00%
721104	700000	720000	721000	721100	721104	Casas rodantes y remolques	
						Precio mayor a \$150.000	12.50%
721107	700000	720000	721000	721100	721107	Aeroplanos, aeronaves ligeras, planeadores, etc..	
						Precio mayor a \$22.000	10.00%
750000	700000	750000	TURISMO				
753100	700000	750000	753000	753100	EXCURSIONES Y OTROS GASTOS DE TURISMO Y VIAJES		
753106	700000	750000	753000	753100	753106	Seguro temporario por viaje	0.10%
900000	900000	BIENES Y SERVICIOS VARIOS					
910000	900000	910000	TABACO				
911000	900000	910000	911000	CIGARRILLOS Y TABACO (INCLUYE ACCESORIOS)			
911100	900000	910000	911000	911100	CIGARRILLOS Y TABACO (INCLUYE ACCESORIOS)		
911101	900000	910000	911000	911100	911101	Cigarrillos	60.00%
911102	900000	910000	911000	911100	911102	Cigarros, cigarritos, tabaco	20.00%
920000	900000	920000	BIENES Y SERVICIOS PARA EL CUIDADO PERSONAL				
922000	900000	920000	922000	APARATOS ELÉCTRICOS PARA EL CUIDADO PERSONAL			
922100	900000	920000	922000	922100	APARATOS ELÉCTRICOS PARA EL CUIDADO PERSONAL		
922101	900000	920000	922000	922100	922101	máquinas de afeitar, depiladoras eléctricas	6.55%

922102	900000	920000	922000	922100	922102	Secadores, planchita, enrutador de cabello	6.55%
922103	900000	920000	922000	922100	922103	Mantas y almohadillas eléctricas	6.55%
922104	900000	920000	922000	922100	922104	Otros aparatos eléctricos para el cuidado personal: mantas y almohadillas eléctricas, masajeador eléctrico, etc.	6.55%
930000	900000	930000	EFECTOS PERSONALES				
931000	900000	930000	931000	JOYERÍAS Y RELOJES			
931100	900000	930000	931000	931100	JOYERÍAS, RELOJES PULSERA, DE PARED Y DESPERTADOR		
931101	900000	930000	931000	931100	931101	Alhaja	20.00%
931103	900000	930000	931000	931100	931103	Reloj pulsera	20.00%
950000	900000	950000	SEGUROS				
951000	900000	950000	951000	SEGURO DE VIDA			
951100	900000	950000	951000	951100	SEGURO DE VIDA		
951101	900000	950000	951000	951100	951101	Seguro de vida	0.00%
952000	900000	950000	952000	SEGUROS DE LA VIVIENDA Y OTROS			
952100	900000	950000	952000	952100	SEGUROS DE LA VIVIENDA Y OTROS		
952101	900000	950000	952000	952100	952101	Seguros relacionados con la vivienda: incendio, destrucción, etc.	0.10%
952102	900000	950000	952000	952100	952102	Seguros de retiro	0.10%
952103	900000	950000	952000	952100	952103	Otros seguros: del hogar (sustracción de artículos), cajero automático, garantía extendida, protección de bienes que se trasladan, sepelio, etc. (Excepto automóvil)	0.10%
400000	400000	EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL HOGAR					
410000	400000	410000	MUEBLES, ACCESORIOS, ALFOMBRAS Y OTROS MATERIALES PARA PISOS				
411000	400000	410000	411000	MUEBLES Y ACCESORIOS			
412000	400000	410000	412000	ALFOMBRAS			
412100	400000	410000	412000	412100	ALFOMBRAS		
412101	400000	410000	412000	412100	412101	Alfombras (excluye moquete)	20.00%
430000	400000	430000	ARTEFACTOS PARA EL HOGAR				
431000	400000	430000	431000	ARTEFACTOS GRANDES PARA EL HOGAR			
431100	400000	430000	431000	431100	ARTEFACTOS GRANDES PARA COCINAR Y CONSERVAR LOS ALIMENTOS		
431101	400000	430000	431000	431100	431101	Cocina a gas, anafe	6.55%
431102	400000	430000	431000	431100	431102	Cocina eléctrica, anafe eléctrico	6.55%
431103	400000	430000	431000	431100	431103	Horno a gas	6.55%
431104	400000	430000	431000	431100	431104	Horno eléctrico	6.55%
431105	400000	430000	431000	431100	431105	Microondas	6.55%
431106	400000	430000	431000	431100	431106	Freezer	6.55%

431107	400000	430000	431000	431100	431107	Heladera sin freezer	6.55%
431108	400000	430000	431000	431100	431108	Heladera con freezer	6.55%
431109	400000	430000	431000	431100	431109	Otros artefactos grandes para cocinar y conservar alimentos	6.55%
431200	400000	430000	431000	431200	ARTEFACTOS GRANDES PARA LIMPIAR, CLIMATIZAR Y CONSERVAR LA VIVIENDA		
431201	400000	430000	431000	431200	431201	Aire acondicionado	6.55%
431203	400000	430000	431000	431200	431203	Calefón, termotanque a gas	6.55%
431204	400000	430000	431000	431200	431204	Calefón, termotanque a otros combustibles	6.55%
431205	400000	430000	431000	431200	431205	Estufa a kerosene/gasoil	6.55%
431206	400000	430000	431000	431200	431206	Estufa, calefactor a gas	6.55%
431207	400000	430000	431000	431200	431207	Estufa, calefactor eléctrico	6.55%
431210	400000	430000	431000	431200	431210	Otros artefactos grandes para limpiar, climatizar y conservar la vivienda	6.55%
432000	400000	430000	432000	ARTEFACTOS ELÉCTRICOS PEQUEÑOS PARA EL HOGAR			
432100	400000	430000	432000	432100	ARTEFACTOS ELÉCTRICOS PEQUEÑOS PARA EL HOGAR		
432102	400000	430000	432000	432100	432102	Cafetera, pava, tetera eléctrica	6.55%
432103	400000	430000	432000	432100	432103	Licuada, batidora, procesadora, juguera, molinillo p/Café, exprimidor, tostadora, freidora, panquequera y heladora ó yogurtera, parrilla, horno de pan, etc.	6.55%
432104	400000	430000	432000	432100	432104	Plancha eléctrica para la ropa	6.55%
432105	400000	430000	432000	432100	432105	Ventilador de mesa o de pie, turbo circulador	6.55%
432106	400000	430000	432000	432100	432106	Ventilador de techo, de pared	6.55%
432107	400000	430000	432000	432100	432107	Otros artefactos eléctricos pequeños para el hogar	6.55%

Fuente: elaboración propia en base a legislación vigente.

Declaración Jurada Resolución 212/99-CD

“El autor de este trabajo declara que fue elaborado sin utilizar ningún otro material que no haya dado a conocer en las referencias, que nunca fue presentado para su evaluación en carreras universitarias y que no transgredí o afecta derecho de terceros”

Mendoza, 29 de agosto de 2016

Apellido y Nombre	N° Registro	Firma
SAMMARTINO, M. Julieta	27906	